TOMO LXIII Montevideo, Sábado, 16 de Abril de 1921 Núm. 4534

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Autorízase el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Mercado Uruguayo de Cereales a Término", acordándole el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima denominada "Mercado Uruguayo de Cereales a Término", para que se aprueben sus Estatutos y se autorice su funcionamiento en el país;

Atento a que la gestión de la Sociedad peticionaria ha sido objeto de oposición por parte de otra institución análoga, en sentido de que no se autorice su funcionamiento;

Considerando: Que no existe mérito para denegar la autorización solicitada, por cuanto no existe ley alguna en qué apoyar tal temperamento, rigiendo, por el contrario, el principio general de libre ejercicio de actividades lícitas;

Considerando: Que la Sociedad peticionaria ha manifestado que acepta las modificaciones que al articulado de sus Estatutos propuso el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, a fin de que sus disposiciones armonizaran con la legislación nacional vigente;

De acuerdo con lo últimamente aconsejado por el citado Ministerio Fiscal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a los Estatutos de la referencia con las enmiendas de que se ha hecho mención, y con arreglo a ellas autorízase el funcionamiento de la Sociedad peticionaria, a la que se reconoce en el goce de la personería jurídica, todo a condición de quedar sometida a las disposiciones de carácter legal o administrativo que le sean aplicables por la índole de la Institución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días a los efectos de la integración del capital en la proporción exigida por los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la precitada ley, dentro de cuyo plazo deberá dar cuenta del cumplimiento dado a la exigencia legal, para disponer su comprobación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Para la inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguense los testimonios que se soliciten de las actuaciones del expediente.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDOÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Llámase a concurso entre todos los técnicos dependientes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para proveer el cargo de Secretario de la expresada repartición.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1110|1921). — Hallándose vacante el cargo de Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, y habiéndose reconocido la conveniencia de que ese cargo sea desempeñado por un técnico veterinario, como asimismo que su provisión se efectúe mediante concurso de suficiencia entre los técnicos pertenecientes a dicho Instituto,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Llámase a concurso entre todos los técnicos dependientes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para proveer el cargo de Secretario de la expresada repartición.

Art. 2.o El Jurado que tomará las pruebas de este concurso estará formado por el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, el Decano de la Escuela de Veterinaria, el Presidente de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, el Oficial 1.o del Consejo Nacional de Administración y el Secretario del Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

Art. 3.o El Jurado que se indica en el artículo anterior propondrá al Ministerio de Industrias, dentro del plazo máximo de diez días, el programa a que deberán sujetarse los concursantes, y las pruebas del concurso se recibirán un mes después de aprobado, comunicado y publicado en el "Diario Oficial" dicho programa, en el local de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal el día y hora que se indicará oportunamente.

Art. 4.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal hará conocer de todos los técnicos de su dependencia el presente decreto.

Art. 5.o El acto del concurso podrá ser presenciado por todo el personal técnico y administrativo de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Permite hasta nueva resolución la exportación de los artículos determinados en el artículo 1.o de la ley de 15 de Junio de 1915.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 751|1921). — Vista la consulta formulada por el Ministerio de Industrias a la Cámara de Industrias, sobre la oportunidad de mantener en vigor la prohibición de exportar los artículos indicados en la ley de 15 de Junio de 1915;

Resultando de la opinión vertida por esa Cámara, después de realizada una encuesta entre industriales y comerciantes:

A) Que desde principios del año 1920 las facilidades de la exportación en general se han desarrollado paulatinamente en todos los renglones, hasta alcanzar en los últimos meses proporciones excesivas;

B) Que nuestro mercado está abarrotado con fuertes stocks, que sería muy necesario descongestionar en previsión de las sensibles reducciones de precios que señala continuamente la intensificación de la producción en Europa y Estados Unidos de Norte América;

C) Que con la vuelta a la situación del comercio libre, se podrá reexportar el excedente sobre nuestras necesidades, aliviando la situación de la plaza por una mayor actividad en las ventas y mayor facilidad para hacer frente a los compromisos comerciales, que es un grave problema del momento actual;

D) Que esa medida no perjudicaría los intereses y necesidades del consumo del país, porque las cotizaciones generales que se reciben siguen señalando tendencia a baja;

E) Que en los países limítrofes es factible la colocación de numerosos artículos de los cuales nuestra plaza está excesivamente recargada;

F) Que no obstante lo expuesto, la misma entidad consultada indica la conveniencia de que el P. E. se reserve la atribución de hacer efectiva la prohibición de exportar determinados artículos si las necesidades del país lo exigiesen, dado que diversas causas económicas y sociales, cuya influencia es universal, indican que una profunda anormalidad todavía subsiste en todas las esferas del trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permitir hasta nueva resolución la exportación de los artículos determinados en el artículo 1.o de la ley de 15 de Junio de 1915.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión de la The American Trading Company Inc. pidiendo el registro de una marca "Etiqueta Especial".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1109|921). — Vistos y resultando: Que el 18 de Junio de 1920 la The American Trading Company Inc. solicita el registro como marca de la "Etiqueta", acta número 7661", para las clases 44 a 55 y 80;

Que el 26 del mismo mes y año, Barclay y Cía., propietarios de la marca "Rana", denominación y enseña, se oponen a la inscripción solicitada;

Considerando: Que entre la marca cuyo registro se solicita, que contiene como elemento gráfico principal la figura de una rana, y la de los señores Barclay y Cía., constituída también por la figura y el nombre del citado animal, es muy posible la confusión;

Considerando: Que protegiendo el registro de Barclay y Cía., todas las clases de la nomenclatura, la gestión de American Trading Co. es improcedente;

Considerando: Que también asiste razón para la oposición que Crocker y Cía., propietarios de la marca "Excelsior", a fojas 20, deducen al registro pedido por la American Trading, en razón de figurar esta palabra de manera saliente en la etiqueta que deseaban registrar;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a los interesados la suma de diez pesos (pesos 10.00), depositados en la misma por concepto de derechos de registro el 20 de Mayo de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca "Jockey Club", solicitado por el señor Mauricio Petit de la Villeón.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1107|921). — Vistos y resultando: Que el 7 de Febrero de 1920 el señor Mauricio Petit de la Villeón solicita el registro de una etiqueta, acta número 7053, en la que figuran como elementos principales una herradura y las palabras "Jockey Club", marca destinada a distinguir coñac, clase 68;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención se opone al registro solicitado, por cuanto existe ya inscripta, bajo el número 6773 (R), una marca denominada "Jockey Club", que, a su juicio, puede determinar confusión, ya que protege todos los artículos de la clase solicitada;

Que el interesado, evacuando la vista que le fué conferida oportunamente, mantiene su pedido de registro íntegramente, manifestando que la palabra "Jockey Club" es un elemento secundario de su marca, a la que denomina "Herradura", lo que no es cierto, desde que ni en el escrito inicial ni en las memorias descriptivas reivindica la palabra "Herradura", ni como denominación de marca, ni como elemento de la misma;

Considerando: Que estando registrada una marca denominada "Jockey Club", no puede admitirse para artículos similares el registro de la presentada por el señor Mauricio Petit de la Villeón, desde que ésta contiene como elemento característico, a más de la figura de una herradura, la denominación "Jockey Club";

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), depositados en la misma por concepto de derechos de registro el 5 de Febrero de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca «Silvo», solicitado por la Reckitt y Sons Limited.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1106|921). — Vistos y resultando: Que el 6 de Septiembre de 1913 la Reckitt y Sons Limited of Kingston Starch Works, Denson, Lane Hull, Korkshire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca "Silvo"; Que el 15 de Octubre de 1920 el representante del interesado solicita la devolución de los derechos abonados por concepto de registro, en razón—dice—de no haberse hecho lugar a su pedido de inscripción;

Considerando: Que la precedente aseveración, es completamente infundada, dado que no ha recaído hasta la fecha resolución alguna en este petitorio, en razón de haberse demorado la consideración del mismo, a la espera de que se hicieran las publicaciones que para el caso exige la ley;

Considerando: Que esta nueva gestión y el no cumplimiento del requisito antes mencionado inducen a declarar improcedente el registro de la marca "Silvo";

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 5 de Septiembre de 1913.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión del señor Luis de Vries pidiendo el registro de una marca figurativa (acta número 7592).

Ministerio de Industrias — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1108|921). — Vistos y resultando: Que el 5 de Junio de 1920 el señor Luis de Vries solicita el registro de la marca figurativa (acta número 7592) a fojas 1 de este expediente, y destinada a amparar los artículos comprendidos en la clase 59; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención deduce oposición, por cuanto entiende que la marca que se desea registrar se presta a confusión con la número 4309, de propiedad del señor Manuel L. Bossio, denominada "Trípoli";

Considerando: Que el elemento característico de la marca del señor Vries es la figura de dos globos terráqueos y que en la etiqueta de la marca "Trípoli" también figuran como elementos salientes la reproducción de dos globlos terráqueos;

Considerando: Que esta comunidad de elementos en una y otra marca ha de producir confusión entre ellas, máxime cuando se destinan a individualizar un mismo producto,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación para que esta oficina devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), depositados en la misma por concepto de derechos de registro el 4 de Junio de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Se pone a disposición de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la suma de diez mil pesos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1520|1920). — Vista la ley de esta fecha que autoriza al P. E. para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) en atender los gastos que se originen con motivo de las medidas tomadas y que se dicten para evitar la extensión de la peste bovina, y siendo de urgente necesidad la disponibilidad de los fondos votados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Poner a disposición de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) con cargo a la expresada ley, librándose al efecto la orden de pago respectiva.

2.o La referida Inspección abrirá una cuenta especial denominada "Gastos de la peste bovina", en la que anotará las erogaciones que se originen por el expresado concepto, de cuyo movimiento remitirá mensualmente al Ministerio de Industrias una relación detallada, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deberá presentar a la Contaduría General de la Nación.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 701, de patente de invención, concedido a los señores Frey y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1086|921). — Vistos y resultando: Que el 6 de Octubre de 1914 se concedió a los señores Frey y Cía., de Suiza, patente de invención para "Una máquina de sistema perfeccionado para la fabricación de tubos y cañerías hechos de materiales plásticos";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados no han efectuado el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 701, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encárgase al Director del Vivero Nacional de Toledo de la Dirección de la Estación Agronómica del Salto durante el término de la licencia otorgada al Director titular.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1852|1919). — Habiéndose concedido por el Ministerio de Industrias una licencia de tres meses, por razones de enfermedad, al Director de la Estación Agronómica del Salto, ingeniero agrónomo don Francisco Secco Ellauri, exigiendo los servicios del establecimiento la designación de un sustituto técnico para que no se entorpezca su regular funcionamiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar al Director del Vivero Nacional de Toledo, ingeniero agrónomo don Ciro Sapriza Vera, de la Dirección de la Estación Agronómica del Salto durante el término de la licencia otorgada al Director titular.

Comuníquese, publíquese e insértese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Mantiénese el registro de la marca "Atahualpa" en la forma expresada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 856|919). — Vistos y resultando: Que el 5 de Octubre de 1920 el señor Atahualpa Soto solicita el registro de la marca "Atahualpa" para las mercaderías comprendidas en las clases 1 a 79, registro autorizado el 30 de Noviembre siguiente; Que el 23 de Diciembre siguiente la Nashua New Hampshire (Estados Unidos de Norte América), también deduce de anulación para las clases 44 a 47, por entender que la marca a registro se confunde con la similar de su propiedad anteriormente inscripta; Que el 12 de Enero próximo pasado la The Carborundum Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), también deduce acción de anulación para las clases 1 y 32, por similitud de parecido con la etiqueta de la marca de que es propietaria;

Considerando: Que el señor Soto, en su escrito de fojas 16 y 17, elimina de su pedido de registro las clases 44 a 47 y las materias bruñidoras de carborundum que pueden caber en las clases 11 y 32,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener el registro de la marca "Atahualpa" para las clases 1 a 43 y 48 a 79 con las limitaciones anotadas para las clases 11 y 32.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 724, concedido a don Ricardo Bruzón.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1097|921). — Vistos y resultando: Que el 15 de Diciembre de 1914 se concedió a don Ricardo Bruzón patente de invención para un nuevo sistema de envase para fósforos denominado "Fosforera Vaivén"; Que la oficina manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 724, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 721, de patente de invención, concedido al señor Manuel Pazos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1096|921). — Vistos y resultando: Que el 15 de Diciembre de 1914 se concedió al señor Manuel Pazos, de Barcelona (España), patente de invención para un "Calce elástico para ruedas de vehículos"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el in-

teresado no ha llevado a cabo el planteamiento de industria en el país, exigido por la ley;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia (artículo 36),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 721, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 727, de patente de invención, concedido a los señores Ramón y Manuel Trimil.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1095|921). — Vistos y resultando: Que el 9 de Febrero de 1915 se concedió a los señores Ramón y Manuel Trimil patente de invención para un "Sistema de púas para ruedas de motores de arrastre";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados han omitido el pago de cinco anualidades y no han efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 727, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 707, de patente de invención, concedido al señor William Harve y Brown.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1094|921). — Vistos y resultando: Que el 27 de Octubre de 1914 se concedió al señor William Harve y Brown, de The Knoll, Poppleton York, Inglaterra, patente de invención para "Mejoras en y relativas a arcos de refuerzo para paredes";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y que no ha efectuado el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 707, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 711, de patente de invención, concedido a la Aerators Limited, de Londres.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1093|921). — Vistos y resultando: Que el 3 de Noviembre de 1914 se concedió a la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención para "Una disposición para cargar de aire de otro gas líquidos embotellados";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que la expresada razón social ha omitido el pago de siete anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 711, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 695, de patente de invención, concedido al señor Harry Moss Ashorn.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1092|921). — Vistos y resultando: Que el 15 de Septiembre de 1914 se concedió al señor Harry Moss Ashorn, de Victoria (Australia), patente de invención para "Instrumentos perfeccionados para quitar los cueros de animales vacunos, lanares u otros animales";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de seis anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria respectivo;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 695, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 699, de patente de invención, concedido al señor Charles Wesley Jean.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1091|921). — Vistos y resultando: Que el día 22 de Septiembre de 1914 se concedió al señor Charles Wesley Jean, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), patente de invención para "Perfeccionamientos en los aparatos para mojar y escurrir telas de copiar";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades, no habiendo efectuado el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 699, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 723, de patente de invención, concedido a los señores William Godson Little y Harris Morris.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1090|921). — Vistos y resultando: Que el 29 de Diciembre de 1914 se concedió a los señores William Godson Little y Harris Morris, de Inglaterra, patente de invención para "Perfeccionamientos en la elaboración y preparación de substancias destinadas a destruir los parásitos que afligen a los animales";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados no han efectuado el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 723, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 712, de patente de invención, concedido al señor Emilio Majaldi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1089|1921). — Vistos y resultando: Que el 3 de Noviembre de 1914 se concedió al señor Emilio Majaldi, de París (Francia), patente de invención para "Guarniciones amarillas para suelas de calzado";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 712, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 704, de patente de invención, concedido al señor Carlos Gamba.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1089|1921). — Vistos y resultando: Que el 3 de Noviembre de 1914 se concedió al señor Carlos Gamba patente de invención para su dispositivo (Juego Infantil) que denomina "Aéreo Uruguayo";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de seis anualidades, no habiendo efectuado el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley (artículos 8 y 36),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 704, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 700, de patente de invención, concedido a la Kuchler Gesellschaft, etc.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1088|1921).—Vistos y resultando: Que el 22 de Septiembre de 1914 se concedió a la Kuchler Gesellschaft Fur Higienische Milchevessorgung M. B. H., de Munich (Alemania), patente de invención para "Un dispositivo para vender leche removida al menudeo";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su informe precedente que la referida entidad social ha omitido el pago de siete anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 700, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina respectiva para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 705, de patente de invención, concedido a la The Fearless Brusch Company Limited.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1087|1921). — Vistos y resultando: Que el 3 de Noviembre de 1914 se concedió a la The Fearles Brusch Company Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención para "Mejoras en pinceles";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que la expresada razón social ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 705, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina respectiva para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro solicitado por el señor Eduardo Isern.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1099|921). — Vistos y resultando: Que con fecha 30 de Enero de 1887 el señor Román Sala declaró ante el Oficial de Estado Civil correspondiente el nacimiento—ocurrido el día anterior—de un hijo, al que dió el nombre de Edmundo Rimmel Román; Que el 8 de Febrero del mismo año los señores Román Sala y Cía. obtuvieron el registro de la marca "Rimmel" para perfumería; Que el señor Eduardo Isern, en 31 de Julio del citado año de 1920, solicita el registro de la marca "Rimmel" para la clase 58, presentando un documento—sin la correspondiente certificación—en el que se declara que la señora Laureana Peláez de Sala e hijos que se nombran venden al señor Eduardo Isern la fábrica de perfumes y jabones de tocador denominada "Al Perfume Uruguayo"; Que la firma Eugenio Rimmel Limited, de Londres (Inglaterra), en 10 de Agosto de 1920, se opone al registro solicitado por Isern, alegando que se trata de un nombre universalmente conocido en el ramo de perfumería;

Considerando: Que el decreto-ley de 1.o de Marzo de 1877, que rigió el registro de la marca de los señores Román Sala y Cía., nada decía respecto al uso del nombre de un tercero, y, por tanto, la inscripción solicitada por la mencionada firma fué aceptada, manteniéndose en vigor por diez años, como lo establecía el artículo 12 de la misma ley;

Considerando: Que luego la marca "Rimmel" caducó legalmente en 8 de Febrero de 1897, cayendo de inmediato en el dominio común, desde que en el decreto-ley citado no estaba incluída la disposición del artículo 12 de la ley actual que garante al registrador el registro de una marca caducada por expiración del término de diez años dentro de los dos años subsiguientes al día de la caducación;

Considerando: Que la renovación de registro, de acuerdo con la ley vigente, no podía ser admitida sino mediante la autorización correspondiente, y, por tanto, el argumento fundado en el registro efectuado en 1887, sólo podría tener valor en lo que se refiere a la prueba de anterioridad de uso, en el entendido de que la marca en cuestión estuviera actualmente dentro de lo que prescribe la ley vigente;

Considerando: Que la marca del señor Isern es nueva, y como consta de su nombre comercial conocido, no es procedente su admisión, desde que no se ha presentado la autorización de que habla el inciso 5.o del artículo 16, y la exigencia del citado inciso sólo se refiere a los apellidos, pero nunca a los nombres no patronímicos, por cuanto éstos pueden ser aceptados a voluntad;

Considerando: Que no sería acertado admitir en las circunstancias actuales el derecho del señor Edmundo Rimmel Román Sala para conceder autorización para usar el nombre Rimmel, máxime cuando las legislaciones extranjeras ofrecen ejemplos de rechazo de gestiones sobre registro de nombres patronímicos, aun mediando la autorización correspondiente;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, y de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 9.o y 11 del artículo 3.o de la ley de Marcas vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado por el señor Isern, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), depositada en la misma por concepto de derechos de registro el 28 de Julio de 1920, según lo acredita el recibo número 2046 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS** C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro solicitado para la marca «General Motor».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1098|921). — Vistos y resultando: Que el 9 de Septiembre de 1920 la General Motor Corporation de Detroit, Michigán (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "General Motor" (Acta número 7983);

Considerando: Que el artículo 27 de la ley de la materia, refiriéndose a las marcas extranjeras, exige la prueba de la propiedad de ella en el país de origen, y como tanto aquí (artículo 5.o de la ley citada) como en los Estados Unidos la marca sólo se adquiere con relación al objeto para que hubiere sido solicitado, de acuerdo con la clasificación correspondiente, resulta evidente que es necesaria la prueba de registro en el país de origen para las mercaderías que se desea proteger entre nosotros, como lo advierte la oficina competente a fojas 10 vuelta;

Considerando: Que si el testimonio de fojas 8 vuelta se refiere,—como lo dicen los interesados,—al registro en el Estado de New York, justifica más acabadamente aún la resistencia de la Oficina a aceptar testimonios de la naturaleza del indicado, siendo procedente, por tanto, el rechazo de esta gestión, desde que no se habría probado la propiedad de la marca presentada en el país de origen;

Con la opinión de la referida Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos, oblados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 7 de Septiembre de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS** C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Alfredo Piantelli.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1100|921). — Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo Piantelli, solicitando privilegio de invención para un "Procedimiento para la obtención de artículos de vidrio formados por una o más derivaciones";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que nada se opone a que se acceda a lo solicitado, por cuanto el procedimiento de que se trata reune las condiciones exigidas para el caso por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de

la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de anulación del registro de la marca «Excelsior».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1843|919). — Vistos y resultando: Que la B. G. Volger Manufacturing Co., de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), en 7 de Julio de 1917 dedujo, con relación a ciertos productos, acción de anulación del registro de la marca "Excelsior", de los señores Carlisle, Crocker y Cía., efectuada el 28 de Septiembre de 1916;

Que el Ministerio, en 17 de Octubre de 1919, de acuerdo con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, desestimó la acción iniciada, porque no se habían cumplido los requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la ley, que establece que al deducir acción de anulación se acompañarán o indicarán las pruebas que acrediten los derechos de uso anterior;

Que el 16 de Diciembre de 1919 los opositores piden reconsideración de la resolución de 17 de Octubre citada, presentando algunas pruebas tendientes a demostrar su mejor derecho a la marca "Excelsior";

Considerando: Que la acción de anulación desestimada fué rechazada por defectos de presentación y de fondo que de hecho la invalidaban, sin que fuera necesario apreciar si correspondía a la firma opositora la anterioridad de uso de la marca controvertida, puesto que este punto sólo podía ser tratado mediante gestión presentada en forma;

Considerando: Que no es procedente pedir reconsideración del tema relativo a cuál de las partes asistía mejor derecho al uso de la marca, desde que de él nada se dijo en la resolución precitada; siendo sólo del caso entablar una nueva gestión, iniciada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley, y tal vez con ella se hubiera comprobado el derecho reivindicado;

Considerando: Que, por otra parte, para que una acción pueda interrumpir la prescripción de dos años, establecida en el ya citado artículo 11, es necesario que ella fuera presentada en forma, por cuanto de otro modo quedaría librado a terceros, carentes en absoluto de pruebas y derecho, la facultad de interrumpir la prescripción con escrito y apelaciones, retardando indebidamente el momento en que el registro de una marca adquiera el carácter atributivo de propiedad;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 719, de patente de invención, concedido a los señores Ciro y César Masetti.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1101|921). — Vistos y resultando: Que el 17 de Noviembre de 1914 se concedió a los señores Ciro y César Masetti, de San Paulo (Brasil), patente de invención para «Un sistema de apertura de sobres de papel, cartón, hojas metálicas o de cualquier otra materia a la cual pueda ser aplicado», sistema denominado «Apertura Massetti»;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados han omitido el pago de siete anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria respectivo;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 719, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro solicitado para la marca "Whiz".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1103|921). — Vistos y resultando: Que el 25 de Septiembre de 1919 la The R. W. Hollinshead Co., de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Whiz" para las clases 11, 14, 38 y 80;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de oficio se opone al registro solicitado, por existir ya inscripta, bajo el número 8632, una marca "Whiz", que cubre todas las clases de la nomenclatura;

Considerando: Que marcas de una misma denominación, en forma alguna pueden coexistir;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina del ramo y de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), depositados en la misma por concepto de derechos de registro el 17 de Septiembre de 1919.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hácese lugar al registro solicitado de la marca «Mapweb», con la exclusión indicada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1102|921) — Vistos y resultando: Que el 6 de Abril de 1920 la Mappin y Webb Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca "Mapweb", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 14, 22, 32, 35, 38, 39 y 80;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención se opone de oficio al registro solicitado para la clase 80, por existir ya inscripta, bajo el número 9397, la marca "Magver", que puede inducir a confusión, y que cubre la clase mencionada;

Considerando: Que las denominaciones "Mapweb" y "Magver" tienen entre sí semejanza suficiente para producir confusión entre unos mismos artículos que distinguen;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, con exclusión de la clase 80, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que el registro de la marca "Fontana", número 10262, sólo comprende las clases 1.a a 66.a y 68.a a 79.a.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1104|921). — Vistos y resultando: Que el 6 de Noviembre de 1920 la firma Ingeniero Mario A. Fontana Company, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, solicita el registro de la marca "Fontana", para proteger los artículos comprendidos en las clases 1 a 79 inclusive, habiéndose autorizado el registro con fecha 5 de Enero del corriente año, desde que no había motivo para resolución contraria;

Que el 24 de Diciembre próximo pasado, la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba (Brasil), se opone al registro solicitado por ser propietaria de la marca "Fontana" para la clase 67, no habiendo la Oficina del ramo hecho saber en tiempo esta oposición al superior;

Que como consecuencia de la vista que con fecha 3 de Febrero próximo pasado se le concedió a la firma Mario A. Fontana Company, ésta manifiesta a fojas 9 que eliminará de su registro la clase 67, con lo cual de hecho queda descartada la oposición;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el registro de la marca "Fontana", número 10262, tan sólo comprende las clases 1 a 66 y 68 a 79.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro solicitado para la marca «Superior».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — (Carpeta número 1105|921). — Vistos y resultando: Que en 19 de Enero de 1921 la Welligton, Sears y Co., de Boston-Suffolk, Massachussets (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Superior";

Considerando: Que "Superior" es un adjetivo calificativo, y por tanto no puede ser empleado como marca, desde que constituiría una expresión de calidad del producto marcado, quedando, en consecuencia, comprendido en las prohibiciones del inciso 4.o del artículo 3.o de la ley;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, expresada precedentemente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos

($ 10.00), depositada en la misma por concepto de derechos de registro el 13 de Enero del corriente año.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos—Solicita que la Sanidad Militar informe sobre el estado de salud del ayudante de la misma don Esteban Mallo.—Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

2—Juana Carrero, hija del teniente Juan Carrero—Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Leopoldina León de Klein, viuda del coronel Máximo Klein—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

4—Aurelia Núñez, viuda del alférez de navío Jaime J. Juanicó—Solicita cédula y pensión.—Pase a la Jefatura de Policía de Minas para que la interesada justifique su identidad.

5—Clara Clemencia Lallera, pensionista militar—Solicita liquidación de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Aída Sodré—Solicita se agregue al expediente de acrecentamiento de pensión la cédula que se encuentra archivada en la Contaduría General de la Nación.—Pase a la Contaduría General.

7—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente coronel graduado Enrique Silva.—Pase a la Contaduría General.

8—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del capitán Hilario Acuña.—Pase a la Contaduría General.

9—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido el certicado de premio de constancia al ex sargento Mauricio Angileri.—Pase a la Contaduría General.

10—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en las listas de premios de constancia del soldado Hipólito Silva.—Pase a la Contaduría General.

11—Jefatura de Policía de Rivera—Adjunta la relación de pasajes oficiales expedidos con cargo a este Ministerio en Marzo último.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Consejo de Guerra Permanente—Comunica la designación del coronel Saturnino T. Calo para conjuez en la causa del soldado Lorenzo Medina, del Regimiento de Caballería número 1, quien ha prestado juramento y ha tomado posesión del cargo con fecha 11 del corriente.—Comuníquese al Estado Mayor y Contaduría General de la Nación.

13—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa del soldado Justo Pereira, del Regimiento de Artillería número 3, condenándolo a tres meses de prisión (ya cumplida) y declarando definitiva la libertad que goza bajo caución juratoria, sin perjuicio del cumplimiento de la contrata.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Juzgado Militar de Instrucción de primer turno—Transcribe el dictamen del señor Fiscal Militar pidiendo que el prevenido Porfirio Silva, soldado del Regimiento de Caballería número 5, sea puesto bajo la jurisdicción del Juez sumariante del Regimiento de igual arma número 2, en razón de que del estudio del sumario se deduce que fué también desertor de ese cuerpo.—Con lo informado por el Estado Mayor, vuelva al referido Juez Militar.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica la designación del capitán Andrés Polvarini para Juez sumariante del Batallón de Infantería número 12.—Pase al Consejo de Guerra y Marina.

16—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el jefe del Batallón de Infantería número 4 le hace saber que ha sido dado de alta del Hospital Militar el penado Faustino Silva, ex soldado de la Compañía de Ametralladoras.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia al ex soldado Delfino Medina. — Pase a la Contaduría General.

18—Ministerio del Interior — Comunica la renuncia del mayor Horacio Pintos del cargo de 2.o jefe de los bomberos del puerto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel graduado retirado Laureano Herrera.

20—Fiscalía e Inspección General de Policías — Solicita la reparación del armamento que detalla, procedente de la Jefatura de Policía de Artigas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Escuela Militar — Solicita que "Construcciones Militares" practique una inspección en el edificio de esa Escuela en las partes que indica. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—Expediente de premio de constancia del soldado Pedro Aguilera Paredes. — Informe la Contaduría General.

23—Director General de la Sanidad Militar — Comunica que el día 11 del corriente a las 10 horas ha tomado posesión del cargo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Teniente Juan Mazzarotti—Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

25—Capitán Saturnino Cuenca. — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

26—Manuela Rosano de Sosa viuda del coronel graduado Ciriaco Sosa. — Solicita liquidación de haberes. — Vista a la interesada.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite el certificado de defunción de la pensionista Clementina Cristy. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la expedición de órdenes de pago para satisfacer el pago de alquileres, asignaciones de rancho, etc. — Vuelve a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida por deserción, con escalamiento, al artillero Manuel López, del Regimiento de Artillería número 4, condenándolo a 2 años de Penitenciaría y computándole la prisión preventiva que lleva sufrida, lo que vence el día 1.o de Septiembre de 1922. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército acompañándole copia de dicha sentencia.

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha transmitido a la Sanidad Militar un telegrama recibido de nuestro Consulado en Génova y que se relaciona con la adquisición de medicamentos. — Pasa a la Dirección General de Sanidad del Ejército y la Armada.

2—Rafael Alonso y Freire — Permiso para despachar revólveres, carabinas de salón y escopetas. — Concedido.

3—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Pan de Azúcar un cajón de dinamita. — Concedido.

4—Izquerdo y Cía. — Permiso para embarcar con destino al Carmelo cartuchos para caza. — Concedido.

5—L. Gandós — Permiso para embarcar con destino a La Paloma 1.600 cartuchos, revólveres, etc. — Concedido.

6—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Tambores un cajón de dinamita. — Concedido.

7—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita liquidación de premios de constancia del soldado Manuel Valverde. — Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que se sirva informar.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de nuestro Consulado en Cherbourg relativa al vapor uruguayo "Oran". — Acúsese recibo y pase a la Capitanía General de Puertos.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de nuestro Consulado en Nueva York relacionada con el pedido de ingreso en la marina mercante del señor Enrique Schlatter. — Informe la Dirección de la Armada.

10—Compañía Uruguaya de Navegación — Solicita el cese de bandera del vapor "Arapey". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—López y Cía. — Permiso para embarcar con destino a Carmelo 20 kilogramos de pólvora de caza. — Concedido.

12—Maclean y Stapledon — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Canadian Runner". — Expídase el certificado que se solicita.

13—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Canadian Runner". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe una nota de la Administración General de Faros relacionada con el naufragio ocurrido el día 21 de Marzo en Polonio. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

15—Alférez Manuel Parra y Freyre—Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

16—Aníbal Chagas, capitán — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Dinarte dos Reis, teniente 1.o — Solicita liquidación de haberes—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Luisa R. de Fernández, viuda del coronel Manuel J. Fernández — Solicita abono de los sueldos que devengó su extinto esposo en los primeros días del mes de Noviembre pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Elbia Paula Melo, viuda del capitán Felipe Aldanondo — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

20—Sanidad Militar del Ejército y la Armada — Solicita que la Inspección General de Hacienda intervenga en la entrega de las existencias de efectos y fondos de ese servicio con motivo de la designación de nuevo director. — Pase al Ministerio de Hacienda solicitando quiera atender al precedente pedido.

21—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que el empleado señor Cándido Bengoa ha cumplido el arresto de cinco días que le fué impuesto. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada—Da cuenta de la remisión a la Contaduría General de la Nación de las listas de revistas, etc. — Archívese.

23—Angela Pirotto, viuda del teniente 1.o retirado Rosendo Cabrera — Solicita

pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—María Ramona Pascual, en su carácter de hija del sargento 1.o del Cuerpo de Inválidos Blas Pascual — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Consejo de Guerra Permanente— Señala las audiencias del día 20 del corriente mes a las 14 y 30 y 15 horas, respectivamente, para verse en juicio las causas seguidas a los soldados Octavio Ramos, y otro, del Regimiento de Caballería número 8, y Batallón "Florida" de Infantería número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

26—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Daniel Alvarez, del Regimiento de Artillería número 4, acusado de deserción, condenándolo a 9 meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y sin perjuicio del cumplimiento del contrato de servicio.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución recaída en la causa del cabo Juan F. Reynaldo disponiendo su libertad definitiva en virtud de haberse extinguido con fecha de ayer la condena que le fué impuesta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Lorenzo Guastavino para construir un bote para el señor José Tassara, destinado al servicio del pailebote nacional «Ideal».

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe un escrito de los señores Pedro Ferrés y Cía. pidiendo autorización para reembarcar 1.000 sacos de azúcar.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada pidiendo autorización para exportar libre de derechos 400.000 kilos de hierro viejo acerado, proveniente del desarme de buques.

—En el expediente iniciado por los señores William, Cooper y Nephws pidiendo franquicias de Aduana para introducir materias primas ha recaído la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveera".

—En el expediente iniciado por la Campañía Uruguaya de Navegación Limitada pidiendo franquicias de Aduana para materiales destinados a los astilleros del Salto (Solicitud número 1) ha recaído la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal que trabaja en el obrador de bloques, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Se remite a la Biblioteca Americana de Ferrocarriles las Memorias del Ministerio publicadas hasta la fecha.

—Se resuelve exonerar del examen de ingreso a la Escuela de Sobrestantes al señor Tabaré B. Carámbula.

—Se resuelve suspender por tres días sin goce de sueldo al marinero de la draga "A. 4" Lorenzo Spingardi.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite un aviso de "La Noche", llamando a licitación para efectuar obras en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una cuenta de "La Defensa" por publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en la escuela pública de la villa del Rosario.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del señor Félix Pedocchi sobre devolución de la garantía que tiene depositada por el suministro de materiales para el obraje del muelle A.

—Se resuelve el pago del sueldo del señor Alfonso Grien por el mes de Marzo próximo pasado por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura.

—Se pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el expediente relativo a las obras de reparación del muelle fiscal del Carmelo.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre colocación de barreras en el kilómetro 9-807 del ramal Sayago-Manga.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre reparaciones en los caminos de acceso al puente carretero de Tranqueras.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente relativo a la construcción de obras de abrigo en el puerto de la Colonia, remitido por la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 15 de Abril de 1921

Trámite judicial — Antonia Ibarra de Figueroa, concurso voluntario. Pedro Elichart con Dirección de Impuestos Internos, recurso extraordinario de nulidad notoria. Una causa por lesiones, recurso de casación. Diecinueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Quince resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional tramitadas, 9. Antecedentes elevados por el Juez Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital sobre compulsa de los Registros Cívicos solicitada por el Partido Nacional. Relación por Marzo de expedientes al despacho para sentencia elevada por el Juez Letrado Departamental de Florida. El Concejo de Administración Departamental de Rocha eleva los antecedentes "Salón de actos públicos" sobre competencia de jurisdicción contra la Asamblea Representativa local. Los doctores Luis Piguillen López y Juan C. Blengio solicitan prestar juramento. Antecedentes sobre licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Lorenzo Casatroja, de Durazno, por diligencias sumariales. Antecedentes sobre observaciones al protocolo número 1 del escribano Emilio J. Paz. Relaciones por Marzo: Rivera, Colonia, Florida y Tacuarembó, causas criminales en estado de sumario. Denuncia de Miguel Correa contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Petición del Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires relacionada con el escribano Cortazzo. Antecedentes sobre observaciones al protocolo número 3 del escribano Tissoni. Exposición del Juez del Crimen de 1.er turno sobre intervención del señor Fiscal de Corte en autos de sobreseimiento (ley Abril 5 de 1909). Antecedentes sobre diferencia de alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Correccional de 2.o turno.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 28; rubricados, 28. Legalizaciones, 5. Oficios librados, 13. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 8; administrativos, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 6. Acuerdo, 1. Juramentos de abogado, 2. Relaciones quincenales archivadas, 29. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 15 — Trámite — El Fisco con la sucesión de Antolín Burgueño (oficio). Suc. de Lino Suárez. El concurso de Filomena A. de Matet con Alfonso y Catalina Tapareli. Siete en causas criminales por los delitos de homicidio y lesiones.

Interlocutorias — Alfonso J. Berger con la Empresa del Puerto del Sauce y Félix Fresone Lda. José Iglesias y Cía. con la suc. de José María Amaro. Francisco Dogliotti, incidente sobre calificación de la quiebra.

Definitivas — Carmen Mancebo, por su hijo Modesto Florencio, con la suc. del general Eduardo Vázquez. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas, tercería Enrique Cassou. Suc. de Andrés Zunino, denuncia formulada por Carlos Imbriaco.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida contra Eugenio Villarreal por el delito de homicidio, sin la concurrencia del señor Fiscal ni del señor defensor. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Una en causa criminal por delito de falsificación y estafa. Un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Una en causa criminal por delito de peculado. Goncalvez José Bernardino con Antonio de Olivera Portugal. Pereyra Germán F., concordato preventivo judicial. Pasmach Emma con Antonio Figueroa.

Definitiva — Peluffo y Cía. con suc. de Dalmiro Martín Tió y Pereyra. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Sucesión Adelaida Suárez de Cranwell. Suc. Pedro Ferrés. Domingo Cancelo Fernández con Rodolfo y Ezequiel García de Zúñiga. Suc. María Framichi de Morini. Suc. Pedro Lloveras y A. Portallet. Raúl Bianchi Stogno con Iser y Cía. Suc. de José Piana. Incapaz Alfredo Albistur. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en autos suc. Rómulo Chopitea Cumplido. Suc. de José Lorenzo. Suc. Evaristo Diez, enmienda, y María Juana Ocampo. Suc. Cristina Orechia de Voghino. Luis Piera con Gerardo Batlle. Suc. Clelia María Restelli. Suc. María Rigada de Loba. José Martínez con la Empresa La Comercial.

Interlocutorias — Suc. Pablo Beltrán y Meya. Arturo Nieto Zorrilla y Manuel Nieto con Manuel Pérez Fernández. Suc. María Rigada de Loba.

Definitivas — Eduardo Perdomo. Sara Forteza de Ribeiro. Clementina Rouces de Arallane. Olga de Porral de Rey. Carmen Santos de Fresancos. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Concurso de Clodomiro Sánchez. María I. de Díaz con suc. de Ramón Irrazábal. Intestado Aníbal Duce (2). María C. de Laureiro. Osvaldo Acosta con José Antúnez Muñoz. Suc. de Manuel F. Correa. Aurelio Nogueira. Test. de José F. Fernández. Magdalena G. de Nordman. Suc. de Juan V. Ciapuchetti. Diógenes Santos. Suc. de Natalio Saitone. Test. de Saturnina S. M. de Islas. Inocencia Olivera con Bernardo Iduate. Demetrio Bazán y otro. Cristóbal S. Maguine. Luis V. Lamy. Sucs. de María Baillo y otra. Suc. de Roberto Aneizar. Test. de Dorotea C. de Noriega.

Interlocutorias — Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Manuel Pazos Fernández. Micaela T. D. de Baccino. Gabina P. de Saquieres.

Definitivas — Juan A. Rodríguez. Suc. de Herminia S. de P. de Abreu Lima. Juan C. Carrión. Suc. de Pedro A. García. Suc. de José M.a Iraola. Juan Vetsch con Luis Rossi. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 15 — Trámite — Suc. de Victoria Alonso de Saravia. Idem de José Venento. Idem de Adalbarto J. Cámpora y otros. Test. de José Piccardo. Suc. de Antonio Sbárbaro Rébori. Test. de Lorenzo Bordagaray. Suc. de Manuel Rosa Brossino. Suc. de Ana Martínez de Pérez. Idem de Pedro Bascón. Test. de Francisco Patrón. Suc. de Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Idem de Isabel Córdoba Rollans. Idem de Antonio Díaz Armesto. Idem de María T. de Ottonello, rectificación de partidas. Manuel Vivo con Domingo Amadeo. Suc. de María T. Ottonello, rectificación de partidas. Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo. Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión. Intestado de Vicente Fernández. Elvira J. Peña de Laborde contra Carlos Laborde. Filomena Zamirato y otros contra Mariana Russo de Corbellini. José Núñez contra Carlos M. Rocha. Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López. Juan L. Vadone. José Rodríguez Vila. Manlio Gorlero contra La Transatlántica. Emilia Cam-

maro de Pipolo. Natalia Thomas Pereira de García de Zúñiga. Juana E. Cortés de Blancó contra Angela L. Acuña, dos providencias. Carmen López. Juan María González y otros. Echevarría y Arocena contra Juan Garat. Concurso de D. Zenatti. Test. de Ana G. de Curbelo y sucesión de Servando Curbelo.

Interlocutorias — Suc. de I. Zapata de Castro. Sucs. de E. Leal y otra. María C. Bosch de García contra Héctor Bosch del Marco.

Definitivas — Suc. de Delfina I. Burgueño de Umpiérrez. José M. contra Marcos Hernández. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Felipe y Gómez, quiebra, incidente sobre calificación. Emilio Baccino, quiebra. Cardozo y Lorenzo, quiebra. Max Glucksmann con Vicente Cremante. Marexiano y Cía. con Calvet y Borba y Enrique Calvet. Abelardo González, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con De los Reyes y Vera. Koppel Industrial Car And Equiment Company con la Sociedad Anónima Oresteinn Kopel y otros. Pesquera y Cía. con Vieytes y Moreira Sosa. Joaquín Andreu con Enrile y Picasso. Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa. Justo Rodríguez con el Banco de Seguros del Estado. Candal, Facal y Cía., matrícula. Manuel de Dios Veiga y sus hijos con Silvestre Peychaux y Banco de Seguros del Estado. Strauch y Cía. con el P. E. J. G. García e hijos con José Dalto. Bravo y Rodríguez, Clausen y Cía. y otros con Claudio Causa. Juan J. Hore y Cía. con Angel José Rovella. Antonio Suárez Fauqué, solicitando título de corredor y rematador. Baldomero Otero con Juan Castelo. Aquinaga y Cía., matrícula. Sociedad Anónima de Lanchajes, de Montevideo con José Segade. Hilario Anastasía, en los autos Renzi y Anastasía, con Lorenzo Carleo.

Interlocutorias — A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Gayoso y Cía. Juan Pazos, en los autos Francisco Castro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Héctor Rolando con Juan Bula.

Definitivas — Horacio Tirelli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Artistas Internacionales. J. G. García e hijos con Martín o Mahamud Delati. Clericetti y Barrella con José Giosa. José Iglesias, matrícula.

Libros rubricados — Quince. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Juan Yern con viuda e hijos de Lorenzo Fernández. Banco de Crédito con Fernando Amato y Ricardo Grases. Manuel Pellicer con Krause, Denis y Cía., Compañía del Gas y Dique Seco, de Montevideo Limitada con Joseph P. Chaves, capitán del velero americano "Manuel Caragol". Oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno librado en los autos José Arrate Corbo con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. Saverio Arcamone, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Adolfo Guthman. José A. Cabrera con Antonio Baccino. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Tisnky Hermanos, concordato extrajudicial. Silvio Grosi y Cía., concordato preventivo judicial. Exhorto del Juzgado de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina en los autos "La Compañía de Seguros Skandinavia con Teodoro Wolden". José R. Salgueiro e hijos, matrícula. Vicente Ghigo, concordato preventivo judicial. Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez.

Interlocutorias — Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez. Banco de Crédito con Eugenio Lauz.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Quatordio Carlos F. con Eufemia Vittorelli, divorcio. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. José Rozados con Manuel Martínez, daños y perjuicios. Schorre Elisabeth con Enrique Federico Miche, divorcio. Maurente Francisco con María Varela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Paleni Armando con Juana Giroud, divorcio. De Armas Dámaso, sucesión. Valente Jacinto, deduciendo tercería en los autos seguidos por Oliver y Cía. con José María Caldas, por desalojo y cobro de alquileres. Barreira e hijos Ramón con Carlos Adrizzo, reconocimiento de firma. Chávez Vázquez Elida con Carlos Rebollo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Placeres Aurelia con Leandro Barboza, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Joaquín Rizzo, incapacidad. Camejo Elena María con Oscar Burone, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Robles María Clara con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Cerrutti Buenaventura, solicitando se haga una notificación a Fernando Etchemendi. García María, auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Pena Suárez y Jesús Pena Suárez. Artuno Emma con Germán Deón, divorcio. López Salomé con Benjamín Iglesias, divorcio. Samaranch Pilar con Carlos López y Naguil, divorcio. Lagomarsino Aníbal, solicitando se provea de tutor a los menores Esteban Juan José, Criselda María de las Mercedes y Carlos Alberto. Charlone Carlos Gabriel y otros, venia. García Dominga con Cándido Fernández, divorcio. Jefferson Ada Mand con Jorge Guillermo Manley, divorcio. Máspero María Virginia con Pastor Ruedas, divorcio. De Dovitiis Antonio, sucesión. Concejo de Administración Departamental con Lázaro Grolero, cobro de pesos. Ximénez María C. con Juan Carlos Gardey, reconocimiento de firma. Tascherio de Pratto María, sucesión. Pérez de Fernández Elvira con Samuel Fernández, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Tassistro Juan con Aída Mazzini, divorcio por mutuo consentimiento. Cermone José con Esteban Tarigo. Badano María, incapacidad. Bermúdez María Teresa con Adolfo Estanislao Lampleriez, divorcio.

Interlocutorias — Crovetto Jorgelina con Vicente Cremantti, reconocimiento de firma. Ramos Otero Juan Carlos con Hortensia Viera dos Santos, divorcio.

Definitivas — Carelli Humberto, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Galán Soledad, venia. Sorrentino José con Juan Bonari y Angel Musto, cobro de pesos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Quintana Jerónimo con Oscar Orosco, cobro de pesos. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos. Banco de Crédito con Jorge Pagani, desalojo. Maggio de Trombetto Antonia, rectificación de partidas. Nabucco de Goubea José Tomás con Amalia Correa Leite, conversión al divorcio absoluto. Pereda Setembrino E. con Jesús Gil y otros, cobro de pesos. Hontou María, auxiliatoria de pobreza. Máz José, deduciendo tercería excluyente de dominio en autos Robert y Cía. contra José L. Máz, cobro de pesos. Aphesteguy María con José Heraclio Bergara, divorcio. Bazzano y Cía. Ignacio con Andrés Tarallo, María Manfredi de Barone y Josefina Manfredi de Caballero, cobro de pesos. Morás Pedro con Estanislao Leadé y Juana Monés, cobro de pesos. Robaina Sebastián C. con Pablo Zufriategui, desalojo. Izquierdo Marcelino con Antonio Toscano y Jacobo de Pazos, cobro de alquileres. Ibarra de Ortiz Justa con Félix Quintero Delgado, desalojo. Camaño Tomás, auxiliatoria de pobreza. Ghellini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Matoso Ernestina Juliana con Eduardo Cabrera, divorcio unilateral. García Alejandro con Domingo Chiappe, reconocimiento de firma. Solano Angela con Agustín Barbosa, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Ferrando Luis con Angela D. de Silva, reivindicación. Lacordelle Adela J., sucesión. Ellis Sidney Isaac con Gertrudis Arrousmithpeacok, divorcio. Denis Antonio con Josefa Simonelli, divorcio por mutuo consentimiento. Viglioni Teresa con Nicolás Gazane, divorcio unilateral. Rodríguez Ramona con Pedro Pablo Limonchi, divorcio. Stupine Juan Isidoro y Mauricio, rectificación de partidas. Silvestre Echagüe Emma con Hilario Gadea, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Fernández Vicente con Leoncio de Galvez, desalojo. Alonzo Cirila con Manuel Roja, divorcio unilateral. Vidal de Larrosa Juana Jerónima, sucesión. Fernández Lino con María América Gabiaud, divorcio. Damián Vivas, denuncia la incapacidad de Rosa Teresa Barbosa. Rossi Enrique con Enriquete Nieto, divorcio. Prina Clotilde con Cayetano Lubrano, divorcio unilateral. Arostegui María, antecedentes. Bula José, incapacidad. Medel Simona Elvira, antecedentes. Pagani Horacio O. con Francisco de Paula Acosta, cobro de pesos. Rodríguez Andrés con Dusolina Gatti, solicitando la entrega de sus hijos.

Interlocutorias — Inscripción de la defunción de un feto. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Finkelstein José con Raquel Schilowitz, divorcio.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Alojamiento de Inmigrantes

Movimiento habido en el mes de Marzo de 1921

Alojamiento de Inmigrantes. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Marzo de 1921, con especificación de nacionalidad, edad, sexo y oficio de cada uno. Saludo a V. E. muy atentamente. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — C|a: Ricardo Roldán.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Publíquese. — CAVIGLIA.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Marzo de 1921:

Existencia del mes anterior: 32. Entrada: 242. Total: 274. Salida: 239.

Pasan al mes de Abril: 35 inmigrantes.

Nacionalidades: Españoles, 126. Brasileños, 48. Argentinos, 44. Rusos, 9. Italianos, 3. Alemanes, 3. Húngaros, 3. Búlgaros, 1. Portugueses, 1. Uruguayos, 1. Norteamericanos, 1. Chilenos, 1.

Oficios: Labradores, 65. Labores domésticos, 64. Agricultores, 59. Jornaleros, 5. Mecánicos, 5. Electricistas, 2. Fundidores, 2. Naturalista, 1. Mozos, 1. Sastres, 1. Foguistas, 1. Menores, 36.

Resumen: Hombres, 142. Mujeres, 64. Menores, 36. Total: 342 inmigrantes. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — C|a: Ricardo Roldán.

Salubridad de Montevideo

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad. — Sección Química. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — (Nota número 3322). — Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primera quincena del mes de Marzo de 1921 y se analizaron 83 muestras de leche resultando 71 buenas y 12 malas.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones, 23 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 11 por venta de leche aguada, una por venta de leche descremada, una por conducir agua en el vehículo, una por trasegar en la vía pública, una por venta de leche en sitio insalubre, una por no poseer la cédula de identidad, una por falta de numeración en los envases, una por envases con doble numeración, una por no llevar la numeración en el vehículo, 2 por eludir la inspección, una por comerciar en leche con número cancelado, una a repartidor que no poseía la autorización respectiva.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Vistos: la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la primera quincena del mes de Marzo de 1921 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de condiciones reglamentarias e infringiendo varios artículos de la misma;

Atento lo que dispone la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11, 12, 13, 17, 20, 21 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4 y 9 una multa de veinte pesos, y a los reinciden-

tes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas impuestas en la caja de esta Dirección; publíquese; remítanse por correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo acordado ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — E. Fernández Espiro. — A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección química, de la leche, que se expende en la Capital, durante la primera quincena del mes de Marzo de 1921:

Infracción al artículo 4.o.—(Leche descremada). — Primera infracción

124—Juan Bautista Atanasio Moretto, General Aguilar 1221.

Leche aguada. — Primera infracción

824—Segunda Oseira, Cerro Largo 1358.
232—José López, Arequita 2263.
624—Francisco Llano, Rocha 2543.
681—Pedro Haro, Camino Nacional a la Barra (S. P. 23.a).
835—Manuel Curtiñas, Ituzaingó 1532.
453—José Alvarez, Justicia 1824.

Reincidentes

545—Gabino Páez, Camino Abrevadero, Campos de Páez (Manga).
805—Manuel Durán, Florida 1110.

Lecheros reincidentes por tercera vez dentro del año

710—Juan Bordenave, Camino Mendoza sin número (S. P. 17.a).
208—Agustín Aguinaga, Panamá 1239 (S. P. 11.a).

Infracción al artículo 9.o. — (Por conducir agua). — Reincidente

710—Juan Bordenave, Camino Mendoza sin número (S. P. 17.a).

Infracción al artículo 9.o. — (Por trasegar). — Primera infracción

101—Carlos Scorza, Camino Reyes sin número (S. P. 12.a).

Infracción al artículo 11

232—José López, Arequita 2263.

Infracción al artículo 12. — (Por cancelado)

710—Juan Bordenave, Camino Mendoza sin número (S. P. 17.a).

Infracción al artículo 13. — (Modificado)

118—Luis Strada, Camino Osvaldo Rodríguez sin número (S. P. 16.a).

Infracción al artículo 17

351—Esteban Calune, Colón 1239.

Infracción al artículo 20

118—Luis Strada, Camino Osvaldo Rodríguez sin número (S. P. 16.a).

Infracción al artículo 21

108—Primitivo Lema, Cerro Largo 1290.

Infracción al artículo 29

118—Luis Strada, Camino Osvaldo Rodríguez sin número (S. P. 16.a).
351—Esteban Calune, Colón 1239.

Infracción al artículo 11. — (Ampliación)

Raymundo Aranda, Florida 1110. (Envase 805). — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — A. Peluffo.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Abril de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 18.00 y 14.00; al S. E., 18.00 y 15.00; al Este, 19.00 y 11.00; al N. E., 25.00 y 13.00; al Norte, 22.00 y 13.00; al Oeste, 24.00 y 12.00, y en la parte central, 25.00 y 3.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente, y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur en la parte Oeste y central del país, calma en la parte Norte y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas, ha sido de 540 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 766.80.
Temperaturas: Normal, 16°20; a la intemperie, 21°00; máxima, 18°00; a la intemperio, 26°90; mínima, 14°50; a la intemperie, 12°80.
Viento: S. E., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.90. Humedad relativa por o|o: 72.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0, metro 80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 1.67.
Temperatura del agua: 17°40.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Sur al Este con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Abril de 1921

500 pesos, acumulados.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1,500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Abril de 1921

58.350 pesos, casa en la Avenida Brasil 188, con 1.152 metros.
20.000 pesos, casa en el Camino Millán 795, con 18.800, metros.
3.700 pesos, casa en la calle J. Alvarez, con 431 metros.
1.150 pesos, terreno en Junta Carretas, con 256 metros.
63.909 pesos, terreno con frente a la Rambla Sud América y calle Fe, con 2.488 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Carmen 2257, con 95 metros.
9.050 pesos, casa en la calle Domingo Aramburú sin número, con 180 metros.
4.000 pesos, casa en el Barrio Ituzaingó, de 400 metros.
4.800 pesos, terreno en la calle Massini, de 221 metros.
2.660 pesos, casa en la calle Cantani, de 349 metros.
1.800 pesos, casa en Sayago, frente al Camino Vecinal, compuesto de 218 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 15 de 1921.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 92.20.
1.200 pesos, ídem ídem. 92.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.800 pesos, para mañana, 92.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.00.
3.000 pesos, al contado, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie U

2.900 pesos, para mañana, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.750 pesos, ídem ídem, 92.00.
14.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 60.60.
9.400 pesos, para el 15 de Mayo, 59.90.
4.700 pesos, para mañana, 60.70.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.70.
4.700 pesos, para mañana, 60.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, fin de mes, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.70.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
16.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, fin de mes, 79.70.
6.527 pesos 50 centésimos, para el 18, 79.60.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 pesos, para mañana, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie F

3.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie K

6.000 pesos, al contado, 94.00.
1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para mañana, 94.50.
5.000 pesos, para el 18, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie H

4.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, para el 18, 92.20.
5.000 pesos, para mañana, 92.20.
20.000 pesos, para el 18, 92.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
15.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
4.100 pesos, ídem ídem, 92.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, para el 20, 92.20.

Cédulas A

6.000 pesos, para el 18, 83.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Abril de 1921

Antonio Tibulo Séguez, francés, 83 años, se ignora, Andes 1371.
Gregoria Silva, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
Juana Altieri, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Larral de de Olhagaray, francesa, 68 años, casada, Abayubá 2718.
Juana María Paretti de Nicolini, oriental, 43 años, viuda, Convención 1227.
Felipe Chiaro, español, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Ignacio Pérez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Palmira Sotello, oriental, 14 años, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4533, Poder Legislativo, página 160).

Señor Nieto y Clavera — No es el caso de entrar a discutir si es completo o incompleto o si es conveniente o no el plan que lleva a cabo el Consejo de Enseñanza Industrial.

Señor Bellini Hernández — Eso no está en discusión; eso lo debió haber dicho cuando se votó la ley creando la Enseñanza Industrial.

Señor Mibelli — Quiero decir con esto, para llegar a una conclusión, que aun cuando el propósito del Consejo de Enseñanza Industrial sea noble, honrado y digno, las consecuencias serán fatalmente contraproducentes o, por lo menos, negativas.

Señor Ros (don Gualberto) — No lo dicen así los hechos.

Señor Cortinas — Negativo es el programa del señor diputado, a juzgar por el discurso que está pronunciando.

Señor Mibelli — Sí, señor; es negativo, por esta razón...

Señor Cortinas — Pero aquí necesitamos afirmaciones y programas positivos...

Señor Mibelli — Pero el programa positivo ya se ha indicado y lo voy a subrayar al terminar. No se precipite, pues se lo voy a enseñar.

Señor Cortinas — No; va a ser muy largo.

Señor Mibelli — Cuando habla el señor diputado, yo nunca digo palabras de esa naturaleza; yo nunca me dirijo a un señor diputado para preguntarle si va a ser largo o corto en su exposición.

Tenga la paciencia de oirme, ya que quiere que haga afirmaciones positivas.

Señor Cortinas — Tengo derecho de hacer esa afirmación por los antecedentes parlamentarios del señor diputado, ya que a asuntos que podría haberlos concretado en una breve discusión, les ha dado proporciones desmedidas, engolfándose en cuestiones teóricas que no interesan a la Cámara. Lo que interesa al país en este momento es saber si conviene votar o no esos ochenta mil pesos para la ampliación de las Escuelas de Enseñanza Industrial...

Señor Bellini Hernández — Claro, y que no tiene nada que ver con el plan de estudios.

Señor Mibelli — Eso es lo que estoy demostrando.

Señor Cortinas — En lo que se refiere al régimen de Lenine y Compañía y todo lo que por allá ocurre, —y que probablemente el señor diputado ignora,— eso puede ser motivo de discusión académica, pero no en esta sesión, cuyo tiempo es necesario para otras cosas.

Señor Bellini Hernández — Y que no corresponde.

Señor Mibelli — Pero si el señor diputado tenía tanto interés en trabajar, habría tenido oportunidad de hacerlo, por lo pronto, no yéndose a dar un paseíto por Europa, y permaneciendo en la Cámara, y, por lo tanto, no hubiera promovido una discusión con discursos ridículos en cuestiones electorales, como lo hizo al iniciarse la Legislatura.

Señor Cortinas — Por eso, sin incurrir en la más mínima descortesía...

Señor Mibelli—Por lo pronto, lo que sé es que el señor diputado ha compilado, en su paseíto a Europa, los elementos de juicio suficientes para calumniar un movimiento histórico fundamental.

Señor Cortinas—¿Me permite?... En Europa aprendí muchas cosas que el señor diputado ignora, y que se las voy a enseñar cuando llegue el momento, impidiendo que el señor diputado...

Señor Mibelli—Yo ignoro muchas cosas, y es por eso que quiero aprender, y cuando el señor diputado hable de esas cosas, le prometo que lo voy a oír sin preguntarle previamente si va a ser largo o corto; pero entre tanto, y mientras esa ciencia no llegue, déjeme exponer estas pequeñas cosas que yo trato de exponer como puedo.

Señor Cortinas — Permítame. No se trata de descortesía: lo he oído muchas veces con muchísimo gusto, pero me parece que la naturaleza del asunto excluye un discurso teórico como el que está pronunciando el señor diputado...

Señor Mibelli—Pero es una cuestión que pienso terminar en tres minutos. De manera que no distraeré a la Cámara su precioso tiempo que va a invertir en otras cosas...

Yo quiero demostrar que estas escuelas, a pesar de toda la buena voluntad que reconozco, de los que quieren transformar este país en un emporio industrial, conquistador, como todas las industrias evolucionadas, fracasarán irremediablemente...

Señor Rodríguez Grolero—Lo veremos.

Señor Mibelli—Claro que lo veremos.

Señor Rodríguez Grolero — Hay que tentar.

Señor Mibelli — ... porque el mal fundamental no está en que se perfeccione, se intensifique o se transforme la cultura, sino en transformar el medio económico, en hacer posible que cuando se posea toda esa ciencia, los trabajadores tengan también en sus manos los medios de producción necesarios para hacerlos fructificar y valorizar en provecho propio; y es por eso que establecer que todos sabrán a la perfección las ciencias industriales, que las conocerán al dedillo, no contribuirá a mejorar en ningún sentido el bienestar del país, el bienestar del pueblo, porque los que podrían salir beneficiados en definitiva serían los capitalistas, que podrían explotar la fuerza de trabajo en condiciones mucho más ventajosas para sus propios intereses. Es por eso que yo sostengo que no es posible, y repito por segunda vez, establecer reforma fundamental en esta materia, fundamental en el sentido progresista de la palabra, porque hay el gran obstáculo del régimen social en que se vive, que condena a la mayoría del pueblo, al ochenta por ciento de todos los trabajadores, a ser, ilustrados o no, los siervos del capitalismo.

Señor Rodríguez Grolero—¿Para que no existan capitalistas, el señor diputado quiere que no haya industrias? Es lo que se deduce de sus palabras.

Señor Mibelli—Esa es una observación completamente fuera de lugar.

Señor Magariños Veira—Es bueno que todos los obreros sepan, para cuando venga el régimen que usted quiere.

Señor Mibelli—No me opongo a que lo sepan, porque lo van a saber de todos modos, porque los obreros aprenden a pesar de los capitalistas, ya que el obrero, para ganarse la vida, tiene que entrar en una fábrica.

Señor Magariños Veira—Pero es bueno que sepan ganarse el pan ahora.

Señor Mibelli—Pero el señor diputa-

do no tiene en cuenta todos los argumentos que yo hice. He expresado que todos los conocimientos que puedan tener esos trabajadores, los perderán fatalmente con la división del trabajo. Con la especialización no se aplican, y el desuso neutraliza todo el esfuerzo social que se hace en favor de la enseñanza.

Señor Martínez Trueba — La cultura general se adquiere con esa enseñanza industrial. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Por otra parte, ese artificialismo de la Escuela Industrial que pretende formar los trabajadores industriales antes que las industrias, condenará a esos trabajadores a no encontrar ocupación o a esa enorme competencia que será una verdadera lucha de los expertos que abandonan la escuela y los que están dentro de los talleres.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite?...

Ocurrirá con esos trabajadores lo que ocurre con todas las profesiones: triunfarán los mejores, los más capacitados.

Señor Mibelli — Y los otros se morirán de hambre!

Señor Ros (don Gualberto) — Las leyes humanas son así, pero no llegará nunca el caso tétrico que pinta el señor diputado. — (No apoyados).

Señor Mibelli — Las leyes sociales. Rectifique y habrá dicho una gran verdad. Y esas leyes son las que queremos suprimir. Porque otra de las consecuencias, — y quiero citarla al pasar, — que va a traer este desarrollo intensivo de la enseñanza industrial, va a ser la de provocar el éxodo de los habitantes más capacitados, porque si esos alumnos que salen de esa escuela resultan buenos y aquí no encuentran ocupación perfectamente remunerada, se irán al Brasil o a la Argentina. De manera que aun en este caso la reforma, siempre por culpa del régimen social, trae consecuencias completamente desastrosas.

Señor Martínez Trueba — ¿Y qué prefiere: que se mueran de hambre sin saber nada?

Señor Mibelli — No es así: nadie se puede morir de hambre, porque los trabajadores, aunque no tengan ciencia, o aunque la tengan, cuando no encuentran trabajo, emigran decididamente a otro país.

Señor Perotti — Pero en condiciones muy diferentes, señor diputado.

Señor Mibelli — Es lamentable, pero es así. Y permítame que voy a terminar, pues los que me hacen observaciones en forma de diálogo o de interrupciones, que casi siempre no oigo porque vienen simultáneamente y no me es posible recogerlas todas, para que me puedan contestar. Voy a poner fin a esto repitiendo que para mí esto no es una cuestión de cultura, que yo acepto, sino que la aplicación será fatalmente desastrosa, porque por culpa absoluta del régimen social en que vivimos, régimen que, repito también, permite que al lado de los trabajadores ilustrados o no, industriosos o no, puedan vivir los parásitos de que hablaba el señor diputado Rodríguez Grolero, — pero no tanto los parásitos, a que él se refería, de la burocracia, sino esos otros rentistas, los que explotan el trabajo ajeno y viven con toda suerte de comodidades a costa de los trabajadores.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en virtud de que ya está el ambiente de la Cámara hecho en favor del proyecto, y que es innecesaria una discusión mayor. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Yo había pedido la palabra para fundar mi voto.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que lo mejor que podemos hacer es votar por amor al proyecto y no hacer discursos por amor al proyecto. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Hay una moción de carácter previo que de acuerdo con el Reglamento no debe discutirse.

Señor Arias — Yo acepto la moción del señor Bellini Hernández, y de acuerdo con el Reglamento, como miembro informante, voy a decir algunas palabras.

Señor Mibelli — Si hay diputados que quieren hablar, deben hacerlo.

Señor Arias — Pero, de acuerdo con el Reglamento, el miembro informante puede hablar el último.

Señor Perotti — El señor diputado Vicente y Ferrés había solicitado el uso de la palabra.

Señor Bellini Hernández — Pero no es el miembro informante.

Señor Perotti — No tiene nada que ver eso.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo no tiene nada que ver! Que se lea el Reglamento. El único que tiene derecho a hablar es el miembro informante. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Yo había solicitado la palabra para fundar mi voto. —(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va a leer la disposición reglamentaria.

Señor Perotti—Yo no discuto la disposición reglamentaria. Creo que es pertinente en este caso la moción; pero también creo que el señor diputado Bellini Hernández no ha debido formularla, cuando hay un pedido previo...

Señor Bellini Hernández—¡Cómo no voy a formularla si se cae de madura! Si han estado hablando en favor del proyecto y dilatando la discusión todos los que se dicen partidarios del mismo.

Señor Perotti — Lo tendremos presente...

Señor Vicente y Ferrés—Para cuando tratemos la Escuela de Odontología.

Señor Bellini Hernández—Si va a hablar en contra del proyecto, desisto de la moción...

Señor Vicente y Ferrés—Voy a fundar mi voto.

Señor Bellini Hernández—... pero si va a hablar en favor, vamos a votar.

Si todos vamos a fundar nuestro voto, entonces no se acaba nunca.

Señor Rodríguez Grolero—Tiene derecho a hacerlo el señor diputado Vicente y Ferrés!

Señor Presidente—Se va a leer la disposición respectiva.

(Se lee):

(La parte pertinente del artículo 1.o de la resolución del 8 de Agosto de 1916 dice así):

"La misma mayoría podrá en todo momento, previa moción que no será discutida, resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo o moción que se haya puesto a consideración de la Cámara, siempre que hayan hecho uso de la palabra dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, o que no haya quien desee hacer uso de la palabra."

Señor Rodríguez Grolero—En la práctica, por cortesía, no se tiene en cuenta esa disposición reglamentaria.

Señor Presidente—Sin embargo, la Mesa debe atenerse a la moción que el señor diputado Bellini formula. Si él la mantiene, no tiene más remedio que someterla a votación.

Señor Mibelli—Es una dictadura del señor diputado Bellini.

Señor Bellini Hernández—No, del Reglamento, en todo caso.

Señor Presidente—La Cámara puede manifestarse en contra.

Señor Martínez Trueba—Pero el señor miembro informante desea hacer uso de la palabra.

Señor Presidente—Pero puede votarse en esta forma condicional: para que se termine el debate una vez que hable el miembro informante.

Señor Bellini Hernández — Me parece que el Reglamento establece que no se podrá dar por discutido el punto sin haber hablado último el miembro informante. Pido que se lea el artículo pertinente.

Señor Presidente—Léase la disposición respectiva.

Señor Rodríguez Grolero—En todo este tiempo ya hubiera terminado el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Arias—Mientras el señor Secretario busca...

Señor Presidente—No, señor diputado, no puede hablar. La Mesa tiene que hacer cumplir estrictamente el Reglamento.

Léase el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 134. El autor del proyecto y el que sostiene la discusión a nombre de una Comisión, tienen derecho a hablar los primeros y los últimos, y no podrá cerrarse la discusión con perjuicio de este derecho, si uno u otro lo reclamase."

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—De acuerdo, señor Presidente, con este artículo, yo no quería prolongar este debate por las mismas consideraciones que acaba de hacer el señor diputado Bellini. Voy a decir nada más que muy breves palabras con respecto a algunas observaciones del señor diputado Mibelli en lo que se refiere a la orientación de la enseñanza y al programa de la misma. Señalo, señor Presidente, que en el curso de mi disertación, al discutirse la primera parte de este proyecto, ya hice conocer la orientación a la Honorable Cámara; que la obra no está completada, como dice el señor diputado, estoy de acuerdo, puesto que si estuviera, no haríamos nada, y que los programas sufren modificaciones; eso, señor Presidente, también es un problema de carácter general. No es posible admitir los programas invariables en la longitud del tiempo. En cuanto a que la cultura puede ser un inconveniente para los obreros, yo no lo creo así, y no creyéndolo así es que presenté un proyecto, hoy ley, creando los liceos nocturnos para llevar la cultura profesional a los que la desearan, aún a la clase más menesterosa, y actualmente defiendo con el mismo calor esta enseñanza industrial.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Destínase a la organización y funcionamiento de las nuevas escuelas industriales de los Departamentos del litoral e interior la suma de ochenta mil pesos anuales."

En discusión.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias—Deseo señalar una modificación de forma en este artículo para adaptarlo a las disposiciones legales existentes.

En lugar de redactarlo en esa forma, propongo la siguiente: "Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 11, Escue-

las Industriales, del Ministerio de Industrias, el siguiente rubro:

"Para organización y funcionamiento de nuevas Escuelas Industriales, 80.000 pesos anuales."

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias — Quiero señalar una modificación de forma en este artículo para adaptarlo a las disposiciones legales existentes. Propongo la siguiente forma para el artículo 1.o: "Incorpórase a la planilla número 11, Escuelas Industriales, Ministerio de Industrias, un rubro para organización y perfeccionamiento de las nuevas escuelas industriales, pesos 80.000 anuales". Esta redacción, señor Presidente, es concordante con la redacción del presupuesto actual.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Secco Illa — ¿El señor miembro informante aceptaría poner: "para organización, funcionamiento y fomento de las escuelas industriales de campaña"?

Señor Arias — Muy bien. Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo tal como ha quedado redactado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 11, Escuelas Industriales, Ministerio de Industrias, un rubro para organización, funcionamiento y fomento de las nuevas Escuelas Industriales, pesos 80.000 anuales."

En discusión.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que está demás manifestar, a esta altura, que voy a dar mi voto favorable para el proyecto que crea las Escuelas Industriales. Lo único que lamento, señor Presidente, es no haber podido exponer mis ideas en un término brevísimo, para fundar el voto que voy a darle a este proyecto, porque quería hacer algunas manifestaciones que interesarían a la Honorable Cámara y que también hubieran interesado mucho al señor miembro informante, — que es a la vez Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial. Pero ya que no pude hacerlo, me limitaré a hacer conocer la opinión mía en este caso, y significar, — ya que se trata de que el miembro informante es Presidente del Consejo de la Enseñanza Industrial, — que vería con agrado que tomara muy buena nota del sentir de todo el vecindario del Departamento de Minas que anhela que se constituya también en su cabeza de departamento una Escuela Industrial y además en una de las villas más importantes de este Departamento: en la villa José Batlle y Ordóñez, donde es una necesidad sentida, y donde se vería con mucho agrado que se instalara allí una escuela de esta naturaleza.

Dicho esto, señor Presidente, no tengo nada más que agregar. Cualquiera que fuera la redacción del artículo, siempre que se inspirara en la finalidad que se inspira, yo no haría objeción de ninguna clase, porque creo que siempre el detalle debe dejarse para la reglamentación de la ley.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

Léase.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — La indicación que hizo en Cámara el señor diputado Julio María Sosa, — y que yo no comparto, — respecto al Departamento de Maldonado, me hace temer que se produzcan rivalidades y luchas entre las localidades de los Departamentos, respecto al punto en que se deben ubicar las Escuelas Industriales. Hoy el señor Julio María Sosa le hizo una indicación al señor diputado Arias, haciéndole ver cómo, a su juicio, San Carlos era la localidad mejor para el establecimiento de una Escuela Industrial; mañana otro diputado u otra entidad cualquiera opinará que tal o cual localidad es la indicada, para la ubicación de la Escuela.

Para evitar estas rivalidades y luchas muy frecuentes entre las localidades de los Departamentos, y que por su intensidad pueden llegar a malograr el funcionamiento de las Escuelas Industriales, yo me propongo presentar un artículo 2.o a fin de que la elección de las localidades en las cuales deban ubicarse las Escuelas industriales queda librada a los respectivos Concejos Departamentales, que son los que conocen, en realidad, mejor las necesidades de los Departamentos.

Señor Bellini Hernández — No apoyado. Debe ser el Consejo de Enseñanza Industrial.

Señor Arias — Yo considero innecesario el artículo que propone el señor diputado, — no sé si el señor diputado estaba en Sala cuando hablé en general,— porque el Consejo de Enseñanza Industrial no hace ninguna instalación de escuelas sin previa conversación con los Concejos Departamentales u otras entidades que lo considera conveniente.

Señor Mier Velázquez — Es que temo mucho que pueda más la indicación de un señor diputado que la influencia del Concejo respectivo, cuya opinión debe valer más.

Señor Arias — No, señor diputado.

Señor Mier Velázquez — Es lo que yo creo.

Señor Arias — De ninguna manera; todas las reuniones que se han hecho, con vecinos de las localidades, lo han sido con la asistencia, no sólo del Concejo y de representantes de la Asamblea Representativa, sino de todo el mundo de la localidad.

Señor Mier Velázquez — Fíjese, señor diputado Arias, que en lo que respecta a Maldonado y Tacuarembó ya se han emitido en el seno de la Cámara dos opiniones completamente distintas: hay algunos señores diputados que entienden que la Escuela debe instalarse en Santa Isabel y otros en Tacuarembó.

Así, que yo entiendo que, para evitar las consecuencias de estas influencias, la elección debe quedar librada al Concejo de Administración Departamental.

Señor Presidente — ¿El señor representante insiste en su proposición?

Señor Mier Velázquez — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La ubicación de las Escuelas Industriales en los Departamentos será señalada por los Concejos Departamentales de Administración."

En discusión.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo lamento discrepar en este momento con mi compañero de representación el señor Mier Velázquez. Creo que es innecesario señalar esa atribución a los Concejos Departamentales de Administración. Entiendo que si estas corporaciones sienten el deseo de que se instalen las escuelas en determinados lugares, pueden dirigirse, sin que la ley se lo imponga, al Consejo de Enseñanza Industrial.

En cuanto a que se han hecho indicaciones, yo fuí uno de los que las hicieron. Aprovecho a la vez la oportunidad para significar que olvidé decir que esa indicación no era sólo mía, sino que correspondía también al señor diputado Schinca, quien en este momento no puede hacer uso de la palabra por estar presidiendo. Yo creo que tengo el perfecto derecho de hacerlas, porque si los Concejos Departamentales pueden hacer indicaciones al Consejo Superior de Enseñanza, entiendo que los representantes de sus respectivos Departamentos también pueden hacerlas, y no sólo pueden hacerlas, sino que tienen la obligación de proceder así.

Señor Mier Velázquez — Pero con la diferencia que en los Concejos esos pedidos se van a votar después de ser detenidamente estudiados.

Señor Costa — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor representante Mier Velázquez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

Clamente T. Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

8.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Aragón y Etchar y Otero.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre y Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se modifica la que creó la Escuela de Odontología."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara comunica que ha resuelto mantener su sanción en el proyecto de ley sobre Alquileres y Fomento de la Edificación."

—Pase a la Asamblea General.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), destinados a sufragar los gastos que se originen con motivo de las medidas que se dicten para evitar la extensión de la "peste bovina"."

—A la Comisión de Fomento.

"José Rodríguez Torres solicita reforma de su cédula de jubilado."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Sociedad de Fomento Rural de Cardona solicita pronto despacho del proyecto de ley, a estudio de V. H., de colonización en el ejido de chacras de dicho pueblo."

—A sus antecedentes.

"Rosa Sosa de Bárbara y Manuela Figueredo de Pacheco solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Gabina Dorila del Carmen Latorre de Pintado solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley, por el que se refuerza con la cantidad de diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y dos centésimos el rubro "Leyes dictadas", con destino a abonar las cantidades adeudadas a la señora Lucía Márquez de González y señor Alberto Márquez, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se eleva a la cantidad de siete mil pesos anuales el rubro "Para pasajes" de la planilla número 1 del Ministerio de Instrucción Pública, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Asamblea Representativa de Artigas solicita que V. H. dicte las medidas o arbitre los medios legales que solucionen la dificultad que ha traído aparejada la renuncia de la mayoría de los miembros que la componen."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta un proyecto de ley que legisla el funcionamiento de las farmacias."

—A la Comisión de Higiene Social.

"La Comisión de Asuntos Internacionales informa en el proyecto de ley que autoriza al P. E. para adherirse a la Convención relativa al control del comercio de armas y municiones."

—Repártase.

"Sara G. de Ocampo solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

3

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las farmacias no despacharán medicamentos de especie alguna, excepción de los determinados en una lista que mensualmente hará conocer el Consejo de Higiene, sin receta original de un profesional en medicina humana, veterinaria o agronómica.

Art. 2.o Las recetas serán preparadas por un farmacéutico cuyo título hubiera sido registrado en el Consejo de Higiene, quien, en todos los casos, devolverá, conjuntamente con el preparado, la receta original, a la que agregará su firma auténtica y el timbre de la farmacia en que actúa.

Art. 3.o Las medicaciones que sean, o contengan alcaloides o cualquier otra substancia tóxica, no podrán ser repartidas sin nueva receta del profesional.

Art. 4.o Cada farmacéutico podrá hacerse ayudar en la preparación de fórmulas, así como en las demás tareas de laboratorio, hasta por dos idóneos, siendo en todos los casos el titulado el responsable de las infracciones que pudieran cometer sus ayudantes.

Art. 5.o Las droguerías y casas de importación de drogas y específicos tendrán entre su personal un farmacéutico, quien es responsable ante el Consejo de Higiene de las irregularidades o infracciones, con respecto a la calidad y composición de los medicamentos, que puedan cometerse en el negocio en que actúen.

Art. 6.o A los efectos del cumplimiento del artículo 4.o, así como para garantizar la composición, pureza y buena conservación de los medicamentos despachados por las farmacias, queda autorizada la Inspección de Farmacias para tomar las muestras que considere necesarias y remitirlas al laboratorio del Consejo de Higiene para su análisis.

Art. 7.o El Consejo de Higiene, atendiendo a circunstancias excepcionales que se especificarán, podrá autorizar, a título precario, el despacho de recetas en los Departamentos del interior y litoral a personas que no sean farmacéuticos.

Art. 8.o Los farmacéuticos que infringieran las disposiciones de la presente ley, caerán en las sanciones fijadas por el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910,

Los no titulados quedan comprendidos en las penalidades que fija el artículo 184 del Código Penal.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Según ha dado cuenta la Secretaría, se encuentra a estudio del Senado un proyecto de ley por el cual se acuerdan 25.000 pesos al Poder Ejecutivo para hacer frente a las necesidades de defensa sanitaria de la ganadería.

El asunto es de urgencia notoria. El peligro que corre la ganadería nacional es demasiado grande, y creo que ello justificaría que el Senado decidiera apartarse de sus procedimientos regulares y tratara sobre tablas ese proyecto de ley.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — En ese sentido formulo moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata sobre tablas el asunto aludido por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio—Se ha dado cuenta de que he presentado un proyecto de ley sobre reglamentación del ejercicio de la profesión de farmacéutico, y, además, sobre reglamentación del funcionamiento de las farmacias.

Este proyecto ha pasado a la Comisión de Higiene Social. El reforma una ley del año 1910, que fué estudiada por la Comisión de Legislación de este alto Cuerpo. Por lo tanto, yo creo que sería conveniente,—si el Senado no encuentra motivos para oponerse,—el integrar la Comisión de Higiene Social con algún miembro de la Comisión de Legislación a los efectos del estudio de este proyecto.

Por otra parte, sin haber consultado a los compañeros de Comisión, voy a solicitar que la Mesa, a la mayor brevedad, por considerar que es un proyecto de urgencia, pida, sin perjuicio de lo que la Comisión disponga después, informes al Consejo de Higiene respecto de este proyecto.

Así que hago dos mociones: primero, para que la Comisión de Higiene Social se integre con dos miembros de la Comisión de Legislación, y segundo, para que se pida informes respecto de este proyecto al Consejo de Higiene. — (Apoyados).

Señor Presidente—Están en discusión las dos mociones.

Señor Otero—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Otero—El primer asunto, ¿cuál es?

Señor Narancio—Para que se integre la Comisión de Higiene Social con dos miembros de la Comisión de Legislación.

Señor Otero—Pero, ¿qué asunto es?

Señor Narancio—Sobre reorganización del funcionamiento de las farmacias.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueban las mociones del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Higiene Social con los señores Presidente y Secretario de la Comisión de Legislación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor Presidente. El Presidente de la Comisión de Legislación es miembro de la de Higiene Social.

Señor Narancio—El Presidente de la Comisión de Legislación es Presidente de la de Higiene Social.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es miembro. El Presidente de la Comisión es el señor senador por Colonia. Ya que lo recuerdo, lo hago saber a la Mesa.

Señor Mendívil—La Comisión de Legislación no tiene por ahora Secretario. No acertó el señor Presidente esta vez.

6

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador por Colonia me obliga a decir que la Comisión de Higiene Social se ha constituído en una forma distinta a la que anunciara, creo, el mismo señor senador por Colonia. En virtud de la renuncia que yo formulara a la Presidencia de la misma, se decidió nombrar al señor senador por Colonia.

Señor Narancio—Yo había hecho esa moción sabiendo que el señor senador por Flores pertenecía a ambas Comisiones; pero advirtiendo que como soy el autor del proyecto, la Comisión iba a quedar para el estudio de ese asunto, con sólo dos miembros.

Señor Mendívil — Los autores de proyectos integran las Comisiones.

Señor Narancio—No me puedo informar un proyecto a mí mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero puede discutir y asesorar a la Comisión.

Señor Narancio—Yo, para asesorarla, con mucho gusto.

Señor Martínez—El error es que va habiendo más Comisiones que senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero eso es inevitable.

Señor Narancio—Sin embargo, es el ideal.

Señor Martínez—El ideal es agrupar los trabajos y reducir las Comisiones.

Señor Narancio—No, porque así las Comisiones tienen enormes carpetas y los asuntos quedan paralizados.

Señor Martínez — De esta manera es que quedan paralizados.

Señor Narancio—Después de la observación del señor senador por Flores no hago cuestión. El señor Jiménez de Aréchaga, que es miembro de la Comisión de Higiene Social, será el representante de la de Legislación dentro de esa Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero podría ampliarse.

Señor Presidente—Ya se votó la moción. La Mesa designa a los señores senadores Mendívil y Sorín.

7

Señor Cornú — Pido la palabra.

En los antecedentes del proyecto de ley de emergencia que modifica el Presupuesto de la Nación, he podido observar que dificultades o disparidad de criterio entre la Cámara de Representantes y el Senado, si éste sanciona el informe producido por su Comisión, se llevará el asunto a largo término, y me parece que hay urgencia de resolver, por lo que respecta a algunos de sus puntos.

Así, por ejemplo, he notado que la situación de los guardias civiles de la policía de la Capital y de campaña es una situación absurda y ridícula. No es posible mantener por más tiempo a esos servidores de la Nación en la condición precarísima en que los coloca la ley: sueldos reducidos, verdaderos sueldos de hambre, que no permitirán a ninguno de ellos vivir, no ya con decoro, vivir la vida más pobre e ínfima que se puede pedir.

Creo, pues, que se haría obra de bien, obra social buscando una sanción rápida a tal estado de males, y para ello, el Honorable Senado podría separar del proyecto general lo que se refiere a las planillas de la policía.

No es posible que el honor, la tranquilidad, aún los bienes de la sociedad, sean vigilados por hombres a quienes la exigüidad del sueldo condena a duras privaciones.

No es posible que esto subsista, porque no puede organizarse una policía seria en semejantes condiciones.

Los guardias civiles llegan a sus puestos incidentalmente, a salvar una angustiosa situación momentánea; pero ninguno de ellos puede hacerse un buen guardián del orden público.

En realidad, no tenemos para el servicio sino a hombres que lo adoptan incidentalmente, mientras encuentran trabajo más lucrativo, pues están, indiscutiblemente, colocados en peores condiciones que cualquiera obrero de taller.

Por estas breves consideraciones, hago moción para que se estudien por separado en la ley de Emergencia los artículos que se refieren a la situación de las policías, especialmente y exclusivamente de los guardias civiles, tanto en el Departamento de Montevideo, como de los Departamentos rurales, y que a ese objeto se dedique la sesión del próximo martes.

Señor Presidente — De modo que en la sesión del martes próximo, ¿qué se trataría?...

Señor Cornú — Se tratarían exclusivamente las disposiciones de la ley de Emergencia que se refieren a las policías.

Señor Mendívil — A los guardias civiles.

Señor Martínez — ¿A los guardias civiles o a la Jefatura de Policía?

Señor Cornú — Digo a la policía porque creo que sólo se refieren a los guardias civiles las mejoras de sueldo.

Señor Aragón y Etchart — Alcanza más, señor senador.

Señor Cornú — Si va más allá, entonces al personal subalterno, es decir, a los guardias civiles.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Me parece que lo práctico, lo verdaderamente práctico en este caso es dejar quieta esa ley de Presupuesto, desde que en el momento actual parece que el Consejo Nacional de Administración se preocupa de mandar un nuevo proyecto de Presupuesto, en que ya ha presentado ese proyecto el Ministro de Hacienda, y está a estudio de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración. Es decir, que de un momento a otro pasará el proyecto al Parlamento.

Lo que habría que hacer, — y es el consejo que yo le daría al señor senador por Artigas, — es presentar en cuatro renglones un proyecto de ley aumentando los sueldos a los guardias civiles, que lo sancionaríamos sobre tablas o en una sesión, rápidamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador es un candidato al farol!

Señor Narancio — ¿Qué farol?

Señor Jiménez de Aréchaga — El de los empleados públicos, porque lo van a colgar, desde que dice que no vale la pena preocuparse...

Señor Narancio — Se equivoca. En ese sentido tengo alas: no me colgarán los empleados públicos, porque saben perfectamente que yo hablo con toda claridad y con toda sinceridad, y que he luchado para que pasara la ley de Emergencia, a pesar de que era una mala ley, cuando creía que no podía pasar; después, cuando me he convencido de que no podía pasar ninguna ley de Presupuesto, si no se estudiaba acabadamente y votando nuevos recursos; que va a ser muy difícil aumentar los sueldos a los empleados públicos si no se va al impuesto a la renta rápidamente...

Señor Martínez — "Quand même"!

Señor Narancio — Tiene razón el señor senador, y a pesar de eso, vamos, pues, a aumentar el sueldo a los guardias civiles para corregir esta situación imposible.

Los argumentos que acaba de hacer el señor senador por Artigas están en la mente de todos los señores senadores. Es una situación imposible; por lo tanto, lo que corresponde es corregirla presentando un proyecto de ley que en cuarenta y ocho horas podría sancionarse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es muy fácil eso!...

Señor Narancio — ¿Cómo no va a ser fácil, si la Cámara de Representantes ha aceptado ese temperamento, aumentando los sueldos de los guardias civiles, y nosotros, todos, tenemos la convicción de que hay que aumentarlos? Para resolver la cuestión es necesario nada más que un poco de buena voluntad de parte de todos.

Señor Cornú — Yo acepto la indicación del señor senador Narancio, porque me parece que lo que debemos hacer es buscar la solución de ese problema en una forma práctica.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo deseo saber lo que opina la Comisión de Hacienda a ese respecto.

Señor Narancio — Está de acuerdo, porque tiene proyectado dentro de su proyecto el aumento de los sueldos de los guardias civiles.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es lo mismo.

Señor Martínez — Yo creo que lo que corresponde es aceptar la indicación del señor senador Aréchaga: que se presente un proyecto y que se pase a estudio de la Comisión de Hacienda con la recomendación de pronto despacho.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo, y ese proyecto puede tratarse en la sesión del martes, como decía el señor senador por Atrigas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a continuar con la orden del día.

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de veinticinco mil pesos, destinados a sufragar los gastos que se originen en el pago del personal extraordinario, desinfección, secuestros y demás medidas que se dicten para evitar la extensión de la peste bovina a los ganados del país, y luchar contra su difusión en el caso que llegara a aparecer dentro de las fronteras de la República.

Art. 2.o Deberán imputarse a esa suma todos los gastos de movilizaciones militares en el caso de que el concurso de la fuerza pública sea requerido por las autoridades competentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Abril de 1921.

HECTOR R. GOMEZ. — Domingo Veracierto."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Se van a considerar los mensajes de los señores Ministros del Interior e Instrucción Pública, relativos a la actitud del Comité Nacional de Empleados Civiles de la Nación.

Señor Otero — Antes de ir adelante, ruego al señor Presidente me permita decir algunas palabras.

Este asunto de la peste bovina es de una gravedad tal, que no puede escapar a persona alguna; por eso no puedo conformarme con que nuestra intervención se limite a votar estos fondos; yo desearía que tuviéramos, día a día, pleno conocimiento de lo ocurrido, y que nos halláramos en condiciones de colaborar, en cualquier caso, con vigor, conocimiento y eficacia.

La aparición de la peste en San Paulo, ofrece gravedad, es cierto, pero un poco remota, porque esos Municipios son puramente agrícolas.

Ya se habrá visto, por los telegramas, que sólo ha atacado a algunos bueyes; pero si se extiende a Matto Grosso, que es un Estado ganadero, será difícil tomar eficazmente las mismas precauciones que pueden ser adoptadas en San Paulo, es decir, restringir la epidemia a un círculo pequeño, por medio del sacrificio de todos los animales.

Sería posible, entonces, que invadiera, como se ha supuesto, el Paraguay, y viniera por la República Argentina, lo que importaría un desastre nacional, cuyas proyecciones pueden ser enormes.

Ahora bien: yo no sé qué clase de servicios de policía sanitaria animal hay organizados del lado de Matto Grosso y del Paraguay, ni con qué servicios de información segura podemos contar, porque en este caso no es posible confiar en lo que dicen las autoridades subalternas, de parajes remotos, como son aquéllos, en muchas partes casi desiertos y atrasados.

Yo creo que sería el caso de enviar personal propio para que, de acuerdo con las autoridades locales, informara inmediatamente al Gobierno de lo que pasara en esos parajes remotos. Quiero decir: personal competente que acompañara, paso a paso, la epidemia.

Yo pido, pues, al señor Presidente, que me haga el favor de solicitar del Ministerio respectivo que comunique de un modo regular al Senado, cada tantos días, por ejemplo, cada semana, o cada quince días, lo que haya de positivo sobre este asunto, pedido que se haría con fines legislativos y de acuerdo con la Constitución, y, en todo caso, para mí, particularmente, como se ha hecho ya en la Cámara de Representantes en otras circunstancias.

Señor Martínez — Y ahora, por la Constitución, es derecho de cada legislador.

Señor Otero — Por eso es que ruego a la Presidencia que me haga el favor de pedir esos informes.

Señor Presidente — Se hará como lo desea el señor senador por Montevideo.

Señor Narancio — Respecto de eso, ¿no sería conveniente oir al Ministro en Sala?

Señor Otero — Yo no me refiero a eso. No es la información inmediata, de lo ya más o menos conocido, lo que deseo; no es lo que se ha publicado en todos los diarios. Lo que deseo es ir conociendo con seguridad la marcha de la peste como lo hace el Consejo de Higiene en ciertos casos especiales por medio de agentes en el exterior, que comunican por telégrafo toda novedad.

Señor Narancio — Quizá, si el asunto viniera a Cámara, nosotros nos podríamos enterar de las medidas tomadas.

Señor Otero — Hasta ahora son públicas.

Señor Narancio — Hasta cierto punto.

Señor Otero — Yo no veo inconveniente. Si el señor senador cree que debe venir el señor Ministro, para su satisfacción, yo no me opongo; todas las medidas que se tomen en este caso yo creo que son pocas.

Señor Narancio — Todas las medidas que se tomen son pocas, desgraciadamente.

Señor Otero — Parece que se trata de una epidemia contra la cual no hay muchos medios de defensa.

Señor Narancio — No hay recursos.

Señor Otero — No hay recursos. Y esas medidas de cordones sanitarios son muy relativas.

Señor Narancio — No insisto, señor Presidente, porque, por otra parte, el señor senador Otero nos asesorará y nos dirá, en caso de necesidad, si se llama al Ministro a Sala.

Señor Otero — Yo no pienso asesorar a nadie. Lo que deseo es que nos unamos para la defensa pública.

Señor Narancio — Yo estoy también de acuerdo con el señor senador.

Señor Otero — Mi deseo es que intervenga el mayor número de opiniones previsoras, y no procedamos sobre los hechos consumados.

Yo sé cómo se hacen esos cordones sanitaraios en las fronteras extensas. Lo he visto, en otros tiempos, cuando el cólera en la frontera del Brasil, y por eso no tengo confianza en ellos, cuando se trata de grandes líneas que defender en regiones poco pobladas.

Señor Narancio — Yo acabo de leer, señor senador, una denuncia que publica un diario de Rivera, en la cual se dice que todas las medidas que ha tomado el Gobierno son deficientes para detener el cruce de los lecheros de Santa Ana.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores senadores?

Conviene no interrumpir la orden del día. Ya habíamos entrado a ella, y una vez que se entra hay que seguirla y continuarla.

Señor Mendívil — Yo entendía que se trataba del asunto.

Señor Otero — El punto que yo inicié, está resuelto.

Señor Narancio — No tengo inconveniente. Yo acepto lo pedido por el señor senador.

Señor Mendívil — Creo que habría que votar la moción...

Señor Presidente — No se votó porque la moción no era de votarse.

Señor Jiménez de Aréchaga — No necesitaba votación.

Señor Presidente — Se va a seguir con la orden del día.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pido que se lea el mensaje del Consejo Nacional de Administración, porque el del Ministerio del Interior se ha publicado, y todos los señores senadores lo conocen; no sucede lo mismo con el de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Léase el mensaje del Ministerio de Instrucción Pública.

(Se lee):

"Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 7 de 1921.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor José Espalter:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de V. E., por la que me hace saber que el Honorable Senado ha resuelto recabar informes del suscripto acerca de las medidas que ha adoptado en presencia de las declaraciones formuladas por una organización de empleados públicos, con motivo de la no sanción del proyecto de ley de emergencia (Presupuesto).

En respuesta, cumplo haciéndole saber, — después de haber consultado al Honorable Consejo Nacional de Administración, — que este Ministerio no ha tomado ni ha creído del caso tomar medida alguna al respecto.

Aprovecho para decir al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración.

RODOLFO MEZZERA."

(El mensaje del Ministerio del Interior, cuya lectura se omitió, es el siguiente):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 5 de 1921.

Honorable Senado:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota del Honorable Senado, en la que se me piden informes respecto de las medidas que he adoptado en presencia de las declaraciones formuladas por una organización de empleados públicos con motivo de la no sanción del proyecto de ley de emergencia (Presupuesto).

Por la versión taquigráfica de la discución que originó esa nota, he visto que V. H. se refiere a una reunión del Comité Nacional de Empleados Públicos, que tuvo lugar el 17 de Marzo, en la que se sostuvo que a esta altura del año económico la ley de emergencia ha perdido su oportunidad y su objeto, resolviéndose publicar un manifiesto responsabilizando a tres señores senadores, que se nombran, por el fracaso de esa iniciativa, y comunicar a los comités departamentales que deben tener presente, en futuras elecciones, el nombre de esos tres legisladores.

El que suscribe había leído esa versión en los diarios, pero no se creyó de ninguna manera con derecho para adoptar medidas de carácter disciplinario contra empleados públicos que demostraban estar ofuscados en sus decisiones, pero que ejercitaban un derecho indiscutible.

Ninguna ley impide a los empleados el asociarse para obtener la mejora de su situación económica; la defensa moral y material de sus intereses, ninguna ley los limita en el ejercicio del voto ni en el de la propaganda de sus comités.

Al asociarse para obtener la mejora de sus condiciones profesionales, ejercitan un derecho cívico que no se puede obstaculizar sino cuando se sindicalizan en forma subversiva, o, cuando llevados por la resistencia, llegan hasta la huelga, poniendo en peligro el orden público.

Si esto sucediera, el P. E. se vería en el caso de solicitar de la Honorable Asamblea leyes preventivas, que hoy no existen, o pediría tal vez destituciones por omisión en el cumplimiento de deberes primordiales, porque la suspensión de ciertos servicios administrativos no se concibe sino en situaciones de anarquía y en ambiente francamente revolucionario.

Pero mientras no se llegue a esos extremos; y fuera de las oficinas los empleados, en sus comités o en sus clubs, expresen sus ideas criticando a los hombres públicos, recomendándolos o rechazándolos como candidatos a los puestos electivos, no pueden ser perseguidos, porque están bajo el amparo de una Constitución que al proclamar la igualdad ante la ley establece la libre comunicación de los pensamientos en toda materia sin necesidad de previa censura.

Hace tiempo que los países de civilización superior han visto desaparecer el viejo concepto del autoritarismo en la relación de los empleados públicos y sus jefes, y la natural evolución de las ideas y los adelantos de la democracia han legitimado la acción cooperativa de los funcionarios para mejorar su situación pecuniaria, para conseguir el estatuto que los proteja en sus ascensos y en el reconocimiento de sus méritos, y para que por intermedio de delegados se les oiga en la aplicación de las medidas disciplinarias y aún en la dirección técnica de la Administración.

Antes los empleados dependían de los superiores jerárquicos dentro de un régimen de disciplina severa que alcanzaba, no solamente al cumplimiento de su deber profesional, porque se extendía a las manifestaciones de la vida privada y especialmente al ejercicio de sus derechos cívicos.

Hoy sería un insensato el Ministro que pretendiera imponer sus ideas contrariando los principios de la libertad política so pretexto de consolidar o fortificar la autoridad gubernamental. Estaría fuera de su época si no considerara a todos sus subalternos, por más humildes que sean los puestos que ocupen, como colaboradores conscientes dignos del mayor respeto y absolutamente libres en la emisión de sus ideas.

La exageración y la misma injusticia en la expresión de opiniones tienen sus correctivos en el juicio definitivo de la opinión pública, los males de la libertad, mientras no se llegue a la anarquía, los corrige la misma libertad.

¿Cómo asombrarse,—exclamaba hace algún tiempo en la tribuna del Senado francés M. Briand, siendo Ministro de Instrucción Pública,—que el descontento aumente entre los funcionarios cuando soportando sus miserias se vuelven hacia los obreros, que son los pequeños, los humildes, los débiles, y se aperciben que unidos defienden con eficacia sus intereses contra el egoísmo de los poderosos?

Y ante este estado de cosas de una clase respetable, agregaba el orador francés: "el remedio no se encuentra en la amenaza ni en la persecución".

El remedio se encuentra en transmitir el convencimiento de que si no se mejora de inmediato la situación de nuestro proletariado administrativo, es porque los miembros del Honorable Senado desean armonizar ese acto de ineludible justicia con los recursos del Tesoro Público, que, día más o día menos, vendrá la ley reparadora, porque todos son partidarios decididos de la mejora de la situación de los buenos y humildes servidores del Estado.

Después de recibir la nota de V. H. invité a concurrir a mi despacho al Presidente del Comité de Empleados Públicos, para demostrarle que era una precipitación y, sin duda, una injusticia el publicar los manifiestos que anunciaban, y que debían desistir de una propaganda violenta, que de ninguna manera era favorable a los propósitos que perseguían. Tuve el placer de que mis indicaciones fueran aceptadas.

Es cuanto tengo que informar al Honorable Senado, pero deseo aprovechar esta oportunidad para manifestar una vez más la urgencia que hay en aumentar el sueldo de los guardias civiles, porque hay centenares de vacantes que no se pueden llenar en la policía por falta de personas que quieran aceptar una remuneración tan insignificante como la que determina el actual Presupuesto.

Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida.

Gabriel Terra."

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pedí la lectura del mensaje, porque lo que se acaba de leer no es un mensaje: es una absolución de posiciones.

Señor Presidente — No hay nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Cuando yo inicié esta cuestión sabía, con absoluta certidumbre, que ni la Presidencia de la República, ni el Consejo Nacional de Administración habían adoptado medida alguna respecto de los funcionarios de su dependencia que asumieron públicamente la actitud por mí denunciada, pero creo necesario plantear esta cuestión que, para mí, tiene alguna trascendencia de orden institucional, en la forma en que lo hice, porque, en mi opinión, permitirá al Consejo Nacional de Administración y a la Presidencia de la República manifestar opiniones categóricas, definidas, sobre materias fundamentales de organización administrativa.

Ese era todo el alcance de mi pedido de informes.

Debo decir que si no me convence, y ha estado muy lejos de hacerlo el mensaje del señor Ministro del Interior, menos puede satisfacerme la actitud observada por el señor Ministro de Instrucción Pública ante el reclamo del Senado. Diré más: que me resulta ese mensaje la expresión de una quiebra de ese nuevo organismo de nuestro derecho público, la manifestación de una voluntad firme de no comprometer opiniones, de no exponer siquiera las distintas manifestaciones que pudieran formular en su seno cada uno de los nueve miembros que lo componen, como si el Consejo tuviera necesidad de defenderse como Poder Administrador de la censura de los empleados, con que se castigó a alguno de los legisladores, — porque sólo así se explicaría esa negativa cerrada a toda expresión de ideas, que debe existir en todo órgano de Gobierno en cuanto se refiera al ejercicio de su propia autoridad gubernamental.

Más aún: la prensa ha informado que el Ministro de Instrucción Pública recibió instrucciones precisas del Consejo Nacional de Administración para que fuera lo más lacónico posible en la expresión...

Señor Narancio — Parece que las cumplió.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... de la acción negativa del Consejo, frente a la actitud de los empleados.

Yo hubiera deseado, antes que esta actitud, que puede esconderlo todo, en el sentido de que no traduce un concepto definido de acción disciplinaria sobre los empleados públicos,—que el Consejo, en mayoría o por unanimidad, autorizara a su Ministro de Instrucción Pública a decir que, en su concepto, los empleados han hecho uso de un legítimo derecho, y que por tal motivo no ha podido aplicarles sanción de especie alguna. Por lo menos resultaría una actitud más franca y habría respondido, incuestionablemente, al deseo del Senado, que por encima de todo, lo que ha querido saber es cuáles son los conceptos del P. E. en esta materia de disciplina.

El Ministro del Interior, señor Presidente, con alguna ligereza de concepto y también con alguna ligereza de estilo, ha formulado una doctrina que legitima todos los excesos verbales y todas las manifestaciones públicas de opinión, cualesquiera sean ellas, de parte de los empleados públicos con relación a los Poderes del Gobierno.

Si con referencia al Ministro de Instrucción Pública puedo decir que olvida que es una de las más grandes inquietudes de los estadistas modernos la búsqueda de soluciones legales que obsten a la organización de los funcionarios como Poder político, que neutralicen una acción que puede llegar a ser disolvente, respecto del Ministro del Interior debo decir que parece ignorar que ese proble-

ma fundamental de organización administrativa no tiene, no ha tenido, hasta la fecha, la solución uniforme que deja entender le hubiera dado la doctrina o la legislación universal, ni es exacto que los países más civilizados de la tierra hayan tolerado a los funcionarios públicos una organización gremial que llevaría fatalmente a un sindicalismo revolucionario, a la negación de la soberanía y a la negación del Estado.

Ya es muy vieja la resistencia, precisamente, de los países que marchan a la cabeza de la civilización contemporánea, contra esa acción colectiva de los funcionarios públicos.

La legislación de Inglaterra tiene reservas para la acción política de los funcionarios, como la tiene también la legislación norteamericana.

Pero no es ese, en realidad, el problema que yo he venido a plantear al Senado. Yo lo que he preguntado es si el funcionario público, individualmente o asociado, tiene el derecho de ejercer coacción sobre los legisladores para llevarlos a soluciones que puedan resultar en su libre apreciación, de interés general.

Señor Aragón y Etchart — Pero el espíritu altivo de un legislador no sufre las influencias de las coacciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no discuto eso.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador hablaba de coacción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor senador. El hecho de que yo hable de coacción, no puede significar que yo diga que haya en esta Cámara un hombre capaz de someterse a la presión de los funcionarios! ¡Antes dejaría de formar parte de ella!

Señor Aragón y Etchart — El señor senador hablaba, en sesiones pasadas, de la coacción que habían hecho los empleados, y cuando yo entré al recinto estaban los empleados en la puerta tranquilamente y me hacían la entrega de un papel en el cual ponían de manifiesto sus anhelos de que se sancionara el Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos hablando de otra cosa, señor senador.

Señor Aragón y Etchart—Estamos hablando de eso: de la coacción que según el señor senador hacían los empleados sobre los legisladores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he planteado la cuestión que tiene como fundamento de hecho la manifestación publicada por el Comité de funcionarios públicos que declara que no volverá a dirigirse al Senado porque el Senado no responde a sus intereses de gremio; que declara, igualmente, que libra a la sanción de los electores departamentales la conducta política de determinados senadores.

Señor Sorín — No ha dicho eso ese Comité.

Señor Aragón y Etchart — Y los empleados públicos ¿no son parte de la soberanía nacional que nosotros representamos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya vamos a hablar de eso. Déjeme exponer con orden mis argumentos.

Señor Aragón y Etchart — Son incidencias de la discusión. El señor senador olvida que después de 1914 la guerra europea ha trastornado todas las ideas a este respecto. Es la evolución que marcha. El señor senador está viviendo en 1910.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Ojalá!

Señor Aragón y Etchart — Pero debe irse a la realidad de las cosas.

El gran Ministro Lloyd George no tiene desdoro en ir hasta las minas de los obreros para tratar de encauzarlos en el trabajo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Todo eso es muy lindo...

Señor Aragón y Etchart — Es muy lindo ajustándose a la realidad, y no a los conceptos doctrinarios...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero cualquiera que sea la época, nuestro primer deber es defender la estabilidad de las instituciones que nos hemos dado; y mientras no las modifiquemos, nadie tiene derecho de imponer prácticas de otros países contra la exigencia constitucional del nuestro. Y es muy curioso que después que la Constitución de la República ha rodeado de toda suerte de garantías la libre acción de los legisladores, sean los funcionarios públicos, sin ley alguna que los autorice, rompiendo esa barrera que ha puesto la misma Constitución a todos los que pudieran conspirar contra la libertad parlamentaria, sean, digo, los funcionarios públicos los que conspiren contra ella.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado.

Señor Narancio — Yo no sé a lo que llama conspirar.

Señor Aragón y Etchart — No es conspirar contra la Constitución el hecho de que un empleado, con toda cultura, le alcance un papel volante a un señor diputado o senador, diciendo "Señores: nosotros deseamos esto". Ese es un petitorio que consagra la Constitución de la República.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es eso; yo voy a decir más claramente cuál es el asunto. Yo podría sostener, si la Cámara estuviera en trance de resolver legislativamente la situación de los funcionarios públicos, que no es posible reconocerles, con la extensión que quieren los señores senadores, el derecho de asociación. Podría decirlo con una enorme doctrina política a mi favor: que los funcionarios públicos no son ciudadanos como todos los demás...

Señor Aragón y Etchart — No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que son ciudadanos de excepción. Pero no quiero discutir esa situación de los empleados públicos, ni las limitaciones que, respecto de su acción política, pudieran derivar de su situación privilegiada dentro de la sociedad.

Señor Aragón y Etchart — Hace ocho años...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Déjeme hablar, señor senador!

Señor Aragón y Etchart — Permítame una pequeña interrupción.

Hace ocho años permitíamos que los empleados públicos formaran sus comités partidarios, y después de ocho años de haberles reconocido ese derecho, se dice que hacen coacción sobre los legisladores porque vienen a las puertas del Cabildo con toda cultura a hacer un legítimo pedido!

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay tal cosa. Pongámonos en el terreno de las realidades.

Señor Aragón y Etchart — Y cuando los empleados públicos formaron comités en favor del colegiado, — y casi todas las instituciones del país, — nadie levantó su voz, ni en la Cámara ni en el Senado. De manera que es un hecho consagrado que hay que reconocerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — También es un hecho consagrado que la Presidencia de la República, por un simple decreto, restringe la libertad individual de los funcionarios públicos.

Señor Aragón y Etchart — ¿Cuál, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — La facultad de ejercer libremente las profesiones. Y, sin embargo, esa misma Presidencia viene hoy al Senado a decirle que la libertad individual no puede ser cercenada sino por una disposición legislativa.

Señor Narancio — Lo que prohibió la Presidencia a los empleados...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador.

Señor Narancio — Es una cosa en que el señor senador por Paysandú le demostró perfectamente bien que la Presidencia tenía razón.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Qué va a demostrar! Lo que hay, es que el señor senador Mendívil, el ex Ministro Mendívil, está en el polo opuesto al en que se ha colocado el actual Ministro del Interior, doctor Terra.

Señor Narancio — Están completamente de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Qué van a estar! Yo quisiera ver cómo armoniza con esas tendencias sus discursos en la Cámara el señor senador por Paysandú.

Señor Narancio — Yo creo que lo podría decir ahora.

Señor Mendívil — ¿Me permite el señor senador por Flores? El discurso no se refería concretamente a esta cuestión de disciplina administrativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya lo sé. Pero ahora voy a decir qué alcance tenía ese discurso. Yo desearía que no me interrumpieran, porque entonces no hay discurso. Yo mismo no sé qué ordenación dar a mis palabras, si de todos lados me han de salir interrupciones.

Señor Aragón y Etchart — Son interrupciones que vienen al caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le prevengo que no las huyo, pero desarreglan el debate. Yo pido ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Narancio — A nosotros nos impresionó aquello de "coacción".

Señor Aragón y Etchart — El señor senador hablaba de coacción...

Señor Mendívil — Yo no digo nada, porque es una cuestión especial esta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Pido a los señores senadores que no interrumpan al orador, y recomiendo al señor senador que no conteste las interrupciones.

Señor Jiménez de Aréchaga—No puedo dejar de contestarlas, y más cuando la Mesa no tiene bastante autoridad sobre el Senado para impedirlas!

Señor Presidente—Es un cargo al Senado...

Señor Jiménez de Aréchaga—No es un cargo.

Señor Narancio—Pero lo parece.

Señor Jiménez de Aréchaga—Decía que la cuestión que yo he provocado tiene una base de hecho indiscutible.

Hay la declaración de los empleados de que no se dirigirán al Senado nuevamente en esta gestión, abandonando, por consiguiente, la defensa de sus intereses, porque el Senado no responde a ellos, y manifestando después, en términos precisos, que responsabilizan de ese fracaso a los senadores Gallinal, Canessa y Aragón y Etchart,...

Señor Aragón y Etchart—Yo fuí eliminado...

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que se trasmitirían esas manifestaciones a los comités de empleados, de los Departamentos representados por dichos señores senadores.

El señor senador Aragón y Etchart me va a decir que él ha demostrado que no estaba de acuerdo con los senadores Gallinal y Canessa, y que los empleados públicos han levantado a su respecto la sanción política que le habían impuesto.

Señor Aragón y Etchart—Que mucho me honra, por cierto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Todo es cuestión de apreciaciones.

Señor Aragón y Etchart—Todo lo que sea levantar una injusticia, es honroso para un hombre; y si me permite una pequeña interrupción, le voy a decir...

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame. Déjeme continuar.

Señor Aragón y Etchart — ... le voy a citar un caso de responsabilidad de los elegidos...

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame. Yo soy el que está en el uso de la palabra, y no el señor senador. — (Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Hace veinte

años, cuando me iniciaba en la vida política, el Partido Colorado emplazó a tres senadores por la actitud que habían adoptado en el Senado con motivo de la elección de Presidente.—(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: o tengo yo el uso de la palabra, o no lo tengo. Si no puedo hacer uso de ella, me retiraré de Sala. La persistencia de los señores senadores en interrumpirme expresa claramente el deseo de no dejarme continuar mi discurso y, por consiguiente, tendré que retirarme de Sala.

Señor Mendívil—No, señor: yo no lo he interrumpido.

Señor Aragón y Etchart—No, señor; puede continuar, que no lo interrumpiré más.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores, y la Mesa ruega a los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa actitud de los empleados públicos, después de formulado el pedido de informes por mi parte, se amplía con un hecho nuevo: la ratificación de todo lo manifestado anteriormente, y la remisión del señor senador por Flores para ser quemado en esfigie en la plaza pública del Departamento que represento, por sus electores.

Señor Narancio—Y entre flores!

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro que, personalmente, esta solución del Comité de Empleados no me afecta mayormente. Tengo la buena costumbre de cuidarme muy poco de la impopularidad; defiendo mis ideas contrariando las de los demás y aún las de todos los demás, si todos están frente a mí; pero cumplo con mi deber como legislador. Bien: el problema que yo planteaba, como digo, no era ni siquiera ese del derecho de asociación de los empleados públicos, derecho que, por otra parte, no puede desconocerse, en cuanto la Asociación de Empleados Públicos tenga, como finalidad, gestionar intereses individuales o colectivos, conciliables con el necesario orden de la Administración.

Pero este caso, esta actitud de los empleados públicos, no es, en realidad, de simple gestión; no se ha manifestado por el solo ejercicio del derecho de petición que tienen todos los ciudadanos de la República, sean o no sean funcionarios; se ha manifestado por una defensa, en cierto modo agresiva contra la mayoría del Senado, de lo que ellos entienden que constituye su propio interés.

Y entonces, yo me pregunto: ¿esto es todavía derecho de los empleados o ha dejado de serlo? ¿constituye o no constituye una violación de los deberes del cargo? ¿Cae o no cae dentro del derecho disciplinario, que no tiene, en realidad, en nuestro país, forma legal, y que se desenvuelve casi en absoluto dentro de la arbitrariedad del poder político, que aplica en la medida que quiere, las diversas disposiciones de su reglamento, que se refieren a la conducta de los empleados públicos?

En mi concepto, esto significa el desconocimiento de normas esenciales de organización política y administrativa del país.

El funcionario público no tiene el derecho de defenderse contra el Estado, — y entiéndase bien que digo defenderse contra el Estado, — porque se defiende contra el Estado cuando se defiende contra una de las Cámaras Legislativas, como lo haría si se defendiera también contra la Presidencia de la República, contra el Consejo Nacional de Administración o contra la Alta Corte de Justicia.

Y digo que no hay defensa del empleado contra el Estado por una razón muy sencilla: si el empleado, como individuo, es un valor social independiente de toda organización política del país, el empleado, como funcionario público, es la obra del derecho político; el derecho individual, por consiguiente, puede y debe, en determinadas ocasiones, tener límite en las exigencias del Derecho Público.

Por eso, cuando yo discutía con el señor senador Mendívil aquel famoso decreto de la Presidencia de la República, prohibitivo para los empleados públicos del ejercicio de las profesiones liberales, pude llegar a afirmar a los que defendían el decreto del P. E., que había, sin embargo, algunas de esas incompatibilidades que surgían naturalmente de la función pública.

Y es así, realmente; la situación del ciudadano funcionario público no es la situación de todo ciudadano. Más de uno de sus derechos individuales están limitados implícitamente por el hecho de ejercer una función de gobierno. Todos tenemos la libertad de locomoción, y a los funcionarios públicos, día a día, se la limita el Poder Público constriñéndolos al ejercicio de funciones determinadas.

No hay derecho de democracia más sagrado que el derecho del sufragio.

Continuamente, funcionarios inscriptos en un Departamento, tienen que someterse a las exigencias de la organización administrativa y abstenerse de votar porque el empleo reclama su presencia allí donde ya no tiene el derecho de hacer valer su opinión en el comicio. Luego, pues, no es exacto que, en ausencia de la ley, la situación de los funcionarios pueda llegar hasta el sindicalismo y comprometer así la estabilidad de las propias instituciones.

Señor Mendívil — Ahora está de acuerdo conmigo!

Señor Jiménez de Aréchaga—No: ¡qué voy a estar!

Señor Mendívil — Es que no hay necesidad de ley para ciertas cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Había necesidad de ley en aquel momento, porque el P. E. podía, en aquel caso, impedir que el ejercicio de las profesiones por funcionarios públicos obstaculizara el regular funcionamiento de los servicios, sancionando la omisión; pero aquí no se trata de omisión, aquí se trata de actos positivos. Es el empleado público que sale a la plaza pública a decir que la mayoría del Senado no responde a sus conveniencias, y que somete la apreciación de su conducta como legislador a los electores departamentales, con desconocimiento de reglas fundamentales de nuestro régimen institucional, porque los legisladores no están librados continuamente a la apreciación de los electorados y menos de los electorados departamentales.

Lo que hay, hablando claramente, es que la defensa que hace la Presidencia de la República y el silencio del Consejo Nacional de Administración tienen como único objetivo no comprometer esa nueva regla de Derecho Político que consiste en el mandato imperativo y que no se atreven a declararlo abiertamente, significa para ellos una conquista de la democracia en este país.

Nada de lo que se refiere a la función pública puede estar librado a la libre apreciación y a la libre determinación de los funcionarios individual o colectivamente; ni su sueldo, porque las remuneraciones pecuniarias que el Estado fija para el servicio de las funciones públicas, no son otorgadas en razón de la conveniencia o de la necesidad de los empleados, sino en razón de la conveniencia y de las exigencias del Poder Público del Estado mismo.

Señor Aragón y Etchart — ¿Entonces, los pedidos de aumento de sueldos, dirigidos a la Cámara, son actos subversivos, también?

Señor Jiménez de Aréchaga — Los pedidos de aumento de sueldos son legítimos en cuanto exponen al Parlamento, que ha de resolver en último término, la situación de una corporación de individuos, pero nunca como imposición ni como mandato.

Señor Narancio — Son una lección al Parlamento que no conoce las conveniencias públicas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una simple petición que queda librada a la libre apreciación de los legisladores, que la tendrán en cuenta si esa petición es conciliable con las conveniencias generales que deben predominar en la resolución de todo asunto por el Parlamento.

No es tampoco de derecho privado ni de contrato de derecho público lo que constituye el derecho disciplinario. El Estado no delibera con sus funcionarios ni con los que van a serlo, sobre la extensión que debe reconocerle a esa facultad indispensable para que pueda desenvolverse regularmente la Administración Pública. Del mismo modo que el Parlamento tiene el derecho, que nadie se ha atrevido a negarle, de adoptar las disposiciones convenientes para asegurar su funcionamiento regular y la libre expresión de ideas por los ciudadanos que lo constituyen, también el P. E., en uso de su derecho disciplinario, que lo tiene porque es Jefe de Administración, puede adoptar medidas que la ley no ha llegado a establecer todavía, pero que impiden que actividades irregulares de los funcionarios públicos comprometan, ya sea la seguridad del servicio, ya sea la recíproca consideración que se deben los Poderes Públicos.

Se ha querido decir, con motivo de este pedido de informes, que la manifestación del Comité de Empleados carece de trascendencia; que no compromete ningún valor administrativo, que no importa ninguna subversión de reglas esenciales al funcionamiento regular de la Administración Pública.

Sin embargo, señor Presidente, los mismos que así lo dicen, no lo dicen abiertamente. En forma vega, en forma que deja traslucir que en el fondo de sus espíritus hay la convicción de que algún exceso ha habido de parte de los empleados públicos, insisten en defender el derecho sacrosanto de los empleados y el ejercicio de todas sus libertades individuales.

Pero véase, señor Presidente, cómo todos los que emitieron opinión al llamado de los mismos funcionarios públicos, están bien lejos de patrocinar actitudes que yo he combatido en esta Cámara.

Voy a empezar por referirme al diario "El Día", que, por razones de orden político, por razones de concepto de actividades partidarias, es el que se presenta más cerca de estas reivindicaciones, en mi opinión extremas, de los empleados públicos.

"El Día" considera perfectamente oportuna la defensa del derecho de los empleados hecha por el Comité de Empleados.

Para demostrarlo transcribe la resolución segunda adoptada por ese Comité, que le fué dirigida íntegramente, como a todos los demás diarios de Montevideo.

Pero me permito observar, de entrada, señor Presidente, que al hacer esa transcripción, el diario "El Día", defensor de los empleados en todas sus reivindicaciones, que los ha estimulado más de una vez en las que han sido legítimas, omite precisamente la cláusula en que se reitera lo que en mi concepto, constituye un atentado contra la dignidad parlamentaria.

"El Día" no publica la remisión al Comité de Empleados de Flores de los antecedentes que se refieren a mi conducta como legislador con respecto a los empleados públicos.

Esto sólo bastaría para pensar que quien tal escribiera no tenía la certidumbre absoluta de que el derecho de los empleados pudiera llegar a ese extremo.

Pero esto que puede ser una sospecha, en mi concepto tiene el valor de una de-

claración tácita, porque lo ratifican palabras posteriores del mismo diario.

"Es también obvio, — dice "El Día",— que tal derecho debe ejercerse dentro de términos de cultura y de disciplina institucional de elemental obligación para el funcionario.

"Acaso algunas palabras usadas por los empleados en las deliberaciones que anteceden se presten a equívocos. Por ejemplo: la de que el derecho de protesta se use cuando se perjudique su interés. Puede haber casos en que el interés del empleado no se avenga con el interés público y el legislador debe contemplar éste con preferencia a todo lo demás."

Bien, señor Presidente: este artículo de "El Día" no es una defensa de los funcionarios públicos; es una ratificación con toda clase de reservas, pero ratificación al fin, de la doctrina institucional que yo he defendido.

Las reservas que formula "El Día" justifican este pedido de informes mío, porque si el Senado, o si la mayoría de la Comisión de Hacienda del Senado, no ha creído deber atender las pretensiones de los empleados públicos, y ha sustituído una fórmula que los favorecía, por otra que, en su concepto, respondía mejor a los intereses generales de la República, en tal caso, que es el que prevé este defensor periodístico de los empleados, no cabría la defensa en los términos en que los empleados la han formulado, de esos propios intereses.

De no ser así, los empleados y "El Día" deberían sostener que la conducta de los senadores, denunciados a sus electores departamentales por el Comité de Empleados Públicos, no se ha inspirado en la conveniencia general, en una apreciación honesta de los intereses públicos, sino en razones de orden subalterno y mezquino.

Pero no es sólo eso, señor Presidente. "El Día" mismo recuerda que los empleados para ejercitar ciertas actividades que en los hombres que no son funcionarios, no tienen límite legal, deben subordinarlas a lo que él llama la disciplina institucional; y, ¿qué quiere decir la disciplina institucional?

La disciplina institucional, señor Presidente, tiene un fundamento que nadie puede atacar: el necesario respeto, por los funcionarios públicos, para todos los Poderes del Gobierno; la imposibilidad de realizar actos o asumir actitudes o decir palabras que lesionen directa o indirectamente el prestigio de esos mismos Poderes. Y si el mismo P. E. no tendría el derecho de venir al Senado para decirnos en un mensaje que responsabiliza a determinados senadores del fracaso de una de sus iniciativas, ese límite a la acción del P. E. es límite también a la acción popular de los funcionarios públicos.

Señor Narancio — Ese límite ha sido rebasado muchísimas veces.

El P. E. se ha dirigido en alguna ocasión al Senado, haciendo responsables a once senadores de la detención de todo el progreso nacional.

Señor Aragón y Etchart — Pero hace muchos años hubo una huelga de cargadores de basura porque no se les acordaba los aumentos que ellos solicitaban y el Parlamento no les daba la preferencia al asunto que ellos querían. Hay muchos antecedentes, hurgando un poco las cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los empleados han insistido en que la prensa abriera opinión para sustentar sus actitudes en esta emergencia.

Del mismo modo que "El Día", han escrito, según mis informes, "La Mañana", "La Defensa", y "El País". Excluyo este último, porque no encara, hasta el momento, el problema concreto que yo he planteado. No hace otra cosa que esbozar el problema de Derecho Público, de la posibilidad, para los funcionarios, de constituir asociaciones y anunciar que parte de la doctrina—muy autorizada por cierto—niega a los empleados ese derecho que tienen todos los individuos en un régimen de democracia.

"La Mañana" y "La Defensa" encararon de frente el asunto. La primera, con una inclinación natural a quitar trascendencia al asunto, trascendencia de presente, al negar que el hecho pudiera significar un peligro cierto, momentáneo para la estabilidad institucional del país.

Señor Narancio — ¿Y por qué le llama natural a eso?

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque es lógico que así sea; porque yo mismo, que he planteado el asunto, no creo que por el hecho de que los funcionarios públicos nos lancen a nuestros Departamentos para ser descalificados políticamente por nuestros electores, comprometan en lo más mínimo de presente, ni la estabilidad, ni la independencia absoluta con que procede el Parlamento. Pero es trascendencia de futuro, en mi opinión, porque esto es el principio de muchas cosas malas, y por eso trato de combatirlas y por eso pregunto al P. E. si ha pensado en la conveniencia de dar una organización determinada a la Administración Pública, que no permita que los empleados públicos dejen de ser, en cualquier momento, lo que lógicamente deben de ser: los primeros y más celosos defensores de las instituciones a que sirven.

Me refiero a "La Mañana", señor Presidente, y "La Mañana", benévolamente, —lo que, por otra parte, yo aplaudo,— dice que existe, en el mejor de los casos, un apresuramiento en semejante actitud, porque no es posible que los Poderes Públicos vivan sujetos y desarrollen su acción bajo la presión de los gremios, cualesquiera que ellos sean; lo que quiere decir, señor Presidente, que este órgano de opinión participa de mis recelos, de mis temores respecto al porvenir de nuestra organización institucional; reconoce que esta actitud de los funcionarios públicos significa una forma de presión sobre los legisladores para compelerlos a que lleguen a soluciones que defienden de acuerdo con sus intereses del momento. Y eso es lo que yo combato, señor Presidente.

Yo he combatido siempre, y en muchos lugares, creo que aquí mismo, en el Parlamento,—pero, por lo pronto, en la tribuna política y en la prensa,—esa tendencia contraria al concepto verdadero de la democracia, que quiere subordinar al legislador a las imposiciones de los comités y a las exigencias de los gremios.

Yo entiendo que el legislador viene en absoluta libertad de espíritu a encarar los problemas políticos y sociales de acuerdo con su conciencia, mediante una libre apreciación de las conveniencias generales, y, del mismo modo que no les reconozco a los comités el derecho de imponerle a los legisladores determinadas actitudes en asuntos que vendrán, tampoco reconozco a los funcionarios públicos el derecho de imponernos, con la amenaza, soluciones que repugnan a nuestras conciencias. Y esto me obliga a decir una vez más que la conducta de los funcionarios públicos en este caso constituye una verdadera coacción sobre el Senado, porque, de no ser así,—como lo dice con toda razón "La Defensa",—el acto de los empleados públicos sería nada más que un acto teatral, una mera apariencia, una exposición ilusoria de un poder político, también ilusorio. Pero, en realidad, no han querido eso: junto con la sanción para los legisladores a quienes hacen inmediatamente responsables del fracaso de sus aspiraciones, está el toque de alarma para los otros legisladores; está el anuncio de sanciones futuras para los que no se aparten de esa vía que consideran mala, o por lo menos, perjudicial para sus conveniencias de funcionarios. Y yo me pregunto, señor Presidente, con cierto asombro, porque me abisma que se niegue la verdad de ese peligro a que yo me refiero, de esa coacción que yo he constatado, ¿por qué los funcionarios públicos, desde este punto de vista, han de tener una situación privilegiada, excepcional, con respecto a los demás ciudadanos de la República?

Y es así. (Lee): "El que con violencias o amenazas impidiera o coartara el ejercicio de cualquier derecho político será castigado con destierro de uno a dos años".

El ciudadano, no funcionario público, que con amenazas coartare la libre acción de los legisladores, habría cometido un delito contra la libertad política que legisla el Código Penal.

Señor Narancio—La verdad de las cosas...

Señor Jiménez de Aréchaga—Espérese, señor; yo no voy a pedir destierro para nadie!

Señor Narancio—Es que yo no sé cómo habla de eso!

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque es una violencia; porque es violencia moral y es una amenaza; porque es ejemplarizar con la sanción dada a determinados senadores a los demás senadores, llevar a los electores departamentales, a quienes en concepto de esos comités no han respondido a las conveniencias de los empleados públicos.

Señor Narancio—Es otra exageración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Algo buscaban los empleados, porque nadie realiza ningún acto en la vida pública que no responda a una finalidad concreta. Ellos han buscado la ratificación, por todos los medios, por la mayoría del Senado, de la ley sancionada en la Cámara de Representantes para beneficiarlos.

Bueno; si un ciudadano, que no es funcionario público, no podría realizar un acto de estos sin cometer delito, ¿por qué ha de poder hacerlo el funcionario público?

Me dirá el señor senador que a nadie se le ha puesto la soga al cuello, pero me parece que todos tenemos el derecho de defender, ante el electorado de la República, nuestros principios, nuestro programa de acción política y parlamentaria y de no dejarlos comprometer con afirmaciones, en muchos casos, antojadizas.

De modo que los empleados públicos, con esa conducta, han puesto, por lo menos, en el caso de justificar sus actitudes, a aquellos legisladores que creen, contra lo que yo creo, que es necesario responder en todo momento, sea cual fuere el gremio que reclame, de la conducta parlamentaria; de justificar, digo, el carácter de esas actitudes y los principios que responden.

Pero no es ese el único artículo del Código Penal a que yo me refiero; está el artículo 519 que dice: (Lee): "El que usare violencia o amenaza para obligar a algunos a hacer, tolerar o dejar de hacer algo contra sus propios derechos, será castigado", etc.

Señor Narancio—El señor senador le llama violencia a un toque de clarín!

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor senador! Si no se necesita ser jurista; no se necesita haber pasado por la Facultad de Derecho para saber que la violencia puede ser violencia moral, que no es necesario que le apliquen garrote para que un hombre se considere violentado e impedido de proceder libremente. Pero le iba a decir al señor senador que, si se me quiere discutir el artículo 146 del Código Penal, que yo leí hoy, no se refiere a estos actos, porque la acción legislativa no constituye un derecho político; efectivamente es así, pero que yo lo haga valer, contra la te-

sis del señor Ministro del Interior, que llama derechos cívicos no sólo al único derecho político que tienen los ciudadanos, que es el del sufragio, sino a todos los derechos individuales, más o menos relacionados con el ejercicio de la soberanía nacional.

Pero cabría, entonces, de no valer ese argumento, y de defender una tesis con absoluto rigor jurídico, el artículo 159. Se trataría de violencias o amenazas para obligar a algunos a hacer, — y aquí hay una violencia sobre los senadores para obligarlos a sancionar la ley llamada de emergencia, mediante la exhibición pública como autores de violación de un mandato cívico a determinados legisladores de la República. Esta es la violencia, señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — Esta es la violencia que dice el señor senador! El toque de cuatro clarines en las puertas del Cabildo! ¡Por favor, señor senador!

Señor Jiménez de Aréchaga — No confunda, señor senador. Para mí no es violencia...

Señor Narancio — El señor senador confunde humareda con explosión.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador sabe que violencias mucho mayores, agresiones mucho más significativas, me han dejado absolutamente frío. Para mí no significa nada. Yo no he perdido un minuto de sueño, al saber que los empleados de este Comité se remitían, para que hicieran juicio de mi conducta política, a los funcionarios del Departamento de Flores, y supongo que los demás señores senadores están en el mismo caso.

Pero yo no aprecio las actitudes de los funcionarios desde el punto de vista de sus consecuencias. Las aprecio del punto de vista de su significación, como expresión de un estado moral que significa el relajamiento de la disciplina administrativa.

Señor Sorín — Si una manifestación popular llegara a las puertas del Parlamento para pedir la sanción de una ley, entusiastamente, ¿el señor senador lo consideraría como una violencia moral o como una amenaza y los haría encarcelar a todos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame el señor senador.

Vamos a distinguir entre la forma entusiasta en que se ejerce el derecho de petición, con la agresión a los legisladores, que significa, del punto de vista moral, la actitud de ese Comité de empleados. Por más entusiasta que sea esa actitud, creo que a quienes vienen a pedir, en uso de un legítimo derecho, nadie puede desconocerles ese derecho, mientras no violen la absoluta soberanía del Parlamento.

Pero no es este el caso. Aquí hay una agresión contra el Senado; aquí hay una amenaza, una coacción sobre los miembros de esta Cámara. De modo que las situaciones son radicalmente distintas.

Señor Sorín — La agresión y la amenaza no las ha indicado todavía el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Siento en el alma no tener tanta elocuencia como para poder convencer a todo el Senado de la verdad de lo que sostengo.

Señor Narancio — Lo grave no es eso. Tiene la elocuencia, pero lo que no tiene son argumentos el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una apreciación como otra cualquiera.

Señor Narancio — Pero justiciera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estoy convencido de estar diciendo verdades que nadie podrá levantar. Podrán disimularse en una forma o en otra, lo que puede ser una conveniencia política...

Señor Narancio — Es cuestión de criterios.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... lo que puede ser el simple deseo, muy legítimo y muy plausible, de no dar mayor trascendencia a un acto que acaso no fué suficientemente meditado, y que quizá, en el fondo, no envuelve toda la intención agresiva que se reconocería necesaria para imponer una sanción disciplinaria máxima.

Señor Sorín — Entonces no debió plantear la cuestión en el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor; la planteo, y voy a decirle por qué.

Porque en el orden de las sanciones administrativas, la medida es muy varia. Yo no voy a pedir, ni he pedido, ni se me ha ocurrido soñar en ello, que el P. E. hiciera uso de ese derecho a que se refiere el señor Ministro del Interior doctor Terra, de pedir al Poder Legislativo la venia necesaria para destituir a los funcionarios en los casos que se sindicalicen revolucionariamente. No; ni siquiera que aplique, en ausencia de ese derecho de destituir, las sanciones máximas. Para mí habría bastado,—como expresión de que el P. E. no realiza una política empírica, de soluciones de conveniencia y para el momento,—que ese Poder recordara simplemente a los empleados públicos que sus derechos políticos tienen un límite, como tienen límite también sus derechos individuales, o que no es posible manosear ni injuriar al Parlamento en la persona de alguno de sus miembros. Pero el P. E. ni eso ha hecho. Y he dicho así, al pasar, de las soluciones empíricas, y creo, señores, y lo declaro con toda lealtad, que, en mi concepto, estamos haciendo una política empírica, un Gobierno de empirismos.

Se van resolviendo las cosas de acuerdo con el criterio del momento, con las conveniencias del momento, y se busca la doctrina que responda a ello...

Señor Sorín — Pues proponga una ley para resolverlo en general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y así me explico que el P. E., con dos años de diferencia, haya sostenido aquí su derecho arbitrario de limitar las libertades individuales respecto de los funcionarios públicos, y hoy venga a sostener absolutamente lo contrario.

Señor Sorín — Lo grave es que no fué sólo el P. E. el que se ha contradicho, sino que es el señor senador mismo.

Señor Mendívil — Una cosa es la arbitrariedad y otra es la disciplina.

Señor Narancio — La verdad es que los toques de clarín han impresionado al señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he defendido en Cámara, contra el ex Ministro del Interior doctor Mendívil, que para el funcionamiento regular de los servicios públicos no era necesario que el P. E. prohibiera a los funcionarios el ejercicio de las profesiones liberales.

Señor Sorín — No he entendido referirme a eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿A qué se refiere?

Señor Sorín — A otros casos que señalaré en breve.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente. Esperaré para contestarle.

Señor Sorín — Muy bien, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me extraña que así sea, porque con alguna anterioridad todavía a mi gestión política y parlamentaria, he llegado a defender esto: la conveniencia de orden institucional, de privar en absoluto los derechos políticos...

Señor Sorín — Lástima para el señor senador que no lo diga la Constitución!

Señor Narancio — Lástima que esa enseñanza no se le ocurrió al Kaiser antes de su caída!

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro; esto no lo puedo defender aquí; pero créame el señor senador por Colonia que no será el Kaiser quien me ayudará a defender esta tesis, sino una multitud de grandes publicistas de la Europa civilizada.

Señor Narancio — Una mitad de esos publicistas está en favor y la otra en contra.

Señor Sorín — Hay publicistas para todas las doctrinas: los hay que niegan el voto a los funcionarios, opinión que sin duda conoce el señor senador por Flores.

Señor Narancio — El señor senador acaba de manifestar que "La Mañana" dice que está sostenida por una buena parte de publicistas, y no hay que olvidar que la otra parte, muy grande, sostiene lo contrario.

Señor Mendívil — Dentro de la Biblioteca de Vélez Sársfield, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y eso es precisamente lo que hace el P. E.

Cuando se encontró con que se había excedido al limitar los derechos individuales de los funcionarios públicos, buscó la media biblioteca de Vélez Sársfield para oponerla a la mía.

Señor Narancio — Y el señor senador encontró la otra media.

Señor Mendívil — El señor senador por Flores está empeñado en encontrarme contradicciones, y yo no digo nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo digo por el señor senador. Yo admito la absoluta unidad ideológica del señor senador por Paysandú. Me refiero al Presidente de la República, al que supongo solidarizado con la conducta de sus Ministros.

Señor Narancio — El señor Presidente de la República tiene también una amplia biblioteca.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Ya se ve!

Por lo pronto, el señor Ministro del Interior no ha sabido utilizarla.

Señor Narancio — Tan amplia como dice el señor Sorín que la tiene el señor senador, y que la ha empleado en diferentes casos de distinta manera.

Señor Jiménez de Aréchaga — La he empleado muy poco, señor senador por Colonia. Felizmente, la estudié a su debido tiempo, y he sistematizado bastante los conceptos aprendidos en ella.

Señor Narancio — Ha hecho casilleros.

Señor Jiménez de Aréchaga — He hecho casilleros.

Pediría, señor Presidente, porque me siento realmente fatigado, un breve descanso de diez minutos.

Señor Presidente — Si el Honorable Senado no se opone, se pasará a cuarto intermedio.

(Así se hizo).

(Vueltos a Sala...):

Continúa la sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Declaro que he quedado, después del esfuerzo hecho para contestar las numerosas interrupciones de que he sido objeto, en condiciones de inferioridad para afrontar de nuevo las interrupciones que se me puedan hacer.

De modo que, en razón de esta fatiga, y teniendo en cuenta que queda muy poco tiempo de la sesión de hoy, y que este asunto acaso llevará más de una sesión, yo pediría al Senado que, en consideración a esa situación de inferioridad a que me he referido, levante la sesión para continuar en la próxima.

Señor Narancio — El mismo señor senador por Flores nos hablaba el otro día de la necesidad, también urgente, de sancionar el proyecto "Viviendas Serrato".

Yo voy a votar el levantamiento de la sesión en el momento actual, pero yo pediría que en la sesión próxima iniciá-

tramos la orden del día con el proyecto "Viviendas Serrato".

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces no acabamos nunca.

Yo propongo otra solución, porque entonces voy a tener que seguir hablando hoy, porque proponer que en la sesión próxima se trate en primer término el proyecto "Viviendas Serrato", significa tanto como decir que la sesión próxima íntegramente va a estar consagrada a ese asunto.

Yo no quiero decir que lo que estoy diciendo tenga más trascendencia que el debate que pueda suscitarse con ese motivo; pero podemos fácilmente conciliar las dos conveniencias: en la sesión próxima continuamos esta discusión planteada y señalamos el día que el señor senador quiera, para tratar exclusivamente el asunto "Viviendas Serrato".

Señor Narancio — Vea el señor senador que el viernes hay Asamblea, según tengo entendido.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Narancio—Yo aceptaría, si los señores senadores aceptan una sesión extraordinaria para mañana.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mañana trataríamos cualquiera de estos dos asuntos, si los señores senadores se deciden.

Señor Narancio—Para continuar con este asunto, si les parece.

Señor Otero—Mejor es concluir con un asunto y después pasar al otro. Lo práctico es ir despacio para andar ligero.

Señor Narancio — Nosotros andamos despacio, para andar despacio, no para andar ligero.

El asunto "Viviendas Serrato" todos sabemos que es importante y que requiere el estudio del Senado, rápido y urgente; hay un verdadero clamor público en favor de él; se espera la ley como una panacea, es necesario pensar en eso; meditarlo un poco y no detenerlo.

Señor Mendívil—Cuando estamos tratando el asunto, la mayor parte de los señores senadores abandonan la Sala.

Señor Narancio—Se equivoca el señor senador; puede ser que se retiren por no estar de acuerdo con las ideas del señor senador...

Señor Mendívil—Puede ser, por lo aburrido...

Señor Narancio—... que ya conocen más o menos a fondo hasta dónde va.

Yo voy a proponer que celebremos sesión extraordinaria mañana, para continuar con el asunto que ha planteado el señor senador por Flores.

Señor Otero—Yo no estoy conforme.

Señor Roxlo—Yo tampoco.

Señor Narancio—A pesar de la disconformidad de los señores senadores, mociono en ese sentido.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se celebra sesión en el día de mañana para continuar con el asunto pendiente.

Señor Cornú—A mí me parece que el asunto relativo a viviendas de los empleados públicos es un asunto de urgencia. Se presenta como una necesidad muy sentida, y el clamor de todos los empleados públicos se ha dejado oir de todas maneras por la sanción de la ley que va a favorecerlos grandemente.

De aquí que apoye la moción del señor senador Narancio en el sentido de que se haga sesión extraordinaria mañana para que sin más dilaciones pueda tratarse y finiquitarse pasado el proyecto referente a las viviendas Serrato.

Señor Presidente—De modo que se tratará...

Señor Narancio — Continuaríamos con el de hoy mañana, para destinar el jueves al proyecto sobre viviendas Serrato, dedicándonos especialmente al asunto.

Señor Presidente—¿Qué es lo que propone el señor senador por Artigas?

Señor Cornú — Apoyo la moción del señor senador Narancio en el sentido de que se celebre sesión extraordinaria mañana para continuar con el asunto que ha promovido el señor senador Jiménez de Aréchaga, y que en la orden del día y en primer término de la sesión siguiente figure el proyecto sobre viviendas para empleados públicos.

Señor Presidente — Ese asunto lo pondrá la Mesa en la orden del día, si el Senado no resuelve otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y si mañana no hay número? Este asunto queda interrumpido para ser sustituido por la discusión...

Señor Mendívil — Mejor es seguir nuestras sesiones, ordinariamente.

Señor Narancio — Pero, señor senador, si se vota ahora en el momento actual que haya sesión extraordinaria mañana, los señores senadores quedan comprometidos moralmente a asistir a esa sesión.

Señor Roxlo — No estamos comprometidos a nada.

Señor Narancio — Moralmente está comprometido el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya sabe el señor senador lo que pasa con las sesiones extraordinarias.

Señor Mendívil — Si hay tanto empeño en sancionar el proyecto sobre viviendas Serrato, sin que haya el deseo de oirme lo que estoy diciendo, yo renuncio a la palabra.

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador: hay deseo de oirlo...

Señor Mendívil — Yo no quiero ser obstáculo.

Señor Narancio — ... y me parece que el señor senador no puede dudar de que oímos con placer su discurso, desde el momento que hemos permanecido incommovibles en nuestros sillones, oyéndolo.

Señor Presidente — Mañana se seguirá con el asunto de hoy. Si no hubiese número, se seguirá con el asunto pendiente en la sesión del jueves.

Señor Narancio — Tendríamos que hacerlo así, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Había pedido que se levantara la sesión.

Señor Presidente — Perfectamente: queda terminado el acto.

(Así se hizo siendo las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

9.ª REUNIÓN ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1921

A las 16 y 55 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Narancio, Sorín, Cornú y Stirling.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Mendívil, Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — No hay número suficiente de señores senadores para celebrar sesión. No han concurrido el señor Presidente ni los señores Vices.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

10.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 14 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos del senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, modificando el **artículo 184 del Código Penal** y acordando, por gracia especial al ex-funcionario público don Juan Aguiar una pensión de 240 pesos anuales. — (Pasan a la Comisión de Legislación y Peticiones, respectivamente).

4—Moción del señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, para tratar sobre tablas el pedido de venia del P. E. para designar **Ministro Plenipotenciario, al doctor Florencio Aragón y Etchart.** — (Acordada en sesión secreta).

ORDEN DEL DÍA:

5—Continuar la discusión de los Mensajes de los señores Ministros del Interior e Instrucción Pública relativos a la actitud del **Comité Nacional de Empleados Civiles de la Nación.**

1

A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Sorín, Cornú, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso los señores senadores: **Aguirre, Narandio, Abellá y Escobar y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales, hasta la cantidad de ciento doce mil seis cientos sesenta y siete pesos con ochenta y dos centésimos, ($ 112.667.82), a fin de reintegrarla a la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña la proposición del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, tendiente a mejorar la situación de los hijos del ex Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno don Alberto Bravo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley, por el que se eleva a un mil doscientos pesos anuales, la dotación de las becas para perfeccionamiento de estudios artísticos, creadas por la de 19 de Julio de 1907."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Presidencia destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se crean dos becas para estudio de perfeccionamiento artístico."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza la construcción e instalación de una Fábrica de Superfosfatos de Calcio."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de decreto recaído en la solicitud de Miguel Salustio."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de María I. Torrado."

—Repártase.

"Tomás Franco solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea un impuesto anual a los efectos de la construcción de un puente sobre el Río Negro a inmediaciones del paraje conocido por Paso de los Toros, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El P. E. solicita venia para nombrar Ministro Plenipotenciario."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"Juana Ferreiro Errasquín y Juan Oscar Martínez, solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

2

"El señor senador por la Colonia, doctor Atilio Narancio presenta con exposición de motivos un proyecto de decreto que acuerda pensión a don Juan Aguiar."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor senador por la Colonia doctor Atilio Narancio presenta un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 184 del Código Penal."

—A la Comisión de Legislación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifíquese el artículo 184 del Código Penal en la siguiente forma:

"Artículo 184. El que se arrogare títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización, profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial será castigado con prisión de seis a nueve meses".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de decreto que someto a consideración del Honorable Senado tiende en mi concepto, a reparar una injusticia, de la que es víctima el antiguo y meritorio servidor del Estado, don Juan Aguiar, que cuenta en su haber con una larga foja de servicios, como queda constatado por los recaudos que se acompañan, a pesar de lo cual no cuenta aquel servidor con el menor recurso del Estado.

Es Juan Aguiar un hombre que ha llegado al término de la vida sin contar con ningún sostén; después de haber actuado aunque modestamente, en circunstancias difíciles que exigían serios sacrificios, — vicisitudes éstas que habrán contribuído a quebrantar su organismo, — al extremo de haber perdido por completo la vista, por lo cual fué dado de baja, contraste que indudablemente ha reducido a don Juan Aguiar a la más dolorosa imposibilidad para arbitrarse recursos de ninguna especie.

Esta es la situación de apremio y de miseria en que se encuentra este anciano, para quien solicito una gracia especial que haga llevaderos los últimos años de su vida.

En consecuencia, presento al Honorable Senado el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, al ex funcionario público, don Juan Aguiar, en mérito a los servicios prestados a la Nación, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Naranclo, senador por Colonia."

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Habiendo un pedido de venia para designar Ministro Diplomático, me parece natural interrumpir el debate promovido por mí, respecto de los empleados públicos, para considerarlo sobre tablas. Además, se trata de un compañero de Cámara, lo que ya significa que el Senado no podrá hacer oposición a la venia que se solicita. De modo que hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión si se trata sobre tablas el pedido de venia ha que se ha referido el señor senador por Flores.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa):

Se va a pasar a sesión secreta.

(Así se hizo).

(Vueltos a sesión pública):

Señor Presidente — Continúa la sesión pública.

En sesión secreta el Senado ha acordado venia a la Presidencia de la República para designar Ministro Plenipotenciario al doctor Florencio Aragón y Etchart.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo deseo saber si hay número para continuar la sesión.

Señor Presidente — Se va a llamar a los señores senadores que se encuentran en antesala.

(Entran a Sala los señores senadores Roxlo y Martínez).

5

Continúa la orden del día y con la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Este asunto de la actitud de los empleados públicos respecto del Senado, recibe cada día que pasa nuevos elementos para complicarlo, al punto de que es posible afirmar que la indisciplina administrativa llega a tal extremo que, día a día, y mientras el Senado discute si los empleados públicos tienen o no derecho a hacer cierto género de manifestaciones, esas manifestaciones se van reiterando y se van agravando.

Al decir esto me refiero a una nueva nota de que se ha dado publicidad en la prensa, de una federación magisterial, que se hace solidaria con el Comité de Empleados Públicos, y en la que se manifiesta que para honor del progreso de nuestra legislación política y social, la tesis de la limitación del derecho de los funcionarios públicos, sólo es sostenida por mí en esta Cámara. Esto lo dice un comité de maestros presidido por el señor Severo Ramírez, el mismo funcionario escolar que hace un año organizaba la barra magisterial para presionar al Senado, al discutirse el Presupuesto de Instrucción Pública, y motivara con sus excesos en la barra, el reclamo del llamado al orden formulado por mí, reiterado por el señor Aragón y Etchart, y apoyado con calor por el ex senador don Julio María Sosa; por el mismo maestro, que en aquellos momentos, para hacer uso de su derecho legítimo de petición, clausuraba su escuela a las tres de la tarde, privando a los niños de una enseñanza que tenía el deber de darles, dentro de las disposiciones de los reglamentos escolares...

Señor Mendívil — ¡Cómo lo ha fiscalizado!

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

...al punto de que las autoridades escolares le impusieron una sanción disciplinaria. Lo que quiere decir que para las autoridades escolares, en aquel entonces, lo mismo que para mí hoy, el ejercicio de ciertos derechos y de ciertas prerrogativas está fatalmente condicionado por las exigencias del servicio público.

Señor Mendívil — Es natural, si faltó a las horas de clase.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo veo con cierta amargura, señor Presidente, la reiteración de estas actitudes que están en tela de juicio en Cámara y mientras se discute la legitimidad de las mismas. Ello importa acaso una mayor indisciplina funcional que la primera que motivara mi pedido de informes, desde que significa que poco vale para los funcionarios públicos la opinión definitiva del Senado, cuando se trata de defenderse en sus intereses contra la acción de los legisladores.

Me inquieta también, porque estas cosas no son de siempre; son de estos tiempos nuevos. Hasta hace muy poco tiempo, los funcionarios públicos, hasta para ejercitar ese derecho de petición que se ha reconocido les asiste, se ceñían rigurosamente a ese derecho disciplinario, que es el reconocimiento de las jerarquías administrativas y no llegaban al Parlamento, como no llegaban al Jefe del Estado, sin la autorización previa de sus superiores jerárquicos, y más en materia de Presupuesto, en que la iniciativa por mandato constitucional, es del Presidente de la República y del Consejo Nacional de Administración.

Y el ejercicio de ese derecho de petición en esa forma, sin la autorización del superior jerárquico, significa en último término, venir a comprometer ante el Parlamento la unidad del plan del Presupuesto General proyectado, en uso de un poder exclusivo que la Constitución le ha dado, por el P. E.

Importa sustituir el derecho de petición por el derecho de iniciativa, y si a eso se agrega la forma en que se pronuncian, la agresión de intención, aunque quieran, luego, borrar el efecto producido por sus propias palabras, la presión a los legisladores para imponer a los que todavía no han definido actitudes una solución determinada, — el problema, entonces, se presenta mucho más grave, señor Presidente, porque en materia de Presupuestos ya no es el derecho de iniciativa del P. E. lo que queda comprometido: es el derecho de sanción del Parlamento lo que queda librado a la acción de los funcionarios públicos organizados en sindicato.

Nosotros tenemos en materia de organización administrativa, además de las muy pocas reglas legales, disposiciones reglamentarias que hasta la fecha todos han reconocido en su alcance de doctrina de derecho administrativo, y en su significación como reglas prácticas de organización. Pero además de esas reglas consagradas en un decreto, están también las reglas tradicionales de nuestro derecho consuetudinario que ha limitado muchas formas de acción individual respecto de los funcionarios públicos, sin que hasta la fecha se haya podido sostener, como sostienen hoy, quienes representan a esta nueva institución de funcionarios, que significa crear para ellos una situación subalterna, de verdaderos esclavos dentro de la democracia.

En esa materia de gestión de sueldos, que parece ser lo único que agita a la Administración Pública, y lo único que crea esperanzas en los funcionarios, aún en los funcionarios escolares, que se presentan así subordinando la dignidad y la extensión de su apostolado al precio con que les remunera el Poder Público; en esa materia, especialmente, sin perjuicio de todo lo demás, que yo considero condenable, hay una evidente violación de nuestro derecho administrativo.

El artículo 20 del decreto orgánico de Ministerios, de Marzo de 1907, establece lo siguiente: "Ningún empleado podrá iniciar o gestionar directamente ante las Cámaras modificaciones en los proyectos del P. E., bajo apercibimiento de penas disciplinarias según la gravedad del caso, pero podrá hacer la gestión ante el Ministerio por intermedio de sus jefes inmediatos".

Esta disposición, señor Presidente, que la negarán en su valor de regla de derecho administrativo, quienes aprecien constitucionalmente la extensión de los derechos de los empleados en forma contraria a aquella en que yo la aprecio, tiene para mí en este momento una significación especialísima: me dice que nuestros Gobiernos con el asentimiento tácito de los Parlamentos, han reconocido que no habría administración pública sin organización jerárquica; que la función pública exige condiciones especiales para el ejercicio de ciertas actividades; que derechos muy legítimos, muy indiscutidos deben cumplirse, deben llenarse en una forma especial que no rompa la armonía que debe haber entre el derecho del empleado con la necesidades del servicio.

Señor Sorín—Lo que ha habido es desaprobación tácita del Parlamento desde que ha admitido todas las solicitudes de aumento de sueldos, y las ha admitido por centenares.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que hay es otra cosa, a que me voy a referir después.

Señor Mendívil — Hay otra cosa más grave: la ley de jubilaciones y pensiones establece, también, que no se puede pedir aumentos de pensiones, y, sin embargo, todos los días estamos admitiendo solicitudes y gestiones directas de los interesados, lo que quiere decir que ha habido exceso en esa ley, como en el decreto administrativo.

Señor Jiménez de Aréchaga — El decreto este tiene importancia excepcional en cuanto a lo que yo me refiero: a que, del mismo modo que toda organización social tiene una disciplina propia, contractual en un caso, familiar en otra, cuando se trata de organizaciones del Estado hay una disciplina impuesta por el Estado, en interés del Estado mismo y a la cual los hombres que integran la organización administrativa tienen necesariamente que subordinarse.

El Estado, en uso de ese derecho, ha establecido una regla: los empleados no pueden apartarse de ella sin violar un deber esencial de su función.

No es exacto, pues, lo que nos dice el Ministro Terra contestando mi pedido de informes, de que los empleados puedan hacer lo que se les dé la gana mientras no haya ley que los obligue a dejar de hacer...

Señor Sorín—Y el señor senador ¿por qué estimuló al Comité de Empleados, desde el diario de dirige?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no los he estimulado. El señor senador está haciendo una afirmación completamente inexacta.

Señor Sorín — El Comité de Empleados Públicos, en una nota que se acaba de publicar, dice que el diario que dirige el señor senador, en artículo editorial, estimulaba la acción del Comité de Empleados en su gestión por la sanción del Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — El diario "La Defensa", en épocas que yo no era Director de él, publicó un editorial, que no es mío, en el cual estimulaba a los empleados públicos a solicitar ciertas cosas; pero no los estimulaba, porque eso habría chocado con el concepto personalísimo que tengo del derecho de los ciudadanos...

Señor Sorín — Admitía el derecho de dirigirse al Parlamento, y en cuanto a que el señor senador no dirigía el diario "La Defensa" yo le recuerdo que ayer, en su propio diario, se mantienen los mismos conceptos expresados en el editorial de su diario el 30 de Setiembre.

Señor Jiménez de Aréchaga — Déjeme hablar y sostener mi situación personal como periodista.

Señor Sorín — A mí también me interesa dejar bien claro que yo no he dicho una inexactitud.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo he dicho en actitudes determinadas.

El señor senador debe saberlo, — lo sabe con seguridad absoluta, — que soy Director nominal de "La Defensa" hasta el mes de Mayo próximo, y desde que "La Defensa" puso mi nombre al frente del diario, dijo que no me incorporaría a ella hasta entonces.

Señor Sorín — Yo digo, a pesar del tono intemperante que usa el señor senador, que efectivamente, el señor senador dirige ese diario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado. No lo dirijo.

Señor Sorín — No estoy equivocado.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no mantengan diálogos.

Señor Sorín — Si hasta le he visto dar instrucciones para los sueltos que se publican en el diario, y no me puede desautorizar el señor senador. Tengo interés en que no me haga aparecer faltando a la verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado y está haciendo afirmaciones absolutamente desprovistas de verdad.

Señor Sorín — Es exacto lo que digo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apelo al testimonio honorable del doctor Jude, para que diga si yo he intervenido en lo más mínimo en la publicación de ese editorial. Nunca estoy en contradicción con mis doctrinas ni ahora, ni cuando fuí simple redactor y cuando era coorredac-

tor hice mis reservas respecto de cierta propaganda de aquel diario y ella se ha atenuado en lo posible limitando las discrepancias de criterio que existían entre todos los redactores de ese diario.

Señor Sorín — El señor senador ha dicho que es un director nominal, y yo sostengo que en este momento tiene intervención en la dirección del diario.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; como la puede tenerla el señor senador en la redacción de "El Día".

Señor Sorín — No es lo mismo, y si me obliga a hacer manifestaciones particulares, le diré que hace pocos días mandó sacar un pizarrón, con determinados anuncios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto.

Señor Sorín — ¿Entonces...?

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no quiere decir que yo sea Director de hecho del diario.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 16 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 16 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos para el personal de la Armada Nacional:

1.313 uniformes, compuestos de americana, pantalón, gorra con escudo, capotes o chaquetones y borceguíes, e incluídas las insignias correspondientes.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.13-6328-v.ab.22.

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a las Divisiones de Resguardo y Receptorías.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30, hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado, el calzado y la ropa, y se abrirán el día 18 de Abril, a las 13 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurrran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — La Dirección.

Ab.9-6198-v.ab.18.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1921-1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 22 de Abril, a las 14 horas. —Montevideo, Abril 9 de 1921.

Ab.9-6214-v.ab.22.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio 1921-922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 22 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —

Ab.9-6215-v.ab.22.

Facultad de Medicina

(SECRETARIA)

Segundo llamado a licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondientes al corriente año, y al tomo VI de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Facultad de Medicina, todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas. Los sábados desde las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 18 del corriente mes, a las 18 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.14-6374-v.ab.18.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de "Anales de la Universidad", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría General de la Universidad hasta el día 22 del corriente mes, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.14-6373-v.ab.21.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que en la Sección Exámenes y Concursos se recibirán las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro correspondientes al período de Mayo, hasta el día 20 del corriente y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección Exámenes y Concursos.

Ab.4-6046-v.ab.20.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE 180 UNIFORMES DE INVIERNO

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de invierno, ginetas para sargento y escuadras para cabo, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, en sobres cerrados, deberán presentarse en dicha oficina el día 22 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.14-6375-v.ab.22.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8739

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6265-v.ab.25.

ACTA N.o 8734

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Crocker y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

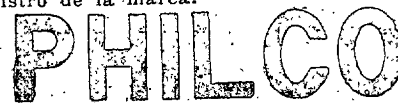
"STORM KING"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a, 48.a y 55.a (ropa hecha impermeable, telas impermeables y de algodón). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6243-v.ab.25.

ACTA N.o 8744

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Philadelphia Storage Battery Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías, placas de baterías, separadores o retentores de goma para placas de bterías, y separadores de madera para placas de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6300-v.ab.27.

ACTA N.o 8748

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William A. Higgins, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

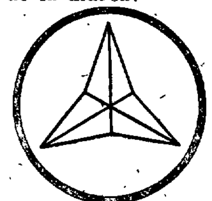


para distinguir artículos de la categorías 8, clase 63.a (frutas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6304-v.ab.27.

ACTA N.o 8737

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wm. Simpcon, Sons y Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a (géneros para vestidos, de algodón, de hilo y de lana, en piezas tales como géneros lisos, lisos imitando hilo, linón voiles, rasetes, poplins para vestidos, percales, forros de vestidos y estampados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6244-v.ab.25.

ACTA N.o 8732

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"KAFAR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a a 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-6236-v.ab.23.

ACTA N.o 8746

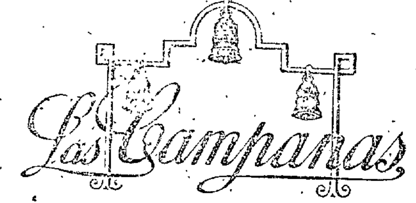
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESCOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6302-v.ab.27.

ACTA N.o 8696

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, José María Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-5900-v.ab.15.

ACTA N.o 8702

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Unión Smelting y Refining Company Inc., de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

USARCO

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (metales antrificción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5998-v.ab.16.

ACTA N.o 8723

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"BUTOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79a. y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-6162-v.ab.22.

ACTA N.o 8714

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Del Castillo y Morales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PERUANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-6200-v.ab.23.

ACTA N.o 8700

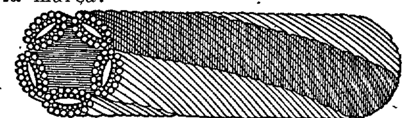
Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5996-v.ab.16.

ACTA N.o 8701

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5997-v.ab.16.

ACTA N.o 8706

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



INDIAN HEAD MILLS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 8705

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-6023-v.ab.18.

ACTA N.o 8726

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"ADALIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-6158-v.ab.22.

ACTA N.o 8731

Montevideo, Abril 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hart Parr Company, de Charles City, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HART-PARR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6129-v.ab.21.

ACTA N.o 8727

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"THYRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-6159-v.ab.22.

ACTA N.o 8728

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"HELMITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-6160-v.ab.22.

ACTA N.o 8704

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Hartmann Truk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARTMANN

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 54.a (baúles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5999-v.ab.16.

ACTA N.o 8713

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-6019-v.ab.16.

ACTA N.o 8729

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAJODIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-6161-v.ab.22.

ACTA N.o 8733

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cogorno Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL NUEVO GUIPUR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a a 55.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6242-v.ab.25.

ACTA N.o 8736

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUSSYWILLOW

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumes, polvos de talco para toilet, rouge y cold-creams). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6264-v.ab.25.

ACTA N.o 8740

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas en general y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6245-v.ab.25.

ACTA N.o 8735

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SWANDOWN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la toilet y para la crianza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6263-v.ab.25.

ACTA N.o 8730

Montevideo, Abril 2 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Pedro Harguindeguy, de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6063-v.ab.18.

ACTA N.o 8711

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 29.a y 38.a (artículos de plomo para plomeros, consistentes de caños de plomo, codos, sifones y ferrules). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6048-v.ab.18.

ACTA N.o 8708

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ácido sulfúrico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6001-v.ab.16.

ACTA N.o 8707

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías y partes de baterías). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6000-v.ab.16.

ACTA N.o 8709

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Needham, Veall y Tyzack Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

FUERTE

para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 7, clases 16.a, 42.a y cubiertos de metales preciosos, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 8716

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (lingotes de plomo, peltre, zinc en chapas y zinc en lozas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6050-v.ab.18.

ACTA N.o 8712

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PICHER

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6049-v.ab.18.

ACTA N.o 8715

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Deutsche Elektrizitats-Werke zu Aaachen, Garbe, Lahmeyer y Co. Aktiengessellschaft, de Aaachen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"SISTEMA-LAHMEYER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6051-v.ab.18.

ACTA N.o 8703

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Charles E. Hires Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a (cerveza de raíces, extracto de cerveza de raíces y los ingredientes secos para hacer cerveza de raíces). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6022-v.ab.18.

ACTA N.o 8469

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Raux Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

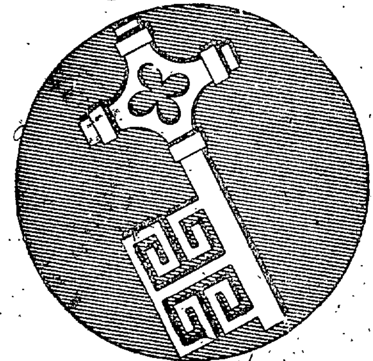


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a y 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-6031-v.ab.18.

ACTA N.o 8710

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Donato Didiego, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6098-v.ab.20.

ACTA N.o 8718

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fabrique Movado L. A. J. Ditesheim y Freres, de Chaus de Fonds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6100-v.ab.20.

ACTA N.o 8717

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6099-v.ab.20.

ACTA N.o 8497

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Jaume, Deambrosis, Barbé y Pennino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6128-v.ab.21.

ACTA N.o 8722

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVASUROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6143-v.ab.21.

ACTA N.o 8724

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6144-v.ab.21.

ACTA N.o 8725

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6145-v.ab.21.

ACTA N.o 8719

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUX CAPUCINES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6140-v.ab.21.

ACTA N.o 8720

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A L'OPERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6141-v.ab.21.

ACTA N.o 8721

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6142-v.ab.21.

ACTA N.o 8743

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TUXEDO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente puños y pecheras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6299-v.ab.27.

ACTA N.o 8742

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SAVOY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente puños y pecheras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6298-v.ab.27.

ACTA N.o 8741

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NORMANDY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente puños y pecheras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6297-v.ab.27.

ACTA N.o 8747

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESTUDIANTE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6303-v.ab.27.

ACTA N.o 8745

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GOSSAMER

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6301-v.ab.27.

ACTA N.o 8749

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GOBERNADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6305-v.ab.27.

ACTA N.o 8752

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por N. V. Gristal Glasen Aardewerkfabrieken, de Sphinx, Voorheen Petrus Regout y Co., de Maastricht (Holanda), ha solicitado el regitsro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6336-v.ab.27.

ACTA N.o 8753

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por L. F. Benton Company, de Vergennes, Vermont (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para máquinas de combustión interna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6345-v.ab.28.

ACTA N.o 8754

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Southern Motor Manufacturing Association Ltd., de Houston, Texas (E.-U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores, automóviles, carrocerías, autocamiones y vehículos de arrastre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6346-v.ab.28.

ACTA N.o 8750

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GAZELLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6306-v.ab.27.

ACTA N.o 8751

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CACTUS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6307-v.ab.27.

ACTA N.o 8758

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor Talking Machine Company, de Seasy de Park, Nueva Jersey, han solicitado la renovación de la marca:

LA CIGALE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (fonógrafos, partes de los mismos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6348-v.ab.28.

ACTA N.o 8759

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por S. S. Stafford, Incorporated, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STAFFORDS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6349-v.ab.28.

ACTA N.o 8757

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Amalgamated Leather Companies, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6347-v.ab.28.

ACTA N.o 8761

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ZENIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6351-v.ab.28.

ACTA N.o 8760

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Masurel Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (potasa y toda clase de productos a base de potasa, especialmente abonos artificiales y naturales, substancias químicas para la agricultura y la horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6350-v.ab.28.

ACTA N.o 8778

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6389-v.ab.29.

ACTA N.o 8779

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, de Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

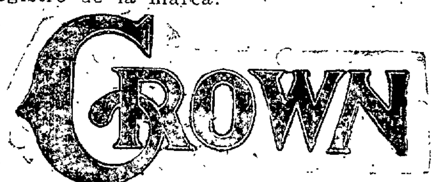


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a y 80.a (botellas o bolsas para agua caliente, jeringas, fuentes y jeringas de combinación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6390-v.ab.29.

ACTA N.o 8738

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6388-v.ab.29.

ACTA N.o 8762

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Simplo Fullfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Bzlambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Reflex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6386-v.ab.29.

ACTA N.o 8763

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Juan Pons, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6387-v.ab.29.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.31-3998-v.ab.18.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6040-v.ab.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6041-v.ab.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6042-v.ab.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de 2,500 m3. de pedregullo, destinado al recargo de la Avenida General Flores en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — La Dirección.

Ab.13-6314-v.ab.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho, número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5842-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Coferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — Firmó González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por el término de doce días, para la construcción de los Corrales de Abasto, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde podrán consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres lacrados y cerrados, se recibirán en la Secretaría de este Concejo hasta el día 18 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. —Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6340-v.ab.17.

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a propuestas por el término de quince días para la provisión de 40 bancas-

pupitres para el salón de la Asamblea Representativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas.

Las propuestas, se presentarán en el sellado correspondiente, en pliego cerrado, y serán abiertas al día siguiente de vencido el término, a la hora 10, en esta Secretaría en presencia de los interesados que concurran y por ante el Secretario suscripto.

Queda reservado el derecho, de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Wáshington J. Torres, Secretario.

Ab.14-6357-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PONCE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1591, y doña VICENTA LINARES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2798-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AMANCIO GALVEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 937, y doña MARIA ELENA MASSONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2749-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEIJEIRO, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña MARIA ESTHER NAGGI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2727-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ESPERANZA, de nacionalidad ciudadano legal, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña ESTHER CAPULLA, de nacionalidad israelita, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2728-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MIZRAJI, de nacionalidad griego, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña DIAMANTE ESPERANZA, de nacionalidad griega, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2729-v.ab.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMANIELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña JOSEFA CALVIÑO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2799-v.ab.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ AMORIN, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Minas número 1499, y doña HERMINIA ALONSO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2772-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JABIF, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Zabala número 1212, y doña IDA CRESPIN, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2771-v.ab.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1230, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2814-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAPETINA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1214, y doña CONSUELO GONZALEZ SAEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2792-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ FIGUERIDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en el Hotel Morini, y doña JUSTINA ESTEGUY, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Timbó número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2750-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULANO DE ALBUQUERQUE, de nacionalidad brasileño, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Soriano número 822, y doña LETICIA MEDEIROS, de nacionalidad brasileña, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2751-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELLANO, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña INES BRASA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2740-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a los 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDAL SEOANE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña VIRGINIA MONTAÑA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2739-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 274, y doña VICTORIA BOBBA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2817-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA ECHEVARRIA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 987, y doña ORFILA PERERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2737-v.ab.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO H. CARELLI, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado de María Magdalena Jorge, de profesión médi-

co, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1595, y doña VIOLET WARWICK SKELTON, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado divorciada de Arthur Ernest Jones, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2807-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GIMENEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la Plaza Libertad número 1131, y doña TOMASA FIGUERAS, de nacionalidad española, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2788-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDORO GOLDARAZ POLANCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Mercedes número 1318, y doña EMILIA MARGARITA DARRAGH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2742-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO RAMON MOLINA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña ELVIRA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2743-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1546, y doña ELOISA VIALE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paraguay número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2744-v.ab.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CIRILO CARRIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en Migues (Departamento de Canelones), y doña MARIA ELENA MONDINE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2808-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABDON MONTOSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña MARIA ESTHER MAGALLANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2809-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MIQUELARENA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Magallanes número 1209, y doña MATILDE ESTANISLADA CAMARAS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2773-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1270, y doña ANGELA ROSA ORTIZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2774-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO CARROZELLI, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1544, y doña CARMEN COLELLA, de nacionalidad norteamericana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2775-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO OLIVERA YADE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1529, y doña ANTONIA DI RODIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2776-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARLO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle La Marsellesa número 532, y doña MARIA ELISA AZAROLA GIL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jsoé M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2745-v.ab.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña FLORINDA CECILIA UTHURBURU, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2800-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA PESCE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Justicia número 1855, y doña JACINTA DI LUCCI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2801-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1986, y doña ISOLINA ZAS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2796-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ARGENTINO CRISMANICH, de nacioanlidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión cincelador, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1884, y doña ANA ISOLINA MARTINEZ, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2795-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RAFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 1988, y doña MARIA BEATRIZ LAHITTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2797-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1690, y doña MARIA CLOTILDE DEAVILA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General San Martín número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2794-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRIACO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 33, y doña CORA ARGERIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2793-v.ab.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUSATI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ELVIRA SANTA MARIA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2784.v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSARIO SOMMA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 37, y doña AMELIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2756-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PENINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en Malvín, y doña CARMEN RIJO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2747-v.ab.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIDAL, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2628, y doña DOMINGA MARSICANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2810-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO LOPEZ, de nacionalidad español, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar Artigas número 33 y doña JULIA CASTRO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2811-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASANOVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2546, y doña ERCILIA LINGUITI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Azambuya número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2802-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BURGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña SARA CALDERARO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2766-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUTIERREZ, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2843, y doña ORTEMIA POZZOLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2767-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MACHIN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Victoria número 2964, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2768-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IZQUIERDO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña DORILA IZQUIERDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2769-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO HEREDIA, de nacionalidad argentino, de 48 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Libres número 1481, y doña EUGENIA PAULA GAITAN, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2770-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DODERA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2957, y doña EUFRASIA MERCADAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2752-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ESPINEL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESPERANZA LLUCH, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2834-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FELAEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2660, y doña AMELIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2735-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCAYOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Vilardebó número 1686, y doña ESTHER PRAXEDES FOGLINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2736-v.ab.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GRIGORIO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Bogotá número 424, y doña MARIANA GABA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2790-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARBIZU, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en esta Villa, y doña CATALINA S. MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2789-v.ab.20.

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Egipto número 47, y doña RAFAELA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2738-v.ab.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico ajustador, domiciliado en la calle Uruguayana número 3176, y doña SOFIA PITTAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2785-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUILLERMO OLIVER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 24, y doña MARIA OFELIA BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2760-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON PASARELLA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Maldonado número 1723, y doña JORGELINA SANABRIA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2816-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO NICOLAS BONOMI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Carmen número 1885, y doña MARIA DEL CARMEN MAZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2815-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO BEBETTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1848, y doña JUANA CASELLA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2803-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO MARZANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bolívar número 1062, y doña CAROLINA SCALTRITTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2786-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORRAL, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 2222, y doña MANUELA DEUS, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2787-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DEFAZIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1346, y doña MARIA CAVAYNA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2759-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AZCONA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, domiciliado en la calle General Urquiza número 36, y doña CARMEN GONZALEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2758-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO OLIVENCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2276, y doña ENRIQUETA LOCATELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2757-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROLANDO ARZUA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre sin número, y doña MARIA EULALIA MEDERO ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle Tuyutí número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2754-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LORENZO COTELO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 2209, y doña MANUELA QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2753-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MEGA, de nacionalidad italiano, de 25 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gaboto número 1288, y doña ANTONIA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2730-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE CHIARA, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Canelones número 1728, y doña YOLANDA RICCIARDI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2731-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Conciliación número 5, y doña CARMEN SOTTO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2732-v.ab.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO REBELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA DEARMAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2813-v.ab.22.

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN ALVEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña JUANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2812-v.ab.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO SATURNO BERGERO, de nacionalidad oriental, de 54 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña SOFIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2755-v.ab.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2502, y doña JOSEFA SICA, de nacionalidad oriental, de 26 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2804-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Brito del Pino número 19, y doña PASCUALA RACAGNI, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brito del Pino número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2764-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NICOLAS NICOLINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Solsona (Malvín), y doña BLANCA MARIA ELENA ALASSIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maipú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2763-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLAGRAN, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, de 35 años, de estado divorciado, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Bolivia número 8, y doña BRIGIDA LEMOLE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bolivia número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2762-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VICTORIANO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña EULALIA HELGUERA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2761-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MARIA ELVIRA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2765-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX FERRARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MARIA CARMEN LATTARO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim esquina Alejo Rosell y Rius.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2695-v.ab.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIGNORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña IRIDE MONTESANTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2818-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRANDAL, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2287, y doña ANTONIA CALABRESE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2777-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES INTROINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Municipio número 2341, y doña ADELA MOSQUERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2778-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARIANO IBARGARAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle Vilardebó número 1758, y doña ADELA ALCOBA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2779-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BUENAVENTURA SAVIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Constitución número 2060, y doña CLELIA CUOMO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dacá número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2980-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santurio número 1842, y doña ANUNCIA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2781-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TOLEDO MAIDANA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 2115, y doña CASIANA REYES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2782-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE PABLO, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santurio número 1837, y doña TERESA BARRERO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2741-v.ab.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JACINTO MORESINO, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle José Luis de la Peña número 52, y doña GIUDITTA MARIA ARIONI, de nacionalidad italiana, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Luis de la Peña.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2791-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

FRANCISCO CAMPODONICO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Jardín Público número 39, y doña EMA FELICIA PROLO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2783-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRIMITIVO CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Salvador sin número, y doña JULIAN AMARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2748-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LORENZO CASTRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 605, y doña SABINA CATALINA SALDUMBIDE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Simón Martínez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2733-v.ab.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PESSANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carapé número 2185 (18.a sección), y doña CONCEPCION DEAMBROSI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2806-v.ab.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FLANGINI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pereyra número 40 (Pocitos, 18.a sección), y doña SARA CANTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado divorciada de don Fco. Damián Faig, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Laguna Merin número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2805-v.ab.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña ENRIQUETA ANUNCIA VARELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Barcelona número 8 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2746-v.ab.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carreiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Liboria Suárez, porque ésta aparece con el nombre de Antonia, siendo Liboria; y 2.o La de nacimiento de Pilar Carreiro, hija de los nombrados, porque contiene el mismo error, es decir, que la madre aparece como Antonia Suárez, siendo Liboria Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6385-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6384-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6383-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Capano o Vicente Emidio Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6241-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6258-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-6194-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bossano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-6195-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinett, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sansone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.8-6184-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguirre Portugal y Cecilia Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.6-6114-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-5842-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-5757-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.17-5744-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaría". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.6-6115-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ratti de Cardelino o Cardellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.11-6272-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Muñoz de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6271-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6131-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Román Guerra, en su carácter de representante de los herederos del intestado José Casanova, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de defunción que certifica el fallecimiento de José Casanova está equivocada, pues debe decir Francisco F. Pereira, que era, en realidad, el nombre y apellido verdadero del extinto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6133-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6132-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo De Angelis y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo De Angelis y Felicia Graniello, donde dice Deanchelle, debe decir De Angelis, y donde los padres de éste aparecen escritos en sus apellidos Deanchelle y Lavella debe decir De Angelis y Laveglia; donde el apellido de la esposa aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el padre de ésta aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el apellido de la madre aparece escrito Destefano, debe decir Distefano, y donde la firmas de los contrayentes del matrimonio aparecen escritas Domingo Deanchelle y Felisia Graniel, debe decir que son Domingo De Angelis y Felicia Graniello. 2.o En la partida de nacimiento de Amanda Josefa De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deángilis, Felicia Graniel, Francisco Deangilis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angilis, debe decir que es Domingo De Angelis. 3.o En la partida de nacimiento de María Josefa De Angelis, donde dice Domingo De Angillis, Felicia Graniel, Francisco De Angillis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angillis, debe decir que es Domingo De Angelis. 4.o En la partida de nacimiento de Doroteo Romeo De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Granielli, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Granielli y Josefa Distefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 5.o En la partida de nacimiento de Ignacia De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Felicia Graniel, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 6.o En la partida de nacimiento de Dominga Nieves De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Graniel, Francisco Deangilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis; y 7.o En la partida de nacimiento de Oscar De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Francisco Deangilli y Sabina Labella, debe decirse que son Domingo De Angelis, Francisco De Angelis y Sabina Laveglia, y la firma que aparece, Domingo Deangilli, debe decir Domingo De Angelis. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6055-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-5434-v.ab.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6365-v.ab.25.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6362-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Bernasconi de Chiusano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6359-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Golino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6360-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6361-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Beigbeder Peyre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6353-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por

cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6402-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Pedro Pijuán en favor de don José Ottonello ante el escribano don Lisandro F. Freire el 21 de Mayo de 1890, y la cual escritura se refiere a dos solares de terreno situados en la Unión de este Departamento, y compuesto uno de 230 metros 5.878 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle Figueroa, por 20 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio; por el Este linda con el solar siguiente, y por el Norte, con don Manuel Solsona; y el otro se compone de 271 metros 7.025 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle Figueroa, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Manuel Solsona; por el Este, con don Domingo Márquez, y por el Oeste, con el anterior solar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6403-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Losada de Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6370-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6369-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6368-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Louribal Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6371-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Branchetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6320-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Peñagaricano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6319-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguagua de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6321-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6322-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6323-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Villarón y doña Petrona Villarnobo de Villarón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6324-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lavaggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6326-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Quintans y don Francisco Quintans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6325-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6338-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Larralde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6273-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Bonino de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6274-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bovio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6275-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Américo Héctor Fernández, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Héctor Fernández, estableciéndose que su nombre es Américo Héctor, y no Florencio Héctor, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.

—Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6279-v.ab.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luciano Heugas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo del corriente año ha sido declarado incapaz don Luciano Heugas, nombrándosele curadora legítima a su esposa doña María Badocq de Heugas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6280-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Feliciano Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6267-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6202-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Oswald Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6203-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Carrau y Ferres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6204-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6205-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Sorrondegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6206-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Della Bella de Geninazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6207-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolome Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6066-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lucio Cabrera, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero del corriente año ha sido declarado incapaz don Lucio Cabrera, nombrándosele curadora legítima a doña Valeriana Virísima de Lima de Cabrera. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6021-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Pereira, rectificación partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña María Pereira, estableciéndose que su apellido es Pereira, y no Rodríguez, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6008-v.ab.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulès, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayó, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.15-6406-v.my.6.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Alejandro y José Mautone, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 7 de 1921. — Y vistos los autos promovidos por la firma Alejandro y José Mautone, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, otórguese por los concordatarios la escritura de hipoteca a que se refiere el convenio, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y cumpliendo lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-6335-v.ab.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o en-

tregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.30-5932-v.ab.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Abril entrante, a las 1. horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial, presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.28-5863-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Aurora Arias López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rotundo, por figurar en ella con los nombres de Ambrosio, Genaro Batista, en vez de Antonio Rotundo, y como casado con Aurora Arias, en vez de establecerse que era de estado viudo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6382-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia B. de Olevar o Dionisia Bilches de Obelar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Febrero 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6191-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Bernardo Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6225-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-5572-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Magdalena Gutiérrez contra don Jorge Nordmann, por divorcio, se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal y dotales de la esposa. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6318-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Amparo Escuder de Pugin, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de su señora madre, por haberse establecido el apellido de Sena, en vez de Serra; 2.o La partida de nacimiento de la compareciente, por aparecer con el apellido de Escudero en lugar de Escuder, y por último la partida de nacimiento de su hermano Manuel, por aparecer también con el apellido Escudero en vez de Escuder. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6014-v.ab 16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5836-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5837-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirir..., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4673-v.ab.21.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, Fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín. Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trascripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani o Allemani, citándose a la véz a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6110-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pntanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de Pedro, Pacífico, Bernardina, José y Rufino Suárez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dominga Ribeiro: Hay error en el apellido de la inscripta y también en el del padre de la misma, debiendo ponerse Dominga Rivero y Manuel Rivero, respectivamente, por ser éstos los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de José Suárez: Está equivocado el nombre del abuelo materno, debiendo ponerse Manuel José Rivero, y no Manuel José Ribero; 3.o Partida de nacimiento de Bernardina Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, debiendo ponerse Dominga Rivero, y no Dominga Ribero; 4.o Partida de nacimiento de Pacífico Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse el de Dominga Rivero, que es el verdadero; 5.o Partida de nacimiento de Pedro Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse Dominga Rivero, que es el verdadero; 6.o Partida de nacimiento de Rufino Suárez: Están equivocados los nombres de la madre y del abuelo materno, pues figuran como Dominga Ribeiro y Manuel Ribeiro, y deberán ponerse, respectivamente, Dominga Rivero y Manuel Rivero, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.14-6381-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Milán de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6251-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Vicenta Martínez de Camejo, Tiburcia Camejo de Rodríguez y de don Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.13-6317-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sosa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Rosa Ferreira de Horminoguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6237-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicanor Barcia con Rosalía González, divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6212-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don oJsé B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6239-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Umpiérrez, doña Catalina Perdomo de Umpiérrez, don Felipe Rivero, doña Brígida Umpiérrez de Rivero, don Tomás Felipe Rivero y don Pedro Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6238-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6216-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Delgado de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6156-v.ab.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5552-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Regueira, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Carmen Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que las tres primeras son hijas de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Bardiñas, debiendo decir que son hijas de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6126-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6330-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Amelia Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6331-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6332-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damasio Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1912. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6333-v.ab.23.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Martina Bicca contra Telémaco Castagnini, por divorcio", de fecha veintinueve del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bicca-Castagnini. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.5-6067-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.

Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pisano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-5975-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

M.z11-5579-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5708-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5623-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6398-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aycaguer, en representación doña Senena Fernández y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández está equivocado el nombre de la esposa, aparece con el nombre de Sellina, siendo que el verdadero es Senena. La de nacimiento de Lorenza Justina está equivocada, pues dice que es hija de Cenona, cuando el nombre de la madre es Senena. La de nacimiento de Margarita está equivocada, pues dice ser hija de Cenena, siendo el verdadero nombre Senena. La de nacimiento de José, está equivocado el nombre de la madre donde dice Zenena, pues el verdadero es Senena. La de nacimiento de Gregoria Emiliana está equivocada, pues dice que es hija de Domingo Baraibarra y de Cenona Fernández, cuando el verdadero apellido del padre es Baraibar y el nombre de la madre es Senena. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6401-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, por estar equivocado el nombre de los contrayentes, debiendo decir Domingo Barrera y Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días.— Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-6223-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5592-v.ab.16.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5906-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público [illegible] sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —

Mz.12-5594-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6090-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.15-5673-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimira Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-6316-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-6219-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Florentino y Elena Eleuteria Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-6124-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ortiz de Calderero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-6122-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Arroqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-2163-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La Sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yí, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yí y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yí; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente, y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Lorenzo de Fernández y María Eusebia Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 28 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6355-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Escobal y Guillermina Gómez de Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 30 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6356-v.ab.25.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza

por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que lindá: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda; al Norte, Ulises Cavosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6415-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6414-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, como apoderado de los sucesores de doña Lucía Píriz de Silveira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que aparece el nombre de Luisa en vez de Lucía, que es el verdadero. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-6052-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.28-5854-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.15-6412-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Rodríguez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Camilo Rodríguez, donde aparece la madre del inscripto como Florisia, y el apellido de la abuela paterna Carvo, se establezcan los que corresponden, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la de nacimiento de Jacinto Rodríguez, donde la madre aparece como llamándose Flora, y el apellido de la abuela paterna Corvo, se establezcan los verdaderos, que son Floricia y Corbo, respectivamente: en la partida de nacimiento de Alejandrino y Norberto Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece escrito como llamándose Flora, y el nombre del abuelo paterno del primero de los nombrados, como Celustiano, se corrijan, estableciéndose los verdaderos, que son Floricia y Salustiano, respectivamente; en la partida de nacimiento de Amabilia Rodríguez, la inscripta aparece con un segundo nombre de Silvestre, que se suprima éste, pues su único y verdadero nombre es Amabilia; en la partida de nacimiento de Eusebio Rodríguez, donde el abuelo materno aparece con un segundo apellido, Soto, que se suprima éste, y sólo se deje subsistente el único y verdadero, que es el primero, o sea Fernández; en las partidas de nacimiento de Adela, Hilario, Ernesto, Diego y Maximina Rodríguez, donde aparece el nombre del abuelo paterno escrito como llamándose Selustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano: en la partida de matrimonio de Camilo Rodríguez con Jacinta Risoto, aparece el contrayente con la inicial E., que se suprima ésta, pues su único y verdadero nombre es el de Camilo solamente; en las partidas de nacimiento de Héctor María y María Gilma, donde figura el padre de los inscriptos con la inicial E., que se suprima ésta; y, finalmente, que en la partida de defunción de Camilo Rodríguez, donde aparece el fallecido con el nombre de Camila, nombre femenino, se establezca el nombre de Camilo, masculino, puesto que ha habido error al hacerse la inscripción. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.15-6413-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Quirici, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peloche, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de nacimiento de Juan Peloche, donde la madre de este heredero aparece como llamándose Beatriz Peloche, se establezca el verdadero nombre, que es Severa Peloche. Y a los fectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6251-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cirullo, iniciando los autos caratulados "Luis Cirullo, rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita lo siguiente: Que en su partida de nacimiento, donde dice Luis Chirulo, hijo de José Chirulo y Antonia Cumerza, debe decir Luis Cirullo, hijo de José Cirullo y Antonia Converso, que son los verdaderos apellidos; donde dice que es nieto por línea paterna de Vicente Chirulo y de Isabel Génova, debe decir Vicente Cirullo e Isabel Genua, y, finalmente, donde dice que es nieto por línea materna de Natalio Cumerza y María Gracia Pador, debe decir Natalio Converso y María Gracia Paludi, que son los verdaderos, y que correspondan, por consiguiente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6250-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Testamentaria de Petrona Olivera de Píriz, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Jovita Olivera, donde aparece la inscripta con el nombre de Juana, el padre con el apellido Olibera, y la madre con el nombre de Anacleta, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Jovita, Olivera y Cleta, respectivamente; y Segundo: Que en la partida también de nacimiento de Angela Olivera, donde ésta aparece como llamándose Angel, nombre masculino, se establezca Angela, nombre femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Marzo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6154-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante establecido en Solís, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles, y que el término a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio vence el 29 del corriente. —Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5881-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-6357-v.my.6.

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6120-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, época de suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Romana Peluffo Ayala de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1921. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Ab.15-6407-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Teresa Solari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.7-6155-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-5816-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Atecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Etelvina Mamerto Carbó de Ballestero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio María Graña, como apoderado del sucesor de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, en la que figura la inscripta con el apellido de Carbó, y en la que está equivocado también el apellido de su padre, pues donde dice Carbó, debe decir Corbo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6012-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Apatie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.7-6150-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disopsición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Zuaznabar de Eloía, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.7-6149-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Agustín Borgunder y doña Carolina Neher de Bergunder o Borgunder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6268-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Guillermo Peile, solicitando la rectificación de los documentos presentadas, en la siguiente forma: Los nombres María Luisa Lujambio, Juan Domingo Lujambio, Guillermo Peile y Leticia Casiana, los apellidos Peile, Lujambio e Iduate, son así como deben ser escritos, y no como erróneamente aparecen en los documentos de que se trata, y en donde se dice Departamento de Mercedes, debe decirse Departamento de Soriano, por ser así. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano. Actuario.

Ab.9-6193-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6261-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6260-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Pérez y doña Rosa Pérez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1920. — *Edelmiro* G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6259-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Salvador Umpiérrez y Martina o Martiniana Umpiérrez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6240-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6192-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carrión, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ab.9-6233-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Celso Antognazza, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la forma siguiente: Los nombres de Celso Antognazza y María Masiocchi, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Lorenzo es así, masculino y no femenino, con que se hace aparecer el nombre del interesado en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos

por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.6-6118-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José María García y doña Catalina Sosa de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-6234-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Corbacho de Abella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.6-6103-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Esponda, en la representación que ejerce en los autos sucesorios de doña María Elizat de Esponda, solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la forma siguiente: Los apellidos Echondo y Elizat, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Martina Echeverrito debe ser sustituído por el de María Echondo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.6-6117-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gil Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.6-6116-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luján Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.5-6093-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, y de bautismo de Juan José Maglia, en cuanto se designa a aquéllos con los apellidos de Maya y Casteli, Castel, en vez de Maglia y Castelli; y las actas de nacimiento extraídas del Registro del Estado Civil: B) De Bautista Luis Maglia, en cuanto aparece el apellido de su madre como Casteli, en vez de Castelli; C) De Antonio Maglia, en cuanto aparecen los padres con los apellidos Maya, en vez de Maglia y Castelli, en vez de Castelli; los abuelos paternos con los de Maya y Acuistapacha, en vez de Maglia y Acquistapace; y los maternos con los de Casteli y Lloguia, en vez de Castelli y Pachi; y D) De Emilio Maglia, en cuanto aparece el apellido de su abuela paterna como Acuistapaci, en vez de Acquistapace. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.14-6377-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo A. Gásperi, en representación de los sucesores de Rafael Lorenzi, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, en cuanto figura como Rafael de Lorenzi, en vez de Rafael Lorenzi. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.12-6287-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Manuel E. Fernández solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera de una escritura de compraventa otorgada a su favor por los herederos de la sucesión de Salvador Curtina, otorgada el veinticuatro de Julio del año mil novecientos trece ante el escribano don Santos A. Gómez, referente al solar de terreno número uno de la manzana treinta y seis del Pueblo Curtina, de este Departamento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.15-6404-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Pintos, como apoderado de los herederos de doña Petrona Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de la causante Petrona Correa y su esposo, Desiderio Alves, donde dice Alvarez, como apellido de éste, y Silva, como apellido de su madre, debe decir Alves y da Silva. En las de nacimiento de Regina, Natividad, Francisca e Isidoro Martín Alves, donde se expresa como apellidos de su padre y abuelo el de Alvarez, debe decir Alves. En las de nacimiento de Isidora Martina y Ciriaco Alves, se expresan equivocadamente los apellidos de su padre y abuelos, pues donde dice Alvarez y Silva debe decir Alves y da Silva. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.13-6344-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.13-6342-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Cassou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.13-6343-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Evaristo Gonçalves dos Santos, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.13-6341-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.9-6196-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.9-6197-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Noviembre de 1920, dictada por el señor Juez Letrado, doctor José B. Nattino, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros, y las de bautismo de sus hijos Ana María, Bernardo y Guillermo Rodríguez Sotto, por contener los siguientes errores: En la partida de matrimonio, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es uruguaya, debe decir Amelia Fros, y que es brasileña. Donde se dice Soto, debe decir Sotto. En la de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, se dice que la bautizada es hija de Amelia Soto, debiendo decir que lo es de Amelia Fros de Rodríguez Sotto; el apellido del padre se halla escrito Rodríguez Soto, en vez de Rodríguez Sotto, como debe decir. En la de Bernardo Rodríguez Sotto, se dice que el padre es brasileño, debiendo decir que es uruguayo; donde dice Soto, debe decir Sotto. En la de Guillermo Rodríguez Sotto, dice que es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fros de Soto, debienndo decir Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto. Y en cumplimiento de la referida sentencia, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano Público.
Ab.8-6182-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pío Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.8-6181-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Beracochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.8-6180-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Rafael Merino, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 28 de 1921. — Braulio M. Larrand, Juez de Paz.
Ab.7-6147-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el doc-

tor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ituarte de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.9-6211-v.ab.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pláceres de Piña, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Benito, hijo legítimo de Marcial Peña y Eufracia Peña, con Francisca, hija legítima de Lucas Pláceres y Juana Rodríguez, cuyo acto tuvo lugar en la parroquia de Canelones el día 8 de Febrero de 1867; 2.o La partida de bautismo de Natalia Constancia, hija legítima de Benito Piña y Francisca Placero, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de Farruco el día 17 de Febrero de 1875. La rectificación solicitada es: En la partida de matrimonio sustituir el apellido del padre del contrayente, Peña, por el de Piña, y en la de bautismo, sustituir el apellido de la madre de la bautizada, que aparece como Placero, por el de Pláceres. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-6015-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aniceta Zeballos de López Lacalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.9-6210-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.7-6136-v.ab.18.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don José Iglesias, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en este Departamento, Villa del Cerro, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, y que, según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe, de Octubre de 1919, se componen: La fracción A encierra 278 metros 7.450 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción B; 12 metros 98 centímetros al Este, confinantes con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con calle Vizcaya. La fracción B tiene 278 metros 7.450 milímetros, distribuídos así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia A. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, con sucesión Stajano, e igual extensión al Oeste, con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los solares mencionados han sido tasados a un peso diez centésimos el metro, suma que se fija como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6376-v.ab.29.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Harriague de Rousse", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 16 horas, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Rousse, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 97 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un área de 241 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la Avenida Rondeau números 1646 a 1650, y 21 metros 618 milímetros también de frente al Norte a la calle Galicia números 1152 a 1164, por formar esquina, y linda al Sur, con Angela C. de Sciarra, y al Este, con Francisco y José Costas. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 7114 y 7115, en $ 8.000.00 y 12.000.00, siendo su valor total, $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo expresado; 2.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, siendo aplicables las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-6310-v.ab.30.

EMILIO N. GUIFFRA
JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada; y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.

Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Ab.11-6254-v.ab.30.

EDUARDO ALBANELL

Solar en Capurro. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día domingo 24 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, señalado con el número 9 de la manzana 18 del plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Oficial al Sudoeste; por treinta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 4; al Sud, con el solar 8, y al Noroeste, con el número 10. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.8-6230-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 4 del paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de un mil quinientos ocho pesos 25 centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene de frente al Oeste veinte metros diez centímetros, más o menos, sobre el Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con

Pedro L. Rijo; cincuenta metros, más o menos, en cada uno de los lados Norte y Sud, en donde linda, respectivamente, con Gorondona y Pedro A. García y José Borsani y otro. Tiene dicho inmueble un área superficial de un mil siete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos ocho pesos veinticinco centésimos; que el mejor postor oblará en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. —Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6188-v.ab.23.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Sigá, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 19|43 del Pueblo Victoria. El inmueble referido tiene de frente al Sud sobre la calle Daymán, hoy José Mármol, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, más o menos; al Este una fracción de diecisiete metros cuarenta centímetros, más o menos, que forma esquina con la calle José Mármol y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí, hoy Ameghino; diecisiete metros sesenta centímetros, más o menos, en el contrafrente Norte sobre la calle Pública, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, más o menos, sobre la calle Real; al Oeste, en donde forma esquina con la calle José Mármol; linda dicho inmueble, además, en los ángulos formados por Real y Pública y Ameghino y Pública, con José Oliva (hijo) y Leopoldo Ilich y otros, respectivamente, y sobre la calle Ameghino con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintisiete pesos siete centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.
Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6178-v.ab.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Un solar en Capurro y tres solares en el Miguelete.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Abril, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mas-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular, de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros al frente Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Suroeste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Los solares mencionados se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos mencionados; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Informes y planos: Bartolomé Mitre número 1377.

Ab.6-6112-v.ab.21.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección; manzana número 8, paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, o sea setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Dicho inmueble tiene de frente al Norte sobre la calle Iglesia diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Guillaumón Hnos.; cincuenta metros de extensión, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José Bernochi y la sucesión Rodríguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta, que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.
Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6186-v.ab.23.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil o Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslinda así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea del Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde nace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los mencionados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en $45 pesos con 32 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6009-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano números 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base bajísima: $ 22.000.00.

El miércoles 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintidós mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste, con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Para más informes, Misiones 1364.

Ab.9-6199-v.ab.27.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José Gascue contra Elisa Sasiaín de Vega y sus menores hijos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 216 de la calle 25 de Agosto, teniendo su frente al Oeste, y teniendo una superficie de setecientos dieciséis metros, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de don José Martínez Villamil; por el Sud, la de don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo, y por el Norte, otra finca de los propios deudores. Este bien se vende con la salida que tiene actualmente a la calle Ituzaingó, que mide una extensión superficial de 129 metros y 81 decímetros, siendo el total de este bien de ochocientos cuarenta y cinco metros y ochenta y un decímetros. Otro terreno con la finca en él construída, situado también en esta ciudad, el que por formar esquina al Noroeste da a la calle 25 de Agosto e Ituzaingó, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros y nueve decímetros, y cuyos límites son: al Este la sucesión de José Martínez Villamil, y por el Sud el bien anteriormente descripto; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.11-6262-v.ab.26.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

REMATE
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, pro-

cederá a vender, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete de la manzana doscientos treinta y ocho, compuesto cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando, el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el número tres; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, con el solar cinco; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Trinidad, Marzo 29 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.7-6152-v.ab.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel J. Alvarez, intestado", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes, de las 9 a las 10 horas, y en la calle Florida entre Asamblea e Independencia, donde se hallan depositados, se procederá, por los señores Actuario y Alguacil, a la venta en almoneda de los bienes de pertenencia del intestado, consistentes en muebles, ropas, útiles y otros enseres, entre los que se encuentran: armonium con taburete, sillas, sillón, cama, lavatorio, colchones, frazadas, una manta para viajes, acolchados de plumas, un portamúsica, mesa de luz con piedra de mármol, trajes de frac y de jaquet, botines, un sobretodo impermeable, un diccionario, dos relojes de bolsillo con cadena de cuero, una cigarrera de plata, un alfiler de corbata, etc., etc., cuya tasación consta en los referidos autos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que las ventas serán al contado. — Paysandú, Abril 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.9-6229-v.ab.20.

DAVID FERRARI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se hace saber que el día martes veintiséis de Abril, a las nueve horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del saldo de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Cassaza Antonio J. contra Pascual Alberti y Francisco Barú y Casas, por reconocimiento de firma", el que tendrá lugar donde se encuentran depositadas, casa del señor José Revetria, calle 18 de Julio esquina Asamblea. Se hace presente que el detalle del saldo de las mercaderías a rematarse consta en los autos mencionados, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.9-6226-v.ab.20.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de mil seiscientos noventa y cinco metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Pedro R. García; al Sur, la calle Uruguay; al Este, la Avenida Blandengues, y al Oeste, con don Luis Grande; el que, tasado a razón de treinta centésimos el metro cuadrado, importa un total de quientos ocho pesos con cincuenta centésimos. 2.o Un terreno situado en el Cementerio Central, de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros y cuatro centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Rotunda por medio, panteón de don José Triay; al Sur, con los panteones números trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis; al Este, con la manzana de sepulturas y calle central; al Oeste, con los panteones números trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, el que, tasado a razón de tres pesos el metro cuadrado, importa en total la suma de setenta pesos con veintiún centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el precio de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el concurso de la sucesión de don Manuel C. Jaccottet. — Salto, Abril 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.7-6151-v.ab.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Pedro Zabalúa contra Zacarías Alambarri, ejecución de hipoteca", se hace público que el 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender al mejor postor, un terreno de labranza con sus poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de 13 hectáreas, 2.818 metros cuadrados, lindando: Norte, chacra de Esteban Errandonea; Sur, terreno de Agustín Gombau; Este, cañada Ventura Franco, y Oeste, terreno baldío. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Italiano del Uruguay por $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Marzo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6083-v.ab.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komés contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 28 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sur, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6222-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc", Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender, bajo las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de pesos 575.78, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo; linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6378-v.ab.29.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Norte, con Angel Balarini y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Enrique Schweizer.

Ab.9-6232-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santellán" se hace público que el 20 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 417.43, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.023 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloque, y Sud, Pedro Vique. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6082-v.ab.20.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Carlos María Ibarguren contra Angel Novales, ejecución de hipoteca", se hace público que el 30 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno ubicado en la Villa de Dolores, compuesto de 2.159 metros 20 centímetros cuadrados, con los edificios y demás mejoras que contenga, y linda: Norte, Juan F. Solari; Sur, calle Paysandú; Este, José María Díaz; y Oeste, Avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6084-v.ab.20.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.

Ab.15-6391-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.

Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yi. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Píriz.

Ab.15-6399-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.

Ab.15-6400-v.my.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.

Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.

Ab.15-6410-v.my.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.

Ab.15-6417-v.my.6.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos.— Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.

Ab.15-6408-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.

Ab.14-6364-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Govoaga y Brodín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodín.

Ab.14-6372-v.my.5.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Lv Azcoytia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1. de 1921. — Francisco Azcoytia.

Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez.

Ab.13-6313-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la Herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vigñes.

Ab.13-6337-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi.

Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175 la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso.

Ab.13-6334-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas.

Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena.

Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 448 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante.

Ab.13-6311-v.my.5.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Festorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("París Mode"), así como venderles la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos.

Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal.

Ab.12-6288-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público qué he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana.

Ab.12-6293-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández.

Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado negocio. — Montvideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla.

Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo.

Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.

Ab.11-6247-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Bernardo Maseda.

Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.

Ab.11-6269-v.my.3.

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes,

la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.
Ab.11-6248-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921.— Díaz y Prieto.
Ab.11-6270-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.
Ab.9-6213-v.ab.29.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.
Ab.9-6227-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Heimen.
Ab.9-6228-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.
Ab.9-6231-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.
Ab.8-6170-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Dionisio Trujillo (hijo) en la ciudad del Rosario el 31 de Marzo último, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, bajo la razón de Bufill y Serra, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Basilio Serra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de trienta días a hacer efectivos sus créditos en la referida Villa Juan L. Lacaze. —Juan L. Lacaze, Marzo 31 de 1921. — Bufill y Serra.
Ab.8-6174-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921.— Generoso Camesella.
Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida esta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.
Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.
Ab.8-6164-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco Valiño.
Ab.8-6177-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.
Ab.8-6183-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes.
Ab.8-6172-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti.
Ab.8-6185-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 718, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa Fontás.
Ab.8-6173-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por terminación de contrato social queda disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Parrilla, Monteverde y Cía. Los que tengan créditos pendientes se servirán presentarlos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1921. —Vicente Parrilla. — Enrique Monteverde.— Néstor Queirolo.
Ab.7-6148-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.
Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, don Francisco Puiggrós vendió a los señores Tomás y Joaquín Puiggrós la parte que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nogués y Puiggrós, calle Treinta y Tres número 1477, continuando los nuevos componentes el giro social y a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Nogués y Puiggrós.
Ab.7-6130-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcelino García Fernández y Félix Fernández nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Maxim J", situada en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.
Ab.7-6153-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Bono (hijo) la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Estrella Rosas.
Ab.7-6134-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor José Alari la casa de comercio en el ramo de librería que tenía establecida en esta localidad, calle Rivera número 2036. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Enrique Farina.
Ab.7-6135-v.ab.27.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 1.o del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1920, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y síndicos, y si fuesen aceptadas, elección de quiénes deban llenar las vacantes.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se los convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1921. — El Secretario.
Ab.6-6097-v.ab.23.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos

los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).

Ab.6-6105-v.ab.26.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido vender a los señores Varela Hnos. el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad, establecido en el número 251 de la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —Gambera Hnos.

Ab.7-6157-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.

Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.

Ab.6-6108-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauria de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.

Ab.6-6111-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.

Ab.6-6102-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.

Ab.6-6104-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.

Ab.5-6068-v.ab.26.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amaedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.

Ab.4-6029-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mantero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.

Ab.6-6070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.

Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la inetrvención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.

Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

Ab.5-6088-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.

Ab.5-6091-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.

Ab.5-6092-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.

Ab.4-5028-v.ab.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.

Ab.5-6071-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.

Ab.5-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.

Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.

Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolia y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.

Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.

Ab.5-6081-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se pre-

sentarán en la misma casa con los justificativos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioli.

Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.

Ab.4-6036-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.

Ab.4-6030-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.

Ab.2-6016-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.

Mz.15-5671-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.

Ab.2-6020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.

Mz.15-5670-v.ab.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.

Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.

Ab.2-6011-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.

Mz.10-5527-v.ab.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.

Ab.2-6002-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hijo don Rafael Cetta todas las existencias y demás que constituyen el comercio de sastrería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1549, esquina Paysandú, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones, efectuarlos dentro del término legal. La referida venta fué autorizada por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Miguel Cetta. — Rafael Cetta.

Ab.1.o-5977-v.ab.21.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Faro la peluquería sita en la calle Ituzaingó número 1460, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Cayetano Saragó.

Ab.1.o-5978-v.ab.21.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Luis Grassi y Melchor Ubrich mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Paysandú número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo Marzo 31 de 1921. — Francisco Ghiga.

Mz.31-5953-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha trece del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la razón social de Fernández y Compañía Limitada, la que continuará los mismos negocios que la extinguida sociedad. — Melo, Marzo 15 de 1921. — Juan Antonio Martins (hijo). — José Villamil y Jonte. — Juan José Fernández.

Ab.1.o-5988-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Uruguay número 873, bajo la firma de Francisco Goñi y Compañía, retirándose de la misma el socio don Francisco Goñi (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Francisco Goñi. — Tomás Graquitarena. — Guzmán Pérez Herrera. — Francisco Goñi (hijo).

Ab.1.o-5970-v.ab.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Agustina Volsin mi casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en la calle Piedras números 312 y 316, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra la expresada casa deben presentarse a cobrarlas en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Juan Lhez.

Ab.1.o-5965-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones y comisiones en general teníamos establecida en esta Capital en la casa de la calle Ituzaingó número 1465, y que giraba bajo la firma de Goldoni y Gagliardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —José Goldini. — Emilio Gagliardi.

Ab.1.o-5971-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Segunda en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sáinz.

Mz.30-5915-v.ab.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Minvielle el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Uruguay número 1416, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —Gumersindo de la Iglesia.

Ab.1.o-5969-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de esta ciudad, a favor de los señores Manuel Maure y Manuel Maure Domínguez. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Agustín Pérez.

Ab.1.o-5966-v.ab.21.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ventura Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregorio Retta.

Mz.31-5939-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Vicente Betervide la farmacia que tenemos establecida en esta villa y que ha girado hasta el presente bajo la firma Sampedro y Compañía, quedando el pasivo a nuestro cargo. A la vez y a los mismos efectos, la que suscribe, Adela A. Pintos, hace extensiva esta publicación a las firmas antecesoras, Pintos y Cía. y Fonseca y Cía., cuyos pasivos quedaron también a su cargo. — Dolores, Marzo 21 de 1921. — José P. Sampedro. — Adela S. Pintos.

Mz.31-5955-v.ab.21.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

6266-pte.625. **La Secretaría.**

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzami Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Camalo
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921

6190-pte.1016. V. B.o: **Cuñarro.** **Alfredo V. Viera.**

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Pereira Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Pereira. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1921.

Mz.28-5843-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas, sito en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Máximo García, retirándose don José María García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Máximo García. — José María García.

Mz.28-5847-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio. — Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez — H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.18.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.

Mz.17-5745-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en Melo el escribano don Federico J. Aguiar el 14 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de Salim Nauar y Hno. en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, bazar y demás anexos, por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio señor Salim Nauar. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Frayle Muerto, Marzo 14 de 1921. — Salim Nauar. — Emilio Nauar.

Mz.28-5861-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Souto y Cean el activo, con excepción de los deudores, del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672, de esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Hermenegildo A. Pérez.

Mz.29-58885-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure.

Mz.29-5899-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.

Mz.31-5961-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.

Mz.30-5911-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle J. L. Terra número 2804, esquina Avenida Garibaldi. De conforidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.

Mz.30-5912-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Maique.

Mz.31-5958-v.ab.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.

Mz.30-5913-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos disuelto la sociedad que en los ramos de exportación e importación de sederías teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Zabala número 1327, la que giraba bjo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacen esta publicación, para que los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.

Mz.31-5962-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 273. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Faviere.

Mz.30-5929-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridión Lafont.

Mz.30-5931-v.ab.20.

Negocio vendido

Habiendo concertado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.

Mz.30-5933-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.

Mz.30-5914-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Soneyra. — Manuel Posada.

Mz.30-5917-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.

Mz.30-5921-v.ab.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapera". Esta sociedad continuará entre los socios Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.

Mz.30-5918-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.

Mz.30-5920-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle; la que continuará con el indicado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seselle.

Mz.29-5902-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Francisco Corrado mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en el camino de las Palmas. —Paysandú, Marzo 18 de 1921. — José Colmán.

Mz.29-5891-v.ab.18.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jesús Freire mi negocio de librería, papelería y juguetería, situado en la calle Colonia número 1300, y Yaguarón números 1397 y 1399, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del 14 de Abril del corriente año. —Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Lebedinsky.

Mz.29-5885-v.ab.17.

Al público y al comercio

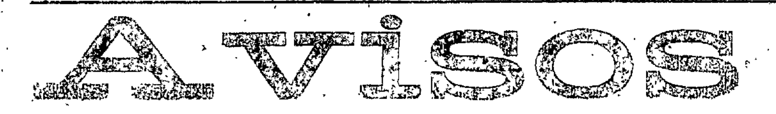
Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.

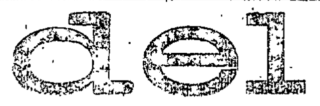
Mz.30-5916-v.ab.20.

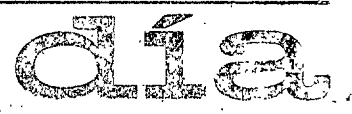
Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.

Mz.12-5616-v.ab.17.







Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que les fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley citada, por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los cinco y medio kilos de casimir que les fueron secuestrados a Luis del Castillo y Francisco Failoche, e imponer a éstos una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, y oportunamente remítase este expediente con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno. — Enrique F. Areco. —Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.16-6427-v.ab.16.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Visto este sumario, seguido a causa de la detención efectuada por el marinero Faustino Céspedes del sujeto Marcelino Viana, y teniendo en cuenta que es a todas luces evidente la intención dolosa que abrazaba Viana al conducir en la forma que lo hacía los artículos, y que hubiera consumado el contrabando a no me-

diar la intención de Céspedes, esta Dirección, de acuerdo con los artículos 278 y 286 y concordantes del Reglamento General de Aduanas y Resguardos, resuelve: 1.o Declarar el comiso de los artículos que se entregarán a Céspedes, sin deducción alguna, como lo estatuye el ya referido artículo 286 del Reglamento; 2.o Imponer a Viana una multa igual al valor de los artículos decomisados, y el pago de las costas; 3.o Que se expida testimonio de la presente en papel común numerado, y se remita al Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno, y ejecutoriada y cumplida, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Ab.16-6428-v.ab.16.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Enero 13 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que tanto por las resultancias de autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918; y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, por el artículo 8.o de la ley citada, de 18 de Diciembre de 1918, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los dieciséis cueros curtidos que le fueron secuestrados a Fernando Silva, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse este expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda; hágase saber; anótese donde proceda, pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado aprehensor el comiso y la multa impuesta, sin deducción alguna, y una vez devuelto el expediente, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a trece de Enero de mil novecientos veintiuno. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.16-6429-v.ab.16.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión a este establecimiento de la cantidad de tres mil resmas de papel para el "Diario Oficial", formato 97 x 131, de 34 kilos la resma de 500 hojas.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración de esta imprenta, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 25 de Abril, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 15 de 1921. — El Administrador.

Ab.16-6418-v.ab.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8755

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GAMULCO

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6420-v.ab.30.

ACTA N.o 8756

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE GAMMETER MULTIGRAPH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de imprimir, rotativas, adaptables para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6421-v.ab.30.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Companhia The London Varnich y Enamel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-5122-v.ab.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PABLO VEZZETTI, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña EVA BENTANCOURT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2833-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CALVAR, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 267, y doña HERMINIA FREJEIRO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2819-v.ab.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FELIX TROCHE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Camacuá número 577, y doña BENITA ESPERON, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2826-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OLIVERA CALAMET, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Río Branco número 1274, y doña HAYDEE VIDAL BALLESTEROS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2834-v.ab.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1309, y doña MARIA DOLORES GARCIA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2820-v.ab.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RIVERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Industria número 114, y doña ORFILIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2821-v.ab.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GAMBOA, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña VICENTA OIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2832-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ZELLER, de nacionalidad ciudadano legal (suizo), de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle General Pacheco número 1108, y doña ADRIANA CAMMISA, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2830-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ELCUAZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva York número 1536, y doña MARIA SOTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2831-v.ab.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN EUSEBIO OSACAR, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARCELA CLAUDIA ERRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2822-v.ab.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Propios y Aldea, y doña ISABEL UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2835-v.ab.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALOAÑO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña RAFAELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera; de profesión labores, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2823-v.ab.23.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERREÑO, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria sin número (10.a sección), y doña MARIA ANGELICA TAURIELLE, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2824-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUAN BROCCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Particular número 2928, y doña ANGELA MARIA CANDIDA CAFFA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2825-v.ab.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY HAYWOOD, de nacionalidad inglés, de 26 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle San Salvador número 2178, y doña JULIETTE CLERC, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2827-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE RIENZO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaro número 959, y doña MANUELA OLAIZOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2828-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Obligado número 68, y doña EMILIA MARIA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2829-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Boundiel o Santiago Beurdiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6425-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aldaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6426-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Almanzor Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6451-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6447-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Garzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6432-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cardezo y Lorenzo, y se está procediendo con arreglo al C. de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6450-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Mauricio Carlos dos Reis Bianchi contra María do Carmo Lima Bianchi, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto el estado de separación personal a que se refiere la sentencia testimoniada de fojas 10 a 33 inclusive, y basado en la misma, relativamente a los cónyuges Mauricio Carlos dos Reis Bianchi y María do Carmo Lima Bianchi, quedando disuelto su matrimonio por la causal 3.a del artículo 148 del citado Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se denunciare su domicilio y conociera cientamente, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código; expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren, bajo constancia, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 14 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6243-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Larrosa Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril [illegible] de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6442-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste calle Yi (hoy Francisco B. Florito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Florito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y en cumplimiento de lo mandado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don José Berrutti, don Agustín Berrutti, doña Juan José Rolando y doña Lucrecia Elena Rolando, se ha presentado el apoderado don Ambrosio Bianchi solicitando la rectificación de las siguientes actas: Defunción de don José Berrutti y doña Lucrecia Elena Rolando, matrimonio de don Agustín Berrutti y doña Patricia Dolores Tejera, nacimiento de los hijos de esos cónyuges María Romualda y Ramón Berrutti, y bautismo de don Nicanor Bernardo Berrutti y doña Catalina Brignone. En todas esas partidas se halla equivocado el nombre de la e[illegible]

posa de don José Berrutti, estableciéndose le a dicha señora el apellido Brignon, Brignole, Brignoni, cuando no Brignon; siendo así que su verdadero nombre es Catalina Brignone. — Canelones, Marzo 2 de 1921.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6452-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6446-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Aldanondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6445-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Galiano Soto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6431-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Victoriano A. Ramírez solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Victoriano A. Ramírez con Bibiana Barreiro, en las diversas partes, donde dice Pallavecino, debe decir Ramírez. —Trinidad, Febrero 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6436-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Herrera, apoderado de la sucesión de Petronila Denis, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Silvia Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el tres de Enero de mil novecientos tres, cuyo nacimiento se halla inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 10, y en fecha veinte del mismo mes y año; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 91 el veintidós del mismo mes y año; 3.o La partida de nacimiento de Martina Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el quince de Marzo de mil novecientos uno, e inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 27, el dos de Abril del mismo año; 4.o La partida de nacimiento de Segundo Calistro Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos e inscripto en el Juzgado de Paz de la 19.a sección del Departamento de Minas con el número 36, el veinticuatro del mismo mes y año. La rectificación que se solicita es: En las tres primeras partidas, donde dice que es hijo natural de Petronila Denis, debe decir de Petronila Valentina Denis, y en la última sustituir el nombre Calistro por Calisto, y el nombre de la madre, Petrona Denis, por el de Petronila Valentina Denis, que son los que le corresponden. Por lo tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Ab.16-6449-v.ab.27.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa con jardín en el pueblo de Las Piedras, con frente a la calle Doctor Francisco Soca números 42 y 44, esquina Garibaldi.

Se vende disponible. Consta de sala, comedor, escritorio, ocho dormitorios, etc., cuarto de baño, cocina, despensa, patio, jardín, gran glorieta y demás comodidades.

El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El jueves 5 de Mayo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Pommerenck y de Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Las Piedras, señalado con el número 5 de la manzana 2, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, y mide 21 metros 475 de ancho, con frente al Sur a la calle San Rafael, hoy Doctor Francisco Soca, por donde tiene señaladas las puertas de los edificios con los números 42 y 44, por 42 metros 95 centímetros de largo, que, por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle 20 de Febrero, hoy Garibaldi, por donde tenía señalada la puerta del edificio con el número 142, lindando: al Norte, con el inmueble que fué de Sebastián de Armas, hoy Calixto Cabrera, y al Este, con otra, que fué de Santiago Ygartúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, certificados e impuesto universitario, etc., así como el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6440-v.my.5.

DEOLINDO F. TIRELLI

Con la insignificante base de $ 1.950.00, de la monona casita chiche en el Reducto.

El domingo 1.o de Mayo, a las 16 horas, venderé la linda y moderna casita frente a la calle Pando número 2858, a 80 metros de la Iglesia y Plaza Reducto, próxima a la Avenida Garibaldi, con tres piezas, patios, mosaicos, claraboya, cancel, etc.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alassia de Arbouet", se hace saber al público que el día primero de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.950.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, de este Departamento, que es parte del solar número 1 de la fracción letra F del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1909, y tiene 8 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, donde su puerta está designada con el número 2858, por 8 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 2, del plano citado, y por el Norte y Sur, con propiedades de Vicente D'Alessandro; cuyo terreno es parte del solar 1 del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero: Durazno 1921.

Ab.16-6444-v.ab.30.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Artes número 42 (Unión).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el dos por ciento de comisión del remate se pagará por mitad entre la sucesión y el comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Ab.16-6434-v.my.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil de éste, asistido del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública, como lo determina el artículo 396 del Código Civil, de la parte que corresponde al menor Romualdo Eurain Menéndez, como a uno de los siete coherederos propietarios, de un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 121 de la Villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 24 metros 052 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Colonia, lindando: al Sureste, con Bogliolo, y al Suroeste, antes con Petrona Z. Menéndez, hoy se ignora; encerrando una superficie de 1.156 metros y 99 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que dicho remate ha sido dispuesto en el expediente sucesorio de Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez; B) Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 300.00, cuya séptima parte se tendrá como base a los efectos del remate; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 28.50; D) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; E) Que todos

los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y F) Que los gastos de escritura, certificados y demás que fueren necesarios hacer, serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6435-v.my.3.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Félix Cabrera contra Pascual Leyes, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en almoneda, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, que, por ser esquina, da también a la calle Paysandú; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, con Angelino Pintos, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Paula y Felipa Díaz; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6430-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.

Ab.16-6424-v.my.7.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babio he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.

Ab.16-6423-v.my.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.

Ab.16-6441-v.my.7.